

**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA
(ANTES SECRETARÍA DE COMUNICACIONES)**

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN.....	93
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN	93
3. ÁREAS REVISADAS	94
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	94
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	94
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	94
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL	94
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS	94
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS ..96	
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....96	
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	96
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	97
4.4. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO.....	98
4.5. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	98
4.5.1. ACTUACIONES	98
4.5.2. OBSERVACIONES	100
4.5.3. RECOMENDACIONES	245
4.6. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	249
5. CONCLUSIONES.....	250

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS (Antes Secretaría de Comunicaciones)

Información de la Secretaría

En la Secretaría de Comunicaciones (SECOM), durante el ejercicio 2012, el Arq. Raúl Zarrabal Ferrat fungió como Secretario. La Secretaría se integra por dos Subsecretarías; nueve Direcciones; y, Áreas Administrativas.

La dirección de la Secretaría es calle Coronel Pablo Frutis número 4, colonia Esther Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver., y cuenta con el sitio web <http://siopver.gob.mx/>.

Secretario



SECOM
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Número del Ente: 015

Misión

Integrar los esfuerzos del Gobierno del Estado en la proyección, construcción y mantenimiento de la infraestructura pública al servicio de los veracruzanos, para que sea una auténtica palanca de desarrollo social, de impacto positivo en la vida de las personas, alentando la transformación y la competitividad del estado, mediante la vinculación efectiva con los otros órdenes de Gobierno y el sector privado.

Información General

Institución creada como Dirección en 1951, durante 35 años, se encargó de planear y regular el desarrollo de las comunicaciones, proyectar y ejecutar obras públicas, ordenar los asentamientos humanos y el desarrollo urbano, así como conservar, mejorar y proteger la ecología de la entidad, posteriormente, con el objeto de especializar sus funciones, en 1990 se denomina Secretaría de Comunicaciones, y se integra como una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo.

Entre las atribuciones de la Secretaría, se destaca las de dirigir, proyectar y controlar la presupuestación y ejecución de los programas relativos a la construcción, conservación y rehabilitación de las vías de comunicación estatales; proyectar, construir, conservar y rehabilitar los autopistas, carreteras, puentes aeropuertos, estaciones y centrales de telecomunicaciones o de autotransporte de jurisdicción estatal, en cooperación con los Gobiernos Federal o Municipal, así como con los particulares; y formular lineamientos y especificaciones técnicas para el uso de las vías de comunicación estatal.

El Secretario es nombrado y removido de su cargo libremente por el Gobernador del Estado.

Objetivo Principal

Coordinar la política del desarrollo de las vías de comunicación de jurisdicción estatal.

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, para la Secretaría se presupuestó ejercer recursos por un importe de \$1,191,538,856.00.

1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación constitucional el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, entregó oportunamente la Cuenta Pública al H. Congreso del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la cual incluye información consolidada de los entes fiscalizables ejecutores del gasto público, contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2012.

El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entregó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), el documento antes señalado, para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, con el fin de verificar si la gestión financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario estatal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.5.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe del Poder Ejecutivo, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 del Poder Ejecutivo, respecto de la Gestión Financiera de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (antes Secretaría de comunicaciones)**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

Unidad Administrativa y Área de Obras Públicas

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo, respecto de la Gestión Financiera del Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (antes Secretaría de comunicaciones), sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones concentradas en el apartado 4.5.2.

Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones, como se especifica en el apartado correspondiente.

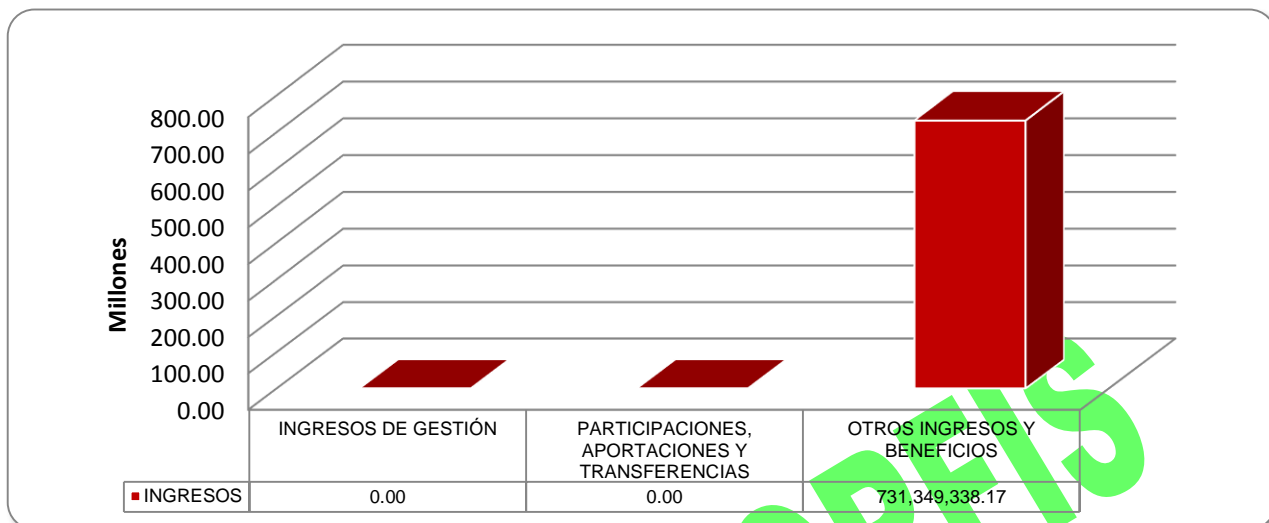
4.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en los estados financieros y de la documentación presentada por los servidores públicos de la Secretaría, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

4.1.2.1. Ingresos y Egresos

De acuerdo con las cifras presentadas en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2012, en el año obtuvo ingresos por \$731,349,338.17 y egresos por \$731,349,338.17, refleja un resultado de \$ 0.00, como se muestra a continuación: **(Gráficas 1, 2 y Cuadro 1)**

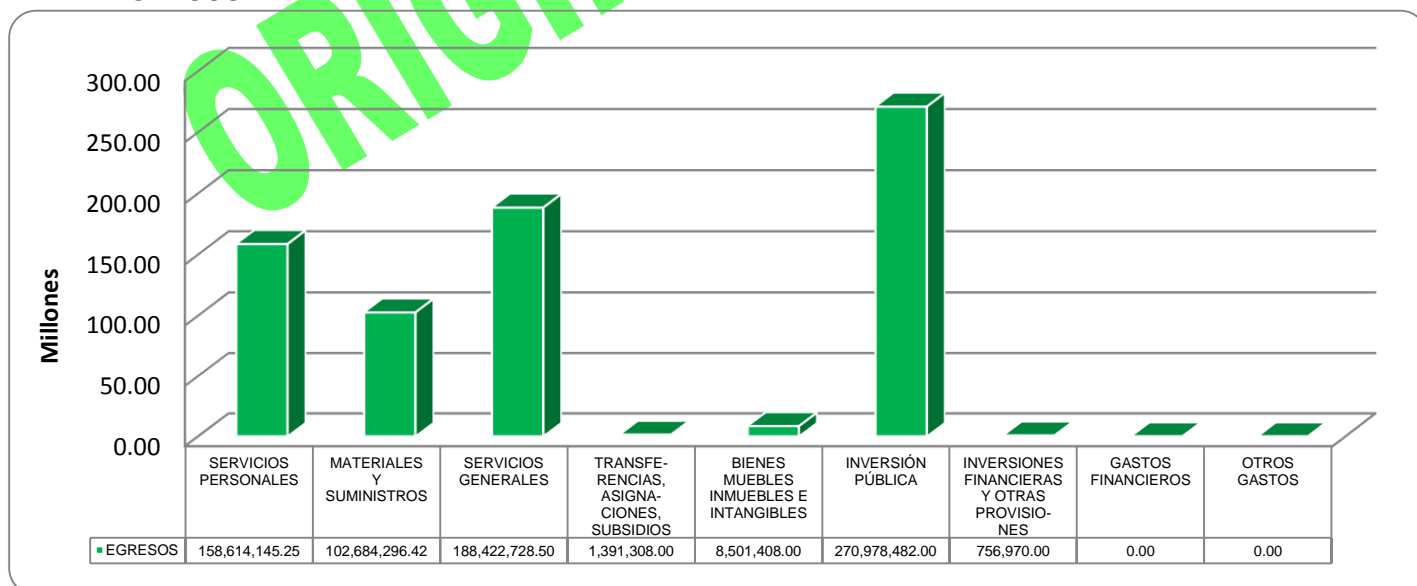
GRÁFICA 1
INGRESOS



Fuente: Estados financieros y documentación presentada por la Secretaría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por la Secretaría, son los que se presentan en la gráfica 2, donde aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales y obra pública.

GRÁFICA 2
EGRESOS



Fuente: Estados financieros y documentación presentada por la Secretaría.

CUADRO 1
RESULTADO AL 31 DE DICIEMBRE 2012

CONCEPTO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$731,349,338.17
Total de Egresos	731,349,338.17
Resultado en Cuenta Pública	\$ 0.00

Fuente: Estados financieros y documentación presentada por la Secretaría.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz-Llave en su artículo 24, el contenido de las Cuentas Públicas del Estado, deberá relacionarse, en lo conducente, con la evaluación de los resultados del Plan Estatal de Desarrollo, a fin de permitir el análisis de las mismas, con relación a los objetivos y prioridades de la planeación estatal referentes a las materias objeto de dichos documentos.

Para tales efectos el ORFIS, con base en la información contable, presupuestaria, programática y complementaria aportada por el Ente Fiscalizable, efectuó el análisis del cumplimiento de los objetivos y metas programadas, en relación con los ingresos obtenidos y su aplicación al gasto. Derivado de lo anterior, se determinó que, en términos generales cumplió parcialmente con las metas y objetivos planteados en la documentación revisada, por lo que la planeación y programación permitieron llevar un control de los recursos ejercidos.

4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitió los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los cuales son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.

Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Derivado de lo anterior, en la revisión a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (antes Secretaría de comunicaciones), se verificó la aplicación de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, identificando que, conforme a las inconsistencias señaladas en el apartado de Observaciones, se reflejan debilidades en el cumplimiento de los siguientes:

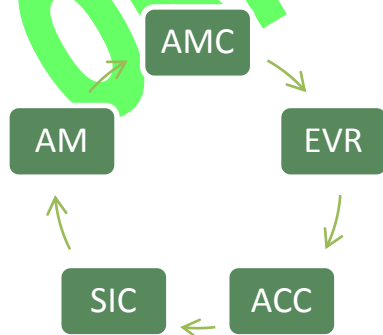
- Devengo Contable
- Revelación Suficiente

4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública estatal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio, es por ello, que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



- Ambiente de Control (AMC)
- Evaluación de Riesgos (EVR)
- Actividad de Control (ACC)
- Sistema de Información y Comunicación (SIC)
- Actividades de Monitoreo (Supervisión) (AM)

Como resultado de la evaluación antes señalada, se determinó que las medidas aplicadas satisfacen parcialmente los objetivos de control de la administración, sin embargo, ofrecen una seguridad razonable, en todos los aspectos de prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de sus operaciones.

4.4. Análisis de la Integración y Variación del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad de la Secretaría, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio de la Secretaría, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 2
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	MONTO
Bienes Muebles	Inicial	\$ 206,074,530.29
	Incremento	8,082,516.78
	Final	\$ 214,157,047.07
Bienes Inmuebles	Inicial	\$ 3,471,250,114.22
	Incremento	309,913,641.00
	Final	\$ 3,781,163,755.22
	Total	\$ 3,995,320,802.29

Fuente: Cuenta Pública 2012 y documentación presentada por la Secretaría.

4.5. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.5.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección

material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

Con base en lo anterior se determinaron, las muestras de auditorías, que representan los porcentajes revisados que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$731,349,338.17
Muestra Auditada	530,593,944.84
Representatividad de la muestra	72.55%

Fuente: Estados financieros y documentación presentada por la Secretaría.

De la auditoria técnica a la obra pública ejecutada por la Secretaría, la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	\$ 557,645,342.59
Muestra Auditada	478,858,784.91
Representatividad de la muestra	85.87%

Fuente: Documentación presentada por la Secretaría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

No. OFICIO	CARGO	FECHA
OFS/3817/11/2013	Secretario de Infraestructura y Obras Públicas	4 de Noviembre de 2013
OFS/3818/11/2013	Jefe de la Unidad Administrativa	4 de Noviembre de 2013

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.5.2 Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS			
ORDEN ESTATAL	4	9	13
ORDEN FEDERAL	2	1	3
TÉCNICAS			
ORDEN ESTATAL	39	23	62
ORDEN FEDERAL	23	0	23
SUMA	68	33	101

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS ESTATALES

Observación Número: 015/2012/002

La Secretaría refleja en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2012, anticipos por un importe de \$166,010,115.00, los cuales se detallan más adelante y que al término del ejercicio no fueron recuperados o amortizados:

- a) Anticipos a contratistas sujetos a resolución judicial.

Ejercicio	No. de contrato	Contratista	Importe
2000	SCOP-05/2000/DGCE	Grupo AT del Golfo, S.A. de C.V.	\$2,273,481.00
2001	SC-PE-009/2001-DGCR	Constructores Petroleros, S.A. de C.V.	451,275.00
Total			\$2,724,756.00

- b) Anticipos otorgados en el ejercicio:

No. de cuenta contable	Concepto	Saldo al 31 de diciembre de 2012
113400010001	Anticipo a contratistas	\$127,023,497.00
113400030001	Anticipos a contratistas obra pública por administración directa	2,470,627.00
113400080001	Anticipo a contratistas obra pública ejercicios anteriores (ODDE)	33,791,235.00
Total		\$163,285,359.00

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada al ejercicio dos mil doce, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de vigilar que los anticipos a contratistas otorgados fueran amortizados en su totalidad al término del ejercicio presupuestal, infringiendo presuntamente lo establecido en los artículos 183, 186, fracciones XI y XXV, 236 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 138, 139, 140, 141, 142, 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; numeral 15 de los Lineamientos y Criterios de Registro Presupuestal, Contable y de Consolidación presentados en el Programa de Cierre Anual para el ejercicio fiscal 2012, emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación; y artículo 35 de los Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, publicados en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 33, de fecha 31 de enero de 2011.

POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Devengo Contable.

Observación Número: 015/2012/003

De la revisión y análisis de la cuenta número 1134-0003-0001 "Anticipo a Contratistas Obra Pública por Administración Directa", se detectó un saldo al 31 de diciembre de 2012 por un importe de \$2,470,627.00, sin embargo, los anticipos para obra ejecutada por administración directa no se encuentran estipulados en los acuerdos de obra.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada al ejercicio dos mil doce, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de registrar contablemente en la cuenta de anticipos únicamente aquellos que estuvieran formalizados mediante contrato y/o que contaran con la documentación comprobatoria del anticipo otorgado, infringiendo presuntamente lo establecido en los artículos 186, fracciones XI y XXV, 236 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 138, 139, 140, 141, 142 y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; artículo 35 de los Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, publicados en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 33, de fecha 31 de enero de 2011; y numeral 15 de los Lineamientos de Registro Presupuestal, Contable y de Consolidación presentados en el Programa de Cierre Anual para el ejercicio fiscal 2012, emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Observación Número: 015/2012/004

Existe una diferencia entre el registro contable de la cuenta número 1134-0000-0000 "Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo" y el reporte de saldos de anticipos pendientes de amortizar al 31 de diciembre de 2012, emitido por las direcciones de la Secretaría y el presentado a la instancia correspondiente, como se muestra a continuación:

Cuenta Contable	Concepto	Saldo estados financieros al 31-dic-2012
1134-0001-0001	Anticipo a contratistas	\$127,023,497.00
1134-0003-0001	Anticipo a contratistas por obra pública por administración	2,470,627.00



Cuenta Contable	Concepto	Saldo estados financieros al 31-dic-2012
1134-0008-0001	Anticipos a contratistas por obra pública ejercicios anteriores	33,791,235.00
1134-0009-0001	Anticipos a contratistas sujetos a resolución judicial gobierno central y dependencia	2,724,756.00
Total (a)		\$166,010,115.00
Informe presentado según:		Saldo s/reporte
Carreteras estatales		\$65,584,984.00
Caminos rurales		71,756,847.00
Infraestructura complementaria		16,287,362.00
Telecomunicaciones		143,570.00
Vías de comunicación y servicios auxiliares		7,214,858.00
Maquinaria		11,241,203.00
Total (b)		\$172,228,824.00
Diferencia (a-b)		-\$6,218,709.00

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada al ejercicio dos mil doce, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de conciliar los registrado en estados financieros con el reporte emitido por las direcciones de la Secretaría, infringiendo presuntamente lo establecido en los artículos 186, fracciones XI, XXIV y XXV, y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 35 de los Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, publicados en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 33, de fecha 31 de enero de 2011; y numeral 15 de los Lineamientos de Registro Presupuestal, Contable y de Consolidación presentados en el Programa de Cierre anual para el ejercicio fiscal 2012, emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente.

Observación Número: 015/2012/005

Derivado de la revisión física a los bienes muebles de la Secretaría, no fue posible localizar o en su caso ubicar bienes por un importe total de \$2,567,931.56, de los cuales se detallan a continuación:

- a) Mobiliario y equipo:

Concepto	Serie	Monto
Retroexcavadora autopropulsada.	JJG02366002	\$ 450,800.00
Motoniveladora de accionamiento hidráulico.	61M15092	2,083,131.56
Total		\$2,533,931.56

b) Equipo de transporte:

Descripción				Serie	Monto
Caja seca	2006	Carrocería	Sin color	S/N	\$ 34,000.00

c) Bienes en comodato:

Descripción	Serie	Situación
Camioneta Ford 2009 Pick-Up F250.	3FTGF17W49MA12059	Sin valuación, en comodato

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada al ejercicio dos mil doce, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de contar, custodiar, mantener y resguardar los bienes, así como actualizar el inventario del mismo en perjuicio del patrimonio de la Secretaría, infringiendo presuntamente lo establecido en el artículo 6, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 85, 86, 88, fracción I y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 186, fracciones III, XXI, XXXIV, XXXV, XXXVI y XLI, 213, 223, 253 y 258 segundo párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RECURSOS FEDERALES

Observación Número: 015/2012/009

De la revisión a los expedientes de las obras realizadas por administración directa, se detectó que no cuentan con la totalidad de la documentación comprobatoria que permitan verificar que las etapas de planeación, adjudicación y ejecución se hayan ejecutado de conformidad a la legislación correspondiente, según se detalla a continuación:

- a) No se tiene evidencia de las cotizaciones que se llevaron a cabo para adjudicar directamente la adquisición de materiales de construcción, arrendamiento de equipo y maquinaria para la construcción y servicios de combustible.
- b) No se cuentan con los dictámenes de procedencia por parte del área usuaria donde requieran la contratación con la empresa Efectivale, S.A. de C.V. para la adquisición de combustible.

- c) No se tiene evidencia de los contratos realizados con las diferentes empresas a las que se les adjudicó la adquisición de materiales de construcción, arrendamiento de equipo y maquinaria para la construcción y servicios de combustible.
- d) No se tiene evidencia del control que la dirección ejecutora dio al combustible, toda vez que no se cuentan con bitácoras de combustible o algún otro mecanismo de control.
- e) No se tiene evidencia de las listas de raya, lista de personal que trabajó y periodo trabajado.

Fondo	Número de obra	Descripción	Acuerdo	Importe	Documento faltante
FONREGION 2010	112C8080300133.10	Reconstrucción del Camino San Pedro Soteapan-Acayucan Tramo 0+000 - 3+000 (Tramos Aislados) "terminación de la obra".	JEC-020-10 REFRENDOS 2012	\$2,498,750.00	a, b, c, d y e
FONREGION 2010	112S1100100003.10	Pavimentación del Camino San Isidro-Nopaltepec-Poblado Dos Del Km. 0+000 Al Km. 11+300 tramos aislados.	JEC-061-12 REFRENDOS 2012	6,003,494.00	a, b, c, d y e
FONREGION 2010	112C8080300083.10	Reconstrucción del Camino El Diamante-Santa Rosa Tramo 0+000 -10+000 tramos aislados ("terminación de la obra").	JEC-010-10 REFRENDOS 2012	5,998,609.00	a, b, c, d y e
FONREGION R 2010	112S1300120025.12	Reconstrucción del Camino San Pedro Soteapan-Acayucan Tramo 0+000 - 3+000 (Tramos Aislados).	JEC-063-12 REFRENDOS 2012	2,997,699.00	a, b, c, d y e
FONREGION 2010	112C8080300132.10	Reconstrucción del Camino Jáltipan-La Lajilla Tramo 4+000-7+700 (Tramos Aislados) "terminación de la obra".	JEC-019-10 REFRENDOS 2012	2,498,800.00	a, b, c, d y e
FONREGION R 2010	112S1300120024.12	Reconstrucción del Camino el Diamante-Santa Rosa Tramo 0+000 - 10+000 tramos aislados.	JEC-064-2012	3,997,056.00	a, b, c, d y e
FONREGION R 2010	112S1300120023.12	Pavimentación del Camino San Isidro-Nopaltepec-Poblado Dos del Km. 0+000 Al Km. 11+300 tramos aislados.	JEC-062-2012	3,970,783.00	a, b, c, d y e
FONREGION 2010	112C8080300070.10	Construcción del Camino Ramal a la Caña Tramo 1+400-2+800 "Terminación de la Obra".	JEC-014-10- REFRENDOS 2012	2,998,804.00	a, b, c, d y e
FONREGION 2010	112C8080300037.10	Construcción de Carpeta Asfáltica del Camino Paso Viejo-Domingal Tramo 1+950-3+700 "Terminación de La Obra".	JEC-009-10- REFRENDOS 2012	2,997,725.00	a, b, c, d y e

Fiscalización de la Cuenta Pública 2012
Resultado de la Fase de Comprobación
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
(antes Secretaría de Comunicaciones)

Fondo	Número de obra	Descripción	Acuerdo	Importe	Documento faltante
FONREGION 2010	112C8080300135.10	Reconstrucción del Camino El Jobo-Cerritos-Taller Viejo, Tramo11+300-13+000 "terminación de la obra".	JEC-022-10-REFREND0 2012	2,498,230.00	a, b, c, d y e
FONREGION 2010	112C8080300036.10	Construcción del Camino Santa Cruz-Zaragoza-Libertad 9+200-11+200 "terminación de la obra".	JEC-008-2010	7,573,195.00	a, b, c, d y e
FONREGION 2010	112C8080300101.10	Reconstrucción del Camino Polvorón-Potrero Tramo 0+100-17+000 (Tramos Aislados) terminación de la obra.	JEC-016-10-REFREND0 2012	2,497,332.00	a, b, c, d y e
FONREGION 2010	112C8080300134.10	Reconstrucción del Camino a Los Tigres Tramo 0+000- 14+300 (tramos aislados) terminación de la obra.	JEC-021-10-REFREND0 2012	3,498,575.00	a, b, c, d y e
FONREGION 2010	112C8080300140.10	Reconstrucción del Camino Laguna de Majahual-Puntilla Tramo 0+000 - 6+000 (tramos aislados) terminación de la obra.	JEC-059-10-REFREND0 2012	2,598,449.00	a, b, c, d y e
FONREGION 2010	112C8080300085.10	Construcción de Carpeta Asfáltica del Camino Salinas-Rincón de la Palma-los Cántaros Tramo 17+000 - 25+000 terminación de la obra.	JEC-011-10-REFREND0 2012	8,897,807.00	a, b, c, d y e
Total				\$61,525,308.00	

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.

Como resultado de la revisión practicada al ejercicio dos mil doce, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de resguardar, conservar y custodiar el conjunto de la documentación propia de las etapas de planeación, adjudicación y ejecución de las obras anteriormente señaladas, infringiendo presuntamente lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en los artículos 50, fracción XV, y 51 de los Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, publicados en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 33, de fecha 31 de enero de 2011.

Observación Número: 015/2012/010

La Secretaría no observó la obligación de llevar a cabo la aplicación de las penas convencionales a los contratistas, de las obras abajo señaladas, debido a que no se tuvo evidencia en los expedientes de obra del pago de las estimaciones, finiquitos de obra, actas de entrega-recepción, amortización de anticipos que permita verificar el cumplimiento de la ejecución de las obras conforme a los términos establecidos en sus respectivos contratos.

Número de obra	Fondo	Número de contrato	Contratista	Término	
				Contrato	Convenio
112S1400100175, 112S1400100176, 112S1400100177, y 112S1400100178.	PRODEPI 2010 y aportación estatal con recurso federal	SC-OP-PF- 049/2010/DGCR	Compañía Constructora del Sureste, S.A. de C.V.	01/12/2010	25/02/2012
112S1300120003.12	PROFISE 2012	SC-OP-PE 035/2012-DGCE	Construcciones Enlaces, Obra Civil, Caminos y Terracerías, S.A. de C.V.	14/09/2012	
112S1400110023.11	PEMEX 2010	SC-OP-PF 010/2011-DGCR	Grupo Comercial y Constructor Agua Blanca, S.A. de C.V.	12/01/2012	
112S1400120012.12	OED 2012	SC-OP-PE 066/2010-DGCR	Compañía Constructora del Sureste, S.A. de C.V.	18/10/2010	15/03/2012
112S1300120013.12	OED 2012	SC-OP-PE 087/2012-DGCR	Linprotec Nacional, S.A. de C.V.	15/09/2012	
112S1300110029.11	CAPUFE 2011	SC-OP-PE- 004/2012/DGCE	Infraestructura en Construcción, S.A. de C.V.	22/06/2012	
112S1300110032.11	CAPUFE 2011	SC-OP-PE- 003/2012/DGCE	Jorge Arturo Cardeña y Hernández	22/06/2012	
112S1400110020.11	FISE 2011	SC-OP-PE- 009/2011/DGCR	Constructora e Inmobiliaria Rioher, S.A. de C.V.	12/03/2012	
112S1400110002.11	FISE 2011	SC-OP-PE- 011/2011/DGCR	Pegsa Construcciones, S.A. de C.V.	12/03/2012	
112S1300110003.11	FISE 2011	SC-OP-PE- 002/2011/DGCE	Cieg, S.A. de C.V.	16/12/2011	
112S1100320010 y 112S1100320009	FISE R 2010 y FISE R 2011	SC-OP-PE- 001/2012-DVCYSA	Consultoría Corporativa del Golfo, S.A. de C.V.	14/11/2012	
112S13001200008.12	FISE 2012	SC-OP-PE- 055/2012/DGCE	Grupo Industrial y Comercial Anáhuac, S.A. de C.V.	22/08/2012	
112S1400100032.10	PRODEPI 2010 y aportación estatal con recurso federal	SC-OP-PF- 020/2010-DGCR	Diseños en Construcción del Sureste, S.A. de C.V.	18/10/2010	21/12/2010
112S1400110016	FISE 2010	SC-OP-PE- 001/2011-DGCR	Corporativo Ingenieril, S.A. de C.V.	14/02/2012	
112S1400100128.10	FISE 2010	SC-OP-PE 064/2010-DGCR	Compañía Constructora del Sureste, S.A. de C.V.	30/11/2010	02/01/2012
112S1400100005.10	PRODEPI 2010 y aportación estatal con recursos federales	SC-OP-PF- 037/2010-DGCR	Grupo Constructor Casmaq, S.A. de C.V.	07/10/2010	16/12/2010
112S1100320002.12	FISE 2012	SC-OP-PE- 002/2012-DVCYSA	Desarrolladora de Obras de México, S.A. de C.V.	09/08/2012	

**Fiscalización de la Cuenta Pública 2012
Resultado de la Fase de Comprobación
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
(antes Secretaría de Comunicaciones)**

Número de obra	Fondo	Número de contrato	Contratista	Término	
				Contrato	Convenio
112S1400110017.11	FISE 2010	SC-OP-PE-002/2011-DGCR	Grupo Temeci, S.A. de C.V.	15/01/2012	
112S1100320001.12	FISE 2012	SC-OP-PE-003/2012-DVCYSA	Miguel Ángel Sánchez Beltrán	05/10/2012	
112S1300120009.12	FISE 2012	SC-OP-PE-082/2012-DGCE	Cyro Construcciones, S.A. de C.V.	11/09/2012	
112S1300120006.12	FISE 2012	SC-OP-PE-080/2012-DGCE	Estructuras y Construcciones Xalapa, S.A. de C.V.	11/10/2012	
112S1300110026.11	FISE 2011	SC-OP-PE-007/2011-DGCE	Infraestructura en Construcción, S.A. de C.V.	01/02/2012	
112S1400120075.12	FISE 2012	SC-OP-PE-026/2012-DGCR	Gar. Zep. Construcciones y Asociados, S.A. de C.V.	24/09/2012	
112S1400110066.11	FISE 2011	SC-OP-PE-008/2011-DGCR	Compañía Constructora del Sureste, S.A. de C.V.	28/01/2012	
112S1400110067.11	OED 2011	SC-OP-PE-007/2011-DGCR	Compañía Constructora del Sureste, S.A. de C.V.	28/01/2012	
112C8080100111.10	FISE 2009	OPDCYPEC-OP-072/2010	Construcción Marina Terrestre, S.A. de C.V.	31/12/2010	
112C8080100067.10	FISE 2009	OPDCYPEC-OP-040/2010	Construcción Marina Terrestre, S.A. de C.V.	19/11/2010	
112C8080110035.11	FISE 2009	OPDCYPEC-OP-003/2011	Pegsa Construcciones, S.A. de C.V.	31/07/2011	
112S1400100173.10	FISE 2009	SC-OP-PF-019/2010-DGCR	Construcción Marina Terrestre, S.A. de C.V.	20/04/2010	
112S1400120120.12	PRODEPI 2012	SC-OP-PF-007/2012-DGCR	Desarrolladora de Proyectos Loto, S.A. de C.V.	20/09/2012	31/08/2012
112S1300120002.12	PROFISE 2012	SC-OP-PE-036/2012-DGCE	Construcciones Enlaces, Obra Civil, Caminos y Terracerías, S.A. de C.V.	21/09/2012	
112S1300110031.11	CAPUFE	SC-OP-PE-001/2012-DGCE	Grupo Constructor Raymond, S. de R.L. de C.V.	30-13-12	

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN.

Como resultado de la revisión practicada al ejercicio dos mil doce, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de aplicar las penas convencionales a los contratistas que incumplieron con lo estipulado en los contratos celebrados, infringiendo presuntamente lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 46 Bis y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;



artículos 47, 64, 65 y 67 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave; y artículo 186, fracción XVIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL (ISN 2%)

Para el ejercicio de los recursos del presente Fondo se aplicará la **Normatividad Estatal**, de conformidad con lo previsto en el **artículo 115 fracción IV inciso b)**; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el Capítulo I; de la Ley de Coordinación Fiscal y el Capítulo II; de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación número: 015/2012/013	Obra número: SECOM-JEC-002-2008
Descripción de la Obra: Programa de Reencarpetamiento Carretero 2008.	Monto ejercido: \$ 11'887,248.02
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Licitación Pública Nacional.

1.- Reencarpetamiento de las zonas urbanas de Ciudad Mendoza, Orizaba, Córdoba, Cosoleacaque y Acayucan; Boulevard Xalapa-Banderilla, Autopista Xalapa-Coatepec, Camino Luz del Barrio-San Andres Tlalnehuayocan y Camino las Trancas-Coatepec, con un total de 634,089.25 metros cuadrados.

No. Contrato: SC-AD-OP-JEC-50/2008

Monto de anticipo: \$0.00

Monto contratado: \$55,348,296.09

Monto estimado: \$37,965,835.61

Contratista: IMPULSORA MEXICANA DEL COMERCIO Y CONSTRUCCIÓN S. A. DE C. V.

Monto ejercido: \$11'887,248.02

I. DE LA REVISION DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: catálogo de conceptos de obra, especificaciones generales y particulares de construcción, planos de ingeniería del proyecto ejecutivo, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo; números generadores de volúmenes de obra del presupuesto base, presupuesto base, tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base, convocatoria pública, bases del concurso, evidencia documental de los participantes al sitio de la obra, evidencia documental de la junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica económica), evidencia de la participación del Órgano de Control Interno en el proceso de licitación, análisis de las propuestas (cuadro comparativo) o cuadro frio,

dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, registro del contratista en el padrón de SEFIPLAN, registro patronal del contratista en el IMSS, presupuesto contratado, tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, bitácora de obra y comprobación de pagos referentes a lo ejercido en 2012 (facturas y registros contables).

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Las estimaciones de obra, por carecer de las facturas de pago referentes al ejercicio 2012 y sus registros contables.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

Debido a que no se contó con el expediente técnico unitario, en el periodo de la revisión física de las obras, mismo que fue presentado en forma extemporánea por la Dependencia, se hace mención, que se llevó a cabo una **Auditoría Paramétrica**, con fundamento en lo previsto por los Artículos **33 párrafo 1 fracción I; 63 fracción XV y 69 fracción XV;** de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realizando revisión documental y de cumplimiento Normativo.

Del análisis de la documentación de referencia, se establece que la documentación presentada corresponde a los ejercicios 2008 y 2009, sin presentar la documentación comprobatoria correspondiente al ejercicio 2012.

Lo anterior trae como consecuencia un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR UN MONTO DE \$11,887,248.02 (Once millones ochocientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho pesos 02/100 M. N.),** incluyendo el I.V.A., que representa el **COSTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA POR PRESENTAR DOCUMENTACION COMPROBATORIA DEL GASTO QUE CORRESPONDE A EJERCICIOS ANTERIORES SIN REGISTRAR GASTOS 2012,** tal como se manifiesta en el Cierre de Ejercicio y Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Los **Servidores Públicos** facultados de la Secretaría Técnica, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron, en el ámbito de su competencia, integrar:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de la revisión documental que se menciona, en particular:

Incumplieron por no contar previo a la ejecución de la obra, con el proyecto ejecutivo que se requiere, las normas y especificaciones de ejecución aplicables.

Efectuaron el proceso licitatorio de manera irregular, sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia.

Incumplieron por no verificar que el contratista presentara las estimaciones de obra en la secuencia y plazos previstos en el contrato, siendo estos documentos soporte para la comprobación del gasto.

Incumplieron en no presentar los documentos que soportan los volúmenes a cobrar, de cada estimación de obra, la constancia de calidad de los trabajos ejecutados, que impide conocer la cantidad exacta de los volúmenes a cobrar y la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas y por lo tanto el pago de la estimación es improcedente.

Incumplieron con la presentación de la bitácora de obra (convencional), que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto.

Por otro lado omitieron verificar que los documentos señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplan con los requisitos de validez con la norma aplicable, quedando parcialmente sin sustento legal la ejecución de la obra en particular:

Las estimaciones de obra, por carecer de reportes de laboratorio del concreto asfáltico, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley del Seguro Social. **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10; 13 fracciones II; 14 fracción II y VIII; 17 fracciones I,II, IV y VIII; 20 párrafo I; 30 fracciones II; 32, 37, 39 fracción II y III; 40, 41, 42, 44 último párrafo; 45, 46, párrafo 1 y 2; 50 primero; 56, 61 y 65**; Lineamientos para la Gestión Financiera del Estado de Veracruz.- **Art. 23 último párrafo; 50 fracciones VIII, IX y X**; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 49**; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones.- **Art. 4**; publicado en la Gaceta oficial el 24 de junio de 2009; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones, **Art. 27 fracciones VI y VII**; publicado en la Gaceta oficial el 08 de octubre de 2012.

Observación número: 015/2012/014	Obra número: SECOM-005-2011-SC
Descripción de la Obra: Programa de pavimentación de circuitos turísticos en concreto hidráulico.	Monto ejercido: \$ 36'545,636.17

En el programa de pavimentación de circuitos turísticos con concreto hidráulico, la Secretaría Técnica realizó dos obras, de las cuales una presenta observación:

1.- Rehabilitación estructural de pavimento, incluye: rehabilitación de obras de drenaje superficial y señalamiento de la carretera Coatepec – Xico, en el municipio de Coatepec, Estado de Veracruz.

No. Contrato: SC-OP-PE-007/2011-DGIC

Monto de anticipo: \$12,687,103.34

Monto contratado: \$42,290,344.45

Monto estimado: \$8,824,586.76

Contratista: CEMEX CONCRETOS S. A. de C. V.

Monto ejercido: \$6,139,173.72.

Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.

Tipo de adjudicación: Licitación Pública Nacional.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo; números generadores de volúmenes de obra del presupuesto base, evidencia de la participación del Órgano de Control Interno en el proceso de licitación, análisis de las propuestas (cuadro comparativo) o cuadro frío), acta de adjudicación o fallo, registro del contratista en el padrón de SEFIPLAN, registro patronal del contratista en el IMSS, presupuesto contratado y tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto contratado.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso licitatorio debido a que falta el acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica) debido a que carece de la firma del Representante del Órgano Interno de Control.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

Debido a que no se contó con el expediente técnico unitario, en el periodo de la revisión física de las obras, mismo que fue presentado en forma extemporánea por la Dependencia, se hace mención, que se llevó a cabo una **Auditoría Paramétrica**, con fundamento en lo previsto por los Artículos **33 párrafo 1 fracción I; 63 fracción XV y 69 fracción XV**; de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realizando revisión documental y de cumplimiento Normativo.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Los **Servidores Públicos facultados de la Secretaría Técnica, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa**, omitieron, en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de la revisión documental que se menciona, en particular:

Efectuaron el proceso licitatorio de manera irregular, sin garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia.

Por otro lado omitieron verificar que los documentos señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplan con los requisitos de validez con la norma aplicable, quedando parcialmente sin sustento legal la ejecución de la obra, en particular:

El acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica) debido a que falta la firma del Representante del Órgano Interno de Control, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley del Seguro Social. **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 14, 20 párrafos 1 y 3; 30 fracción II; 37 fracción VI y último párrafo; 41 párrafos 1 y 2; 42, 46 párrafo 2; 50 primero y último párrafo; 60, 62 y 74**; Lineamientos para la Gestión Financiera.- **Art. 24 fracción II, 26, 43 último párrafo, 50 fracciones III, IV, V y IX**; y Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 31 fracciones III y XVIII, 39 párrafo 2; 49 fracción I y 53**.

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES (CAPUFE)

Para el ejercicio de los recursos del presente Fondo se aplicará la **Normatividad Federal**, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 fracción VI; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en estrecha relación con el segundo párrafo del artículo 177; del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación número: 015/2012/015	Obra número: 112S1300110032.11
Descripción de la Obra: Asfaltado del camino la Martinica-Adalberto Tejeda, del km 0+000 al km 1+194, en varias localidades del municipio de Nautla, Ver.	Monto ejercido: \$3'179,588.00
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, oficio de aceptación a participar a cuando menos tres personas, registro patronal del contratista en el IMSS, bitácora electrónica de obra pública (BEOP), acta de entrega recepción del contratista a la Dependencia, sanciones al contratista por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra, planos actualizados y definitivos de la obra ejecutada y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones pactados en el contrato de obra pública.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Bitácora de obra convencional, por carecer del oficio de autorización de la Secretaría de la Función Pública; estimación de obra No. 3N, por carecer de croquis de ubicación de los conceptos de obra ejecutada, notas de bitácora de obra y por tener incompleto el reporte fotográfico; proceso de licitación, debido a que faltan: Oficio de aceptación a participar a cuando menos tres contratistas y tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base debido a que carecen de firma del responsable técnico.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Héctor Morales Barradas**, Auditor técnico del Despacho externo **Arq. Guillermo Ávila Deveze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos No. **RAT-1-2013-001**, y No. de control 464, se constituyó en conjunto con el Ciudadano **Alejandro Vásquez Sánchez**, Supervisor de Obra y representante de la Dependencia ejecutora, en el sitio de la obra, ubicado en el **camino La Martinica - Adalberto Tejeda, del km 0+000 al km 1+194, del municipio de Nautla, Ver.**, con finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Sin terminar y deficiencias técnicas constructivas**, debido a que faltan 44.00 metros lineales de pavimento asfáltico para completar el tramo de la obra hasta el km 1+194 y además la carpeta de concreto asfáltico presenta baches, fisuras y desprendimiento de material, en todo el ancho y longitud del camino.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados en campo, se observa un monto de **\$49,951.22 (Cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y un pesos 22/100 M. N.)**, con I.V.A., por volúmenes de obra pagados no ejecutados, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Cunetas revestidas de concreto hidráulico simple de f'c=150 kg/cm2, P.U.O.T.	MI	600.00	365.00	235.00	\$ 183.24	\$ 43,061.40
SUMA						\$43,061.40
IVA.						\$ 6,889.82
TOTAL						\$49,951.22

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados en campo, se observa un monto de **\$1'045,188.37 (Un millón cuarenta y cinco mil ciento ochenta y ocho pesos 37/100 M. N.)**, con I.V.A., por deficiencias técnicas constructivas, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR SIN DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Carpeta asfáltica con mezcla en frío construido con material pétreo de banco, incluye acarreo de material de préstamo de banco, de acuerdo a la normatividad.	M3	342.25	0.00	342.25	\$ 2,632.65	\$901,024.46
SUMA						\$901,024.46
IVA.						\$144,163.91
TOTAL						\$1'045,188.37

Como resultado de lo anterior, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR UN MONTO DE \$1'095,139.59 (Un millón noventa y cinco mil ciento treinta y nueve pesos 59/100 M. N.)**, por concepto de **VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS Y DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS.**

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Carreteras Estatales, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron, en el ámbito de su competencia, integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se mencionan, en particular:

Efectuaron el proceso licitatorio de manera irregular sin tener evidencia de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia.

No presentaron la autorización de la Secretaria de la Función Pública para la utilización de la bitácora de obra convencional.

Omitieron aplicar las retenciones o sanciones según sea el caso, pactadas en el contrato de obra por atraso o incumplimiento al programa de ejecución pactado.

Por otro lado, no verificaron que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra, señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable vigente, en particular:

La bitácora de obra convencional, por carecer del oficio de autorización de la Secretaria de la Función Pública; estimación de obra No. 3N, por carecer de croquis de ubicación de los conceptos de obra ejecutada, notas de bitácora de obra y por tener incompleto el reporte fotográfico; proceso de licitación, debido a la falta de documentación que lo integran y tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base debido a que carecen de firma del responsable técnico; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 21 fracciones VII, X y XII; 23, 27 fracción II; 44 fracciones I y IV; 46; 46 Bis; 54; 64 y 68**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 2 fracción VII; 15 fracciones I y V; 23 fracción 2; 77 párrafos 1 y 4; 79 párrafo 52; 86, 87, 88, 90 párrafos 2 y 4; 98 fracción I; 113 fracciones IX y XIV; 115 fracciones IV, XI y XIV; 122, 123, 124, 127 párrafo 1, 128, 130, 132, 133, 154 párrafo 2; 164, 166 y 172**; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad de las Dependencias del Poder Ejecutivo.- **Art. 30 fracciones I y II; 43, 46, 49 fracciones II y IV; y 53**; y Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 11 fracción IV, 42, 50 fracciones I, V, VIII y IX.**

Los Servidores Públicos Responsables de la ejecución de la obra, no cumplieron con supervisar y verificar que los trabajos se realizaran con los alcances estipulados en el contrato de obra y en el periodo de ejecución convenido, originando de acuerdo al contrato, penas convencionales al contratista, que no fueron aplicadas, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 46 fracción IX, 46 Bis; 48 fracción II; y 52 último párrafo**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 2 fracción VII; 86, 87 y 88**; y Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 43 penúltimo párrafo.**

Los Servidores Públicos Responsables de la ejecución de la obra, omitieron en supervisar la correcta ejecución de la obra debiendo corregir las deficiencias técnicas constructivas detectadas, e informar a la Dependencia o Entidad fiscalizable, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 21 fracción III; 24; y 53 primer párrafo**; y Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 2 fracción VII; 113 fracciones I, III, VI, IX, XIV y XVI; y 125 fracción I inciso b).**

Los Servidores Públicos Responsables de la ejecución de la obra, realizaron una deficiente supervisión y medición de campo en la ejecución de la obra, autorizando para pago volúmenes de trabajos no ejecutados, por lo que resulta improcedente el pago efectuado en los conceptos de obra observados de la estimación de obra única, generando un probable daño patrimonial, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 53 primer párrafo; 54 primer y segundo párrafo**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 2 fracción VII; 113 fracciones I, III, VI, IX, XIV y XVI; 125 fracción I inciso b) y 131**; y Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 46 y 49 último párrafo.**

Observación número: 015/2012/016	Obra número: 112S1300110029.11
Descripción de la Obra: Construcción del boulevard del eje intercolonias cuerpo izquierdo, del km 0+000 al km 0+800, (primera etapa), incluye guarniciones, en varias localidades del municipio de Alvarado, Ver.	Monto ejercido: \$ 5'327,965.00
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, bitácora electrónica de obra pública (BEOP) y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones pactados en el contrato de obra pública.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Estimación de obra No. 3 (falta el acumulado del concepto de obra 047-Y.02 B) 1) y bitácora de obra convencional, por carecer del oficio de autorización de la Secretaria de la Función Pública.

C) ANALISIS DE PRECIOS: Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación. Los precios unitarios observados por **costos elevados** y analizados por el Auditor Técnico son los siguientes.

- Carpeta asfáltica construida en planta, P.U.O.T., al 95%, de compactación del banco ubicado a 55000 m., al centro de gravedad del tiro (mezcla en caliente). (**\$3,273.16 sin incluir el I.V.A.**), debido que el precio de los insumos se encuentran elevados y el rendimiento es bajo.
- Guarniciones de concreto $f'c= 150$ kg/cm², de 15 x 20 x 40 cm., corona, base y altura respectivamente, agregado máximo de 19 mm., incluye cargo directo por el costo de los materiales que intervengan, fletes a obra, desperdicio, acarreo a 40 m., de distancia promedio hasta el lugar de su utilización, cimbra aparente, acabado con concreto, colado, curado, descimbrado, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra. (**\$235.34 sin incluir el I.V.A.**), debido a que el precio de los insumos se encuentran elevados y el rendimiento es bajo.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico, se observa un monto de **\$200,842.59 (Doscientos mil ochocientos cuarenta y dos pesos 59/100 M. N.)**, I.V.A., incluido, por costos elevados, tal como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA PAGADO POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA. (3)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA. (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Carpeta asfáltica construida en planta, P.U.O.T., al 95%, de compactación del banco ubicado a 55,000.00 m., al centro de gravedad del tiro (mezcla en caliente).	M3	\$3,514.64	\$3,273.16	\$ 241.48	392.00	\$ 94,660.16
Guarniciones de concreto $f'c= 150$ kg/cm ² , de 15 x 20 x 40 cm., corona, base y altura respectivamente, agregado máximo de 19 mm., incluye: Cargo directo por el costo de los materiales que intervengan, fletes a obra, desperdicio, acarreo a 40 m., de distancia promedio hasta el lugar de su utilización, cimbra aparente, acabado con	ML	\$284.39	\$235.34	\$49.05	1,600.00	\$ 78,480.00

concreto, colado, curado, descimbrado, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra.						
SUBTOTAL						\$173,140.16
IVA						\$ 27,702.43
TOTAL						\$200,842.59

Como resultado de lo anterior, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR UN MONTO DE \$200,842.59 (Doscientos mil ochocientos cuarenta y dos pesos 59/100 M. N.)**, con I.V.A. incluido, por concepto de **COSTOS ELEVADOS**.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Manuel González García**, Auditor técnico del Despacho externo **Arq. Guillermo Ávila Deveze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos No. **RAT-1-2013-001**, se constituyó, en el sitio de la obra, ubicado en el **Boulevard del Eje Intercolonias, cuerpo izquierdo, del km 0+000 al km 0+800, del municipio de Alvarado, Ver.**, con finiquito de obra y planos de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Carreteras Estatales, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron, en el ámbito de su competencia:

Integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular:

No presentaron la bitácora electrónica de obra pública (BEOP), o la autorización de la Secretaria de la Función Pública para llevar el control de la obra con la bitácora de obra convencional.

Incumplieron en realizar el trámite de la validación del proyecto ante la Dependencia Normativa.

Por otro lado omitieron verificar que el documento señalado en el **apartado I inciso B)**, cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable vigente, en particular:

La estimación de obra No. 3, debido a que falta el acumulado del concepto de obra (047-Y.02 B) 1) y bitácora de obra convencional, ya que no presenta la autorización de la Secretaria de Función Pública, para llevar en la obra este tipo de bitácora, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente:- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 21 fracción VII; 24, 54, 46 fracción VI; y penúltimo párrafo; 64 párrafos primero y último; 68**

y 74; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 15 fracción I; 113 fracción XIV; 122, 127 párrafo 1; 132, 166, 167, 168, 169, 170 y 172;** Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad de las Dependencias del Poder Ejecutivo.- **Art. 49;** y Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 23 último párrafo; y 50 fracciones VIII, IX y X.**

Los Servidores Públicos Responsables de los presupuestos base y contratado de las obras, realizaron una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado de los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobrecosto, en las obras, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 40 primer párrafo;** y Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **2 fracción XVI; y 71.**

Observación número: 015/2012/017	Obra número: 112S1300110031.11
Descripción de la Obra: Asfaltado del camino Renacimiento-Luz del Portugués, del km 0+000 al km 2+788, en varias localidades del municipio de Gutiérrez Zamora, Ver.	Monto ejercido: \$ 6'970,170.00
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, registro patronal del contratista en el IMSS, oficio de aceptación de los participantes, bitácora electrónica de obra pública (BEOP), comunicado del contratista a la Dependencia notificando la terminación de la obra, acta de entrega recepción del contratista a la Dependencia y planos actualizados y definitivos de la obra ejecutada.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Finiquito de obra carece de fecha; bitácora de obra convencional le falta el cierre de bitácora de obra y falta el oficio de autorización de la Secretaría de la Función Pública para la autorización de la bitácora de obra convencional; proceso de licitación, debido a que faltan los oficios de aceptación de los participantes.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Héctor Morales Barradas**, auditor técnico del Despacho externo **Arq. Guillermo Ávila Deveze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos No. **RAT-1-2013-001**, se constituyó en conjunto con el Ciudadano **Alejandro Vásquez Sánchez**, Supervisor de Obra, representante de la Dependencia ejecutora, en el sitio de la obra, ubicado en el **camino Renacimiento-Luz del Portugués, del km. 0+000 al km. 2+788, en la localidad Renacimiento del municipio de Gutiérrez Zamora, Ver.,** con finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Carreteras Estatales, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron en el ámbito de su competencia, conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental, se mencionan, en particular:

Incumplieron en realizar el trámite de la validación del proyecto ante la Dependencia Normativa.

Efectuaron el proceso licitatorio de manera irregular sin tener evidencia de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia.

Por otro lado omitieron verificar que los documentos señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable vigente, en particular: El proceso licitatorio de licitación debido a la falta de documentación que lo integra.

Finiquito de obra carece de fecha; bitácora de obra convencional le falta el cierre de bitácora de obra y falta el oficio de autorización de la Secretaría de la Función Pública para la autorización de la bitácora de obra convencional; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley del Seguro Social. **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 21 fracción VII; 27 fracción II y quinto párrafo; 44 fracciones 1 y 4; 46 párrafo último y fracción VII; 64, 68 y 74 Bis**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 2 fracción VII; 15 fracción I; 43, 44, 61, 76, 77 párrafos 1, 2 y 4; 113 fracción XIV; 115 fracciones IV y XIV; 122, 123, 124, 125, 126, 127; 132 fracción II; 153, 164, 166, 167, 168, 169, y 170**; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de la Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, **Art. 30 fracciones I y II; y 49 fracción II**; Lineamientos de la Gestión Financiera para la Inversión Pública.- **Art. 11 fracción IV; 34 fracción VI, 50 fracciones I, VIII, X y XI.**

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)

Para el ejercicio de los recursos del presente Fondo, se aplicará la **Normatividad Estatal**, de conformidad con lo previsto en el **artículo 1 fracción VI**; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en estrecha relación con el **segundo párrafo del artículo 49**; de la ley de Coordinación Fiscal (Federal).

Observación número: 015/2012/018	Obra número: 112S1300110003.11
Descripción de la Obra: Construcción del puente en el camino E. C. (Chapopote-Llano de Enmedio) Aguacate Vinazco (tercera etapa), en varias localidades del municipio de Temapache, Ver.	Monto ejercido: \$10'469,489.00
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Proyecto ejecutivo (programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, maquinaria y/o equipo y mano de obra; especificaciones generales y particulares de construcción, tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base, con su soporte técnico correspondiente, explosión de insumos del presupuesto base); análisis de las propuestas (cuadro comparativo o cuadro frio), comunicado del contratista a la Dependencia notificando la terminación de la obra y comunicado de la Dependencia al contratista notificando que verificó la terminación de la obra.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso de licitación, debido a que falta el análisis de las propuestas (cuadro comparativo o cuadro frio).

C) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se observó que, el porcentaje de los cargos adicionales del 0.5 %, que el contratista aplicó en el análisis de los precios unitarios, no procede con fundamento en el Art. 51, de la Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; que a la letra dice: Los contratistas cubrirán el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina, por lo tanto de acuerdo al 0.5 %, aplicado al monto del finiquito de obra, sin I.V.A., se observa un monto de \$45,127.11 (Cuarenta y cinco mil ciento veintisiete pesos 11/100 M.N.), (\$9'025,421.55 X 0.005), por cargos adicionales pagados incorrectamente en los precios unitarios.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Víctor Miguel Sánchez Ríos**, Auditor Técnico del Despacho externo **Arq. Guillermo Ávila Deveze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos No. RAT-1-2013-001, se constituyó en conjunto con el Ciudadano **Isidro Cruz Rosales**, Agente Municipal, quien se identificó con credencial del IFE 0169017186543, en el sitio de la obra, ubicado en el **punto en el camino E. C. (Chapopote Llano de Enmedio) Aguacate Vinazco, del municipio de Temapache, Ver.**, con volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa, **Terminada con operación deficiente**, debido a un asentamiento en terraplenes de acceso y desplome en estructura de aleros, con la consiguiente separación entre aleros y recubrimientos de concreto de terraplenes.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados en campo, se observa un monto de **\$105,426.80** (Ciento cinco mil cuatrocientos veintiséis pesos 80/100 M. N.), incluyendo el I.V.A., por deficiencias técnicas constructivas, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA (3) (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR SIN DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Concreto hidráulico, por unidad de obra terminada (inciso 026-H.10), colado en seco: Muro de contención f'c= 250 kg/cm2 (aleroses).	M3	143.52	120.36	23.16	\$3,924.23	\$90,885.17
SUMA						\$90,885.17
IVA.						\$14,541.63
TOTAL						\$105,426.80

De lo anterior resulta un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR UN MONTO DE \$105,426.80 (Ciento cinco mil cuatrocientos veintiséis pesos 80/100 M. N.)**, por concepto de **DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS**.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Carreteras Estatales, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación certificada comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular:

Por otro lado, no verificaron que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra, señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable vigente; en particular:

El proceso de licitación, debido a que falta el análisis de las propuestas (cuadro comparativo o cuadro frío); incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 14, 17 fracción IV; 30 fracción II; 36 párrafo tercero; 37, 41; 53 párrafos 1 y 2; y 60**; Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 50**; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 32 y 39**; y Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones de Estado de Veracruz para la Subdirección Técnica, como área ejecutora responsable **bajo las fracciones VII y VIII de la sección X**.

Los Servidores Públicos Responsables de la ejecución de la obra, omitieron supervisar la correcta ejecución de la obra y no debieron autorizar estimaciones para pago de trabajos que incumplieran con las especificaciones y hacer efectiva la fianza de vicios ocultos, para la corrección de las deficiencias técnicas constructivas, para evitar el probable daño patrimonial; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción III; 31, 50, 54 y 61**; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 22, 46, 49 último párrafo; 68 y anexo 3.**

Los Servidores Públicos Responsables de los presupuestos base y contratado de las obras: Omitieron verificar la aplicación del 5 al millar, en las tarjetas de precios unitarios, que genera un incremento en los precios unitarios, a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales, y que los precios unitarios estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región, para prever el sobre costo de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46, 51 y 61**; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 46, 47 y 48**; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 53 y 60**; que no se actuara con eficiencia, imparcialidad y honradez, incluida la omisión al Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del 8 de Octubre de 2012.- **Art. 12 numeral XXIV; 17 numerales VII y VIII; y 29 fracciones VI, VII, VIII y IX**; para la **Subdirección Técnica**, como área ejecutora responsable.

Observación número: 015/2012/019	Obra número: 112S1300110001.11
Descripción de la Obra: Construcción del camino Brecha del Maíz-Soteapan-Catemaco, del km 13+500 al km 17+000, en varias localidades del municipio de Soteapan, Ver.	Monto ejercido: \$5'735,348.00
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Licitación Pública Nacional.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa; análisis de las propuestas (cuadro comparativo o cuadro frío), registro patronal del contratista en el IMSS, comunicado del contratista a la Dependencia indicando la terminación de la obra, comunicado de la Dependencia al contratista indicando que verificó la terminación de la obra y planos actualizados y definitivos de la obra ejecutada.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Pago de anticipo por el 50% del monto contratado, por carecer del dictamen técnico justificatorio, proceso de licitación debido a que falta el análisis de las propuestas (cuadro comparativo o cuadro frío), estimaciones de obra 1, 2 y 3, carecen de croquis de ubicación de los conceptos de obra ejecutada y la estimación de obra No. 1-A, carece de pruebas de laboratorio, croquis de ubicación de los conceptos de obra ejecutada y números generadores de volúmenes de obra ejecutada; convenio adicional al contrato de obra, por no contener los soportes necesarios para su justificación y el acta de

entrega recepción por carecer de información anexa establecida en el contrato de obra como planos actualizados.

C) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra se observa que, el porcentaje de los cargos adicionales del 0.5%, que el contratista aplicó en el análisis de los precios unitarios, no procede con fundamento en el Art. 51, de la Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; que a la letra dice: Los contratistas cubrirán el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina, por lo que resulta un monto de \$24,721.33 (Veinticuatro mil setecientos veintiún pesos 33/100 M.N.), (\$4'944,265.52 x 0.005), por cargos adicionales pagados incorrectamente en los precios unitarios.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Manuel González García**, Auditor Técnico del despacho externo **Arq. Guillermo Ávila Devezze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos No. **RAT-1-2013-001**, No. de control 470, se constituyó en conjunto con el Ciudadano **Leonardo Lara Valdéz**, Tesorero del Comité de Obra, ante la falta de un representante facultado por la Dependencia ejecutora, en el sitio de la obra, ubicado en el **camino Brecha del Maíz–Soteapan-Catemaco, del km 13+500 al km 17+000, del municipio de Soteapan, Ver.**, con levantamiento físico, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. Con la revisión de los trabajos que se tuvieron a la vista y realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados en campo, se observa un monto de **\$1'190,711.42 (Un millón ciento noventa mil setecientos once pesos 42/100 M. N.)**, con I.V.A., por volúmenes de obra pagados no ejecutados, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Carpeta de concreto asfáltico por P.U.O.T. A) compactada al noventa y cinco por ciento (95%) 1) con material de la trituradora "Tatahuicapan" ubicado a 30 km., atrás del km 0+000, incluye instalación de trituradora.	M3	1,850.50	1,387.31	463.19	\$2,216.10	\$1,026,475.36
SUBTOTAL						\$1,026,475.36
IVA						\$164,236.06
TOTAL						\$1,190,711.42

Como resultado de lo anterior se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR UN MONTO DE \$1'190,711.42 (Un millón ciento noventa mil setecientos once pesos 42/100 M. N.)**, por concepto de **VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS**.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Carreteras Estatales, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona en particular:

Incumplieron por no realizar el trámite de validación del proyecto ante la Dependencia Normativa.

Integraron en el expediente el proceso licitatorio de manera irregular pues omitieron integrar la evaluación comparativa de propuestas económicas de los participantes con el presupuesto base que se desglosa por cada concepto significativo y de impacto económico del catálogo de conceptos, concentrados en un documento de registro de datos (cuadro comparativo o cuadro frío).

Incumplieron al presentar la constancia de calidad de los trabajos ejecutados, que da a conocer la certeza de no haber cumplido con las especificaciones pactadas, ya que el espesor del pavimento asfáltico del proyecto ejecutivo, es de 7.00 cm., y en los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, que sirve como soporte de las estimaciones de obra, el espesor del pavimento asfáltico pagado, fue de 7 cm., sin embargo el reporte de laboratorio de material, control de calidad y estudios de mecánica de suelos, reporta el espesor en el pavimento asfáltico colocado en la obra, que fue de 5.25 cm., promedio, por lo tanto el pago de la estimación es improcedente.

Por otro lado, no verificaron que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra, señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con la norma, en particular:

Pago de anticipo por el 50% del monto contratado, por carecer del dictamen técnico justificatorio; proceso de licitación, debido a la falta de documentación que lo integra; estimaciones de obra 1, 2 y 3, carecen de croquis de ubicación de los conceptos de obra ejecutada y la estimación de obra No. 1-A, carece de pruebas de laboratorio, croquis de ubicación de los conceptos de obra ejecutada y números generadores de volúmenes de obra ejecutada; convenio adicional al contrato de obra, por no contener los soportes necesarios para su justificación y el acta de entrega recepción por carecer de información anexa establecida en el contrato de obra como planos actualizados.

Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 13 fracciones II, III y IV; 14 fracción II; 17 fracción II; 20 párrafos 3 y 4; 21 fracciones VII y XI; 30 fracciones II y III; 32, 37, 41, 46, 48 quinto párrafo; 46, 50, 53, 54, 56 y 61**; Lineamientos para la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 35, 37, 42, 47 y 50**; Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 11 fracción IV inciso b), 23 último párrafo, 35 y 50**; Lineamientos Generales y específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 30 fracción III; 31 fracciones XIII y XX; 37, 39 párrafo 2, 40, 42, 47 párrafos 2 y 3**; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones publicada en la Gaceta Oficial del 24 de Junio de 2009.- **Art. 9 fracción XIV; 15 y 17 fracciones VII y VIII**; del contrato de obra No. SC-OP-PE-001/2011-DGCE.- **Cláusulas novena “Forma de pago”; décimo segunda incisos h e i; décima quinta “de la Bitácora de Obra”; décima sexta “; de la unidad de control de calidad”; vigésima séptima segundo párrafo y vigésima octava primero y último párrafos.**

Los Servidores Públicos Responsables de la ejecución de la obra, realizaron una deficiente supervisión y medición de campo en la ejecución de la obra, autorizando para pago volúmenes de trabajos no ejecutados, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 31, 50, 53, 54 y 61**; y Lineamientos Generales y específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 46 y 49 último párrafo**; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 53 y 60**; que no se actuaran con eficiencia, imparcialidad y honradez, incluida la omisión al Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones de Estado de Veracruz para la **Subdirección de Construcción**, como área ejecutora responsable.

Los Servidores Públicos Responsables de los presupuestos base y contratado de las obras: Omitieron verificar la aplicación del 5 al millar, en las tarjetas de precios unitarios, que genera un incremento en los precios unitarios, a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales, y que los precios unitarios estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región, para prever el sobre costo de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46, 51 y 61**; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 53 y 60**; que no se actuara con eficiencia, imparcialidad y honradez, incluida la omisión al Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del 8 de Octubre de 2012.- **Art. 12 numeral XXIV; 17 numerales VII y VIII; y 29 fracciones VI, VII, VIII y IX**; para la **Subdirección Técnica**, como área ejecutora responsable.

Observación número: 015/2012/020	Obra número: 112S1300110002.11
Descripción de la Obra: Construcción del camino, km 8-Río Playas, del km. 1+180 al km. 4+510, en varias localidades del municipio de Las Choapas, Ver.	Monto ejercido: \$ 12'590,295.00
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Licitación Pública Nacional.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, análisis de las propuestas (cuadro comparativo o cuadro frio), fianza de vicios ocultos; sanciones al contratista por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra y planos actualizados y definitivos de la obra ejecutada.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso de licitación, debido a que falta el análisis de las propuestas (cuadro comparativo o cuadro frio).

C) ANALISIS DE PRECIOS: Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra se observó que, el porcentaje de los cargos adicionales del 0.5%, que el contratista aplicó en el análisis de los precios unitarios, no procede con fundamento en el Art. 51, de la Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; que a la letra dice “Los contratistas cubrirán el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina”, por lo tanto de acuerdo al 0.5%, aplicado al monto de las estimaciones de obra cobradas, sin I.V.A., se observa un monto de \$54,268.51 (Cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos 51/100 M. N.), (\$10'853,702.59 x 0.005), por cargos adicionales pagados incorrectamente en los precios unitarios.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Manuel González García**, auditor técnico del Despacho externo **Arq. Guillermo Ávila Deveze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos No. **RAT-1-2013-001** y número de control 470, se constituyó en conjunto con el Ciudadano **Manuel Gil Villanueva** Supervisor de Obra, representante ampliamente facultado por la Dependencia ejecutora, en el sitio de la obra, ubicado en el **camino km 8-Río Playas, del km. 1+180 al km. 4+510, del municipio de Las Choapas, Ver.**, mediante levantamiento físico, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en obra. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determinó lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada con operación deficiente**, debido a que se encontró existencia de material producto de los trabajos realizados, sobre el camino, que impide el tránsito de vehículos.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Carreteras Estatales, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de la revisión documental que se menciona, en particular:

Incumplieron en realizar el trámite de la validación del proyecto ante la Dependencia Normativa. El incumplimiento no garantizó la terminación adecuada y la operación de la obra. No requirieron al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Ente Fiscalizable en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada. Omitieron aplicar las retenciones o sanciones según sea el caso, pactadas en el contrato de obra por atraso o incumplimiento al programa de ejecución pactado.

Por otro lado omitieron verificar que los documentos señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable vigente, en particular: Proceso de licitación, debido a la falta de documentación que lo integra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV; 32, 37, 40, 41, 54, 56, 60 y 61**; Lineamientos Específicos de Disciplina, Control y Austeridad de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 22, 30 fracciones II y III; 31, 32, 39, 49, 53, 66 y anexo 2**; y Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 11 fracción IV inciso b); 23 último párrafo; y 50 fracciones VIII y IX.**

Los Servidores Públicos Responsables de la ejecución de la obra, omitieron supervisar la correcta ejecución de la obra y no debieron autorizar estimaciones para pago de trabajos que incumplieran con las especificaciones y hacer efectiva la fianza de vicios ocultos, para la corrección de las deficiencias técnicas constructivas; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción III; 31, 50, 54 y 61**; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 22, 46, 49 último párrafo; 68 y anexo 3.**

Los Servidores Públicos Responsables de los presupuestos base y contratado de las obras: Omitieron verificar la aplicación del 5 al millar, en las tarjetas de precios unitarios, que genera un incremento en los precios unitarios, a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales, y que los precios unitarios estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región, para prever el sobre costo de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46, 51 y 61**; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 53 y 60**; que no se actuara con eficiencia, imparcialidad y honradez, incluida la omisión al Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del 8 de Octubre de 2012.- **Art. 12 numeral XXIV; 17 numerales VII y VIII; y 29 fracciones VI, VII, VIII y IX**; para la **Subdirección Técnica**, como área ejecutora responsable.

Observación número: 015/2012/021	Obra número: 112S1300110026.11
Descripción de la Obra: Construcción a nivel de carpeta asfáltica del camino Cosautlán Limones, tramo del km 4+400 al km 8+400, en varias localidades del municipio de Cosautlán de Carvajal, Ver.	Monto ejercido: \$7'930,207.00
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Oficio de aceptación a participar a cuando menos tres contratistas, comunicado del contratista a la Dependencia notificando la terminación de la obra, comunicado de la Dependencia al contratista notificando que verificó la terminación de la obra, finiquito de obra y planos actualizados y definitivos de la obra ejecutada.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso de licitación, debido a que falta oficio de aceptación a participar a cuando menos tres contratistas y tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base debido a que carecen de firma del responsable técnico.

C) ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS: Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se observó que, el porcentaje de los cargos adicionales del 0.5 %, que el contratista aplicó en el análisis de los precios unitarios, no procede con fundamento en el Art. 51, de la Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; que a la letra dice: Los contratistas cubrirán el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina, por lo tanto de acuerdo al 0.5 %, aplicado al monto de estimaciones de obra, sin I.V.A., se observa un monto de \$34,181.93 (Treinta y cuatro mil ciento ochenta y un pesos 93/100 M.N.), ($\$6'836,385.34 \times 0.005$), por cargos adicionales pagados incorrectamente en los precios unitarios.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Héctor Morales Barradas**, auditor técnico del Despacho externo **Arq. Guillermo Ávila Deveze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos No. **RAT-1-2013-001**, se constituyó en conjunto con el Ciudadano **Gastón Hernández Cerón**, Supervisor de Obra, representante ampliamente facultado por la Dependencia ejecutora, en el sitio de la obra, ubicado en el **camino Cosautlán - Limones, tramo del km. 4+400 al km. 8+400, del municipio de Cosautlán de Carvajal, Ver.**, mediante levantamiento físico, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra, establece que la situación física de la obra se encuentra **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Carreteras Estatales, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación certificada comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular:

Incumplieron con la presentación de las tarjetas de análisis de los costos de los conceptos que integran las partidas de obra y que es el soporte del presupuesto base.

Efectuaron el proceso licitatorio de manera irregular sin tener la evidencia de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia.

Incumplieron por no verificar que el contratista presentara el finiquito de obra en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas.

Por otro lado, no verificaron que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra, señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable vigente, en particular:

El proceso de licitación, debido a la falta de documentación que lo integra y tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base debido a que carecen de firma del responsable técnico.

incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo tercero; 37, 41, 45, 46, 53 párrafos 1 y 2; 56 y 60**; Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Artículo 26 y 50**; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 31 fracción XVIII, 32 y 39**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8**; y Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de Veracruz en el apartado de la Subdirección Técnica bajo las **fracciones VII y VIII de la sección X**.

Los Servidores Públicos Responsables de los presupuestos base y contratado de las obras: Omitieron verificar la aplicación del 5 al millar, en las tarjetas de precios unitarios, que genera un incremento en los precios unitarios, a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales, y que los precios unitarios estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región, para prever el sobre costo de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46, 51 y 61**; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 53 y 60**; que no se actuara con eficiencia, imparcialidad y honradez, incluida la omisión al Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del 8 de Octubre de 2012.- **Art. 12 numeral XXIV; 17 numerales VII y VIII; y 29 fracciones VI, VII, VIII y IX**; para la **Subdirección Técnica**, como área ejecutora responsable.

Observación número: 015/2012/022	Obra número: 112S1300120008.12
Descripción de la Obra: Reconstrucción de la carretera Puerto Rico-Totutla, tramo: Puerto Rico-Totutla, - E. C. (Tuzamapa, Jalcomulco), del km 0+000 al km 16+380, en varias localidades del municipio de Tlaltetela, Ver.	Monto ejercido: \$10'844,624.00
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos a tres personas

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Registro patronal del contratista en el IMSS, comunicado del contratista a la Dependencia notificando la terminación de la obra, comunicado de la Dependencia al contratista notificando que verificó la terminación de la obra y planos actualizados y definitivos de la obra ejecutada.

B) ANALISIS DE PRECIOS: Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra se observa que, el porcentaje de los cargos adicionales del 0.5 %, que el contratista aplicó en el análisis de los precios unitarios, no procede con fundamento en el Art. 51, de la Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; que a la letra dice “Los contratistas cubrirán el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina”, por lo que resulta un monto de \$46,744.07 (Cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 07/100 M. N.), ($\$9'348,813.79 \times 0.005$), por cargos adicionales pagados incorrectamente en los precios unitarios.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Gilberto Montero Pérez**, auditor técnico del Despacho externo **Arq. Guillermo Ávila Deveze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos Prestadores de Servicios Profesionales Externos No. **RAT-1-2013-001**, y No. de control 467, se constituyó en conjunto con la Ciudadana **Hermelinda Oliva Gómez**, Agente Municipal de Tuzamapa, Ver, mediante credencial de elector 075901562746 y clave de Elector OLGMR58032530M700, en el sitio de la obra, ubicado en la **carretera Puerto Rico-Totutla, tramo: Puerto Rico-Totutla-E.C. Tuzamapa- Jalcomulco, del km 0+000 al km 16+380, en el municipio de Tlaltetela, Ver.,** con finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación en referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Carreteras Estatales, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar debidamente el expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de la revisión documental se menciona.

Incumpliendo con la normativa aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 53 párrafo primero; 56 y 60;** Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 50;** y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8.**

Los Servidores Públicos Responsables de los presupuestos base y contratado de las obras: Omitieron verificar la aplicación del 5 al millar, en las tarjetas de precios unitarios, que genera un incremento en los precios unitarios, a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales, y que los precios unitarios estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región, para prever el sobre costo de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46, 51 y 61;** Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 53 y 60;** que no se actuara con eficiencia, imparcialidad y honradez, incluida la omisión al Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del 8 de Octubre de 2012.- **Art. 12 numeral XXIV; 17 numerales VII y VIII; y 29 fracciones VI, VII, VIII y IX;** para la **Subdirección Técnica**, como área ejecutora responsable.

Observación número: 015/2012/023	Obra número: 112S1300120009.12
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico del camino Chichicastle-Paso Mariano, del km 0+000 al 1+400, en varias localidades del municipio de Puente Nacional, Ver.	Monto ejercido: \$2'515,466.00
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, con su soporte técnico correspondiente, análisis de las propuestas (cuadro comparativo o cuadro frio), registro patronal del contratista en el IMSS, evidencia documental de la supervisión interna y bitácora de obra.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso de licitación debido a que falta el análisis de las propuestas (cuadro comparativo o cuadro frio) y tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base debido a que no presentan firma del responsable técnico.

Cabe aclarar que según consta en el oficio No. DG-SC-0274/2013, firmado por el Subdirector de Construcción de la Dirección General de Carreteras Estatales, de fecha 18 de julio del 2013, que debido a la falta del pago del anticipo, la obra no se ha iniciado y menciona que se le dará seguimiento a esta obra para lograr que sea pagado el monto del anticipo por un monto de \$2'515,466.00 (Dos millones quinientos quince mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.). **Por lo que el recurso se estima sea ejercido en el ejercicio 2013, y por lo tanto se le deberá dar a esta obra, por parte del Órgano Interno de Control, el seguimiento correspondiente, en el ejercicio fiscal 2013.**

II. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Carreteras Estatales, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación certificada comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de la revisión documental se menciona en particular: Incumplieron con la presentación de las tarjetas de análisis de los costos de los conceptos que integran las partidas de obra y que es el soporte del presupuesto base.

Incumplieron con la presentación de la bitácora de obra, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto.

Por otro lado, no verificaron que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra, señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con la norma, en particular:

Proceso de licitación debido a la falta de documentación que lo integra y tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base debido a que no presentan firma del responsable técnico; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 3, 10, 12 fracciones I y III; 13 fracción III; 17 fracción IV; 27 fracción IV inciso b); 30 fracción II, 36 párrafo tercero; 37, 41, 61 y 64**; Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 50**; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 30 fracciones 1 y 2; 32, 39 y 49**; y Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones de Estado de Veracruz para la Subdirección Técnica, como área ejecutora responsable en las **fracciones VII y VIII**.

FONDO REGIONAL (FONREGION)

Para el ejercicio de los recursos del presente Fondo, se aplicará la **Normatividad Federal**, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 fracción VI; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en estrecha relación con el segundo párrafo del artículo 177; del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación número: 015/2012/025	Obra número: 112C8080300083.10 y 112S1300120024.12
Descripción de la Obra: Reconstrucción del camino El Diamante – Santa Rosa, tramo 0+000 – 10+000, (tramos aislados), “terminación de Obra”, en la localidad El Diamante del municipio de Actopan, Ver.	Monto ejercido: \$9'995,665.00
Modalidad de ejecución: Administración Directa	Tipo de adjudicación: No Aplica

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Proyecto ejecutivo (estudios preliminares, reporte fotográfico del estado inicial de la obra, tarjetas de análisis de costos unitarios del presupuesto de obra, números generadores de volúmenes de obra del presupuesto de obra, programas del presupuesto de obra de: Ejecución de obra, utilización de materiales, maquinaria y/o equipo y mano de obra; explosión de insumos del presupuesto de obra, especificaciones generales y particulares de construcción y planos del proyecto); registro patronal en el IMSS, bitácora electrónica de obra pública (BEOP), pruebas de laboratorio, croquis de ubicación de los conceptos de obra ejecutada y reporte fotográfico.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Los recibos no presentan firmas del Titular de la Unidad Administrativa y no presentan el desglose de la cantidad y la unidad de medida de los materiales adquiridos; los recibos no presentan firmas del Titular de la Unidad Administrativa y no presentan el tipo de maquinaria arrendada y el periodo de arrendamiento.

En el análisis de la documentación de referencia y de acuerdo a lo manifestado en el oficio No. **SIOP/DGCE/00503/2013**, firmado por el Director General de Carreteras Estatales, de fecha 29 de octubre de 2013, donde menciona que el monto ejercido en el ejercicio 2012, aun no había sido pagado al cierre del ejercicio. **Por lo que el recurso faltante se estima sea ejercido en el ejercicio 2013, y por lo tanto se le deberá dar a esta obra, por parte de este Órgano, el seguimiento correspondiente, en la fiscalización del ejercicio fiscal 2013.**

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Héctor Morales Barradas**, auditor técnico del despacho externo **Arq. Guillermo Ávila Deveze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos No. **RAT-1-2013-001**, y No. de control 464, se constituyó en conjunto con el Ciudadano **Carlos Zermeño Vázquez**, Auxiliar de Obras Públicas, del H. Ayuntamiento de Actopan, mediante credencial de elector No. 0047015672152 y clave de elector ZRVZCR65040430H500, ante la falta de un representante facultado por la Dependencia ejecutora, en el sitio de la obra, ubicado en el camino **El Diamante – Santa Rosa**; tramo 0+000 – 10+000, en la localidad **El Diamante** del municipio de **Actopan, Ver.**, mediante levantamiento físico de la ubicación de la obra, con la finalidad de verificar los trabajos realmente ejecutados, con la revisión física de la obra, se determina que no se cumplieron las metas establecidas debido a que no se encontraron trabajos realizados en el tramo especificado del camino, con base a lo anterior y sin tener información suficiente para determinar los trabajos ejecutados, realizadas las observaciones de campo, la situación física de la obra se observa obra **Sin terminar**, debido a que falta por colocar el pavimento hidráulico en un carril del 0+643 al Km1+608 y falta por colocar el pavimento asfáltico del km 1+608.00 al km 10+000.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados, se observa un monto de **\$1,417,356.82 (Un millón cuatrocientos diecisiete mil trescientos cincuenta y seis pesos 82/100 M.N.)**, por concepto de insumos pagados, no utilizados en la obra, como se describe en el siguiente cuadro:

INSUMO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	CANTIDAD O VOLUMEN PAGADO POR LA DEPENDENCIA. (3)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Emulsión para impregnar.	LT	10,663.78	0.00	10,663.78	\$9.77	\$ 104,185.13
Adquisición de mezcla asfáltica.	M3	349.63	0.00	349.63	\$2,500.00	\$ 874,075.00
Acarreo de emulsión para impregnar. (1 M3/KM).	M3-KM	14.60	0.00	14.60	\$1,512.00	\$ 22,075.20



Acarreo de mezcla asfáltica (distancia 46.875 KM)	M3	22,500.00	0.00	22,500.00	\$6.80	\$ 153,000.00
Petrolizadora.	MES.	2.00	0.00	2.00	\$26,150.00	\$ 52,300.00
Señalamiento	ML	192.00	0.00	192.00	\$84.50	\$ 16,224.00
SUBTOTAL						\$ 1,221,859.33
IVA						\$ 195,497.49
TOTAL						\$ 1,417,356.82

Lo anterior se traduce en un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR UN MONTO DE \$1'417,356.82 (Un millón cuatrocientos diecisiete mil trescientos cincuenta y seis pesos 82/100 M.N.), POR CONCEPTO DE INSUMOS PAGADOS, NO UTILIZADOS EN LA OBRA.**

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Carreteras Estatales, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan, en particular:

Incumplieron por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables.

Incumplieron con la presentación de la bitácora electrónica de obra pública (BEOP), que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto.

No hay evidencia de las pruebas de laboratorio y/o control de calidad de la obra.

No existen los números generadores de volúmenes de obra ejecutada que sustente el alcance realizado en la obra.

Por otro lado, omitieron verificar que los documentos señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable, en particular:

Los recibos no presentan firmas del Titular de la Unidad Administrativa y no presentan el desglose de la cantidad y la unidad de medida de los materiales adquiridos; los recibos no presentan firmas del Titular de la Unidad Administrativa y no presentan el tipo de maquinaria arrendada y el periodo de arrendamiento; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 21 fracciones X y XII; 23, 24 párrafo 4; 31 fracción XVII; 32, 46 párrafo último; 54 primer párrafo; y 76;** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 2 fracción VIII; 22, 23 fracción I párrafo último; 24 fracciones I; 31 fracción II; 115 fracción IV inciso g) y fracción XVI; 122, 123, 124, 125, 126, 132 fracciones II y IV; y 261;** Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 30 fracción III; y 49 fracción IV;** Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 11 fracción IV inciso b); 12, 23 último párrafo; y 50 fracciones IV y IX;**

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Carreteras Estatales, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron, dentro del ámbito de su competencia, conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario completo, considerando todas las fases de la obra pública, así como verificar que los documentos que lo conforman cumplan con los elementos de validez previstos en la norma aplicable ocasionando que la documentación comprobatoria haya causado la indebida aplicación del gasto, así como verificar que se actuara con eficiencia, imparcialidad y honradez; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones publicado en la Gaceta Oficial del 8 de Octubre de 2012.- **Art. 27 fracciones VI y XVI;** y Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 50.**

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Carreteras Estatales y de la Unidad Administrativa, incumplieron por autorizar el pago de las comprobaciones por trabajos ejecutados, aun cuando la obra no se había iniciado, por lo que debieron de abstenerse de autorizar los pagos correspondientes, debido a que el gasto es improcedente, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 71;** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 258 fracciones V y X;** Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Artículo 26 y 34 fracción VIII;** y Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones publicado en la Gaceta Oficial del 8 de Octubre de 2012.- **Art. 27 fracciones VI y XVI.**

Observación número: 015/2012/026	Obra número: 112S1100100003.10 y 112S1300120023.12
Descripción de la Obra: Pavimentación del camino San Isidro-Nopaltepec-Poblado Dos, del km 0+000 al km 11+300, tramos aislados, en varias localidades del municipio de Cosamaloapan, Ver.	Monto ejercido: \$9,974,277.00
Modalidad de ejecución: Administración Directa	Tipo de adjudicación: No aplica

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Estudios preliminares, reporte fotográfico del lugar con el estado inicial de la obra, integrado por el catálogo de conceptos de obra y tarjetas de análisis de costos unitarios del presupuesto de obra, números generadores de volúmenes de obra del presupuesto de obra, programas del presupuesto de obra de: Ejecución de obra, utilización de materiales, maquinaria y/o equipo y mano de obra; explosión de insumos del presupuesto de obra, especificaciones generales y particulares de construcción, registro patronal en el IMSS, bitácora electrónica de obra pública (BEOP), pruebas de laboratorio y/o control de calidad, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de los conceptos de obra ejecutada y reporte fotográfico.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Los recibos no presentan firmas del Titular de la Unidad Administrativa y no presentan el desglose de la cantidad y la unidad de medida de los materiales adquiridos; los recibos no presentan firmas del Titular de la Unidad Administrativa y no presentan el tipo de maquinaria arrendada y el periodo de arrendamiento.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Gilberto Montero Pérez**, auditor técnico del despacho externo **Arq. Guillermo Ávila Devezze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos Prestadores de Servicios Profesionales Externos No. **RAT-1-2013-001** y No. de control **467**, se constituyó en conjunto con el Ciudadano **Crisóforo Moreno Moreno**, Presidente de la Junta de Mejoras de la comunidad Poblado Dos, mediante credencial de elector 1137011362806 y clave de Elector MRMRCR70042020H401, ante la falta de un representante de la Dependencia Ejecutora, en el sitio de la obra, ubicado en el **camino San Isidro-Nopaltepec-Poblado Dos, del km 0+000 al km 11+300, del municipio de Cosamaloapan, Ver.**, con croquis de la obra, con la finalidad de verificar y validar los insumos de obra pagados contra los trabajos realmente ejecutados en la obra. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, y las mediciones de campo realizadas, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el presupuesto de obra establece, la situación física de la obra se observa: **En proceso**, falta pavimentar con concreto asfáltico del km 0+000 al km 9+500 y del 10+000 al 11+300.

En el análisis de la documentación de referencia y de acuerdo a lo manifestado en el oficio No. **SIOP/DGCE/00504/2013**, firmado por el Director General de Carreteras Estatales, de fecha 29 de octubre de 2013, donde menciona que el monto ejercido en el ejercicio 2012, aun no había sido pagado al cierre del ejercicio. **Por lo que el recurso faltante se estima sea ejercido en el ejercicio 2013, y por lo tanto se le deberá dar a esta obra, por parte de este Órgano, el seguimiento correspondiente, en la fiscalización del ejercicio fiscal 2013.**

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados, se observa un monto de **\$1,529,873.92 (Un millón quinientos veintinueve mil ochocientos setenta y tres pesos 92/100 M.N.)**, por concepto de insumos pagados, no utilizados en la obra, como se describe en el siguiente cuadro:

INSUMO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	CANTIDAD O VOLUMEN PAGADO POR LA DEPENDENCIA. (3)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Emulsión para impregnar.	LT	68,140.70	6,331.50	61,809.20	\$11.21	\$ 692,881.13
Señalamiento.	ML	1,355.95117	0.00	1,355.95117	\$86.21	\$ 116,896.55
Adquisición de emulsión de rompimiento lento	M3	83.31	39.555	43.755	\$10,866.38	\$ 475,458.46
Señalamiento vertical	PZA	29.99999	0.00	29.99999	\$1,120.69	\$ 33,620.69
SUBTOTAL						\$1,318,856.83
IVA						\$ 211,017.09
TOTAL						\$1,529,873.92

Lo anterior se traduce en un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR UN MONTO DE \$1'529,873.92 (Un millón quinientos veintinueve mil ochocientos setenta y tres pesos 92/100 M.N.)**, POR CONCEPTO DE INSUMOS PAGADOS, NO UTILIZADOS EN LA OBRA.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Carreteras Estatales, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron, en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de la revisión documental, se mencionan, en particular:

Incumplieron por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables, así como las tarjetas de análisis de los costos unitarios de los conceptos de obra y que es el soporte del presupuesto de obra.

No se tiene un seguimiento sistemático del avance físico-financiero de las obras en ejecución a fin de asegurar que efectivamente se destinen a los propósitos que justificaron su autorización. No existe la bitácora electrónica de obra pública (BEOP), que evidencie tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto.

No hay evidencia de las pruebas de laboratorio y/o control de calidad de la obra.

No existen los números generadores de volúmenes de obra ejecutada que sustente el alcance realizado en la obra.

Por otro lado omitieron verificar que los documentos señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable, en particular:

Los recibos no presentan firmas del Titular de la Unidad Administrativa y no presentan el desglose de la cantidad y la unidad de medida de los materiales adquiridos; los recibos no presentan firmas del Titular de la Unidad Administrativa y no presentan el tipo de maquinaria arrendada y el periodo de arrendamiento; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 21 fracción XII; 23, 24 párrafo cuarto, 32, 46 párrafo último; 54 primer párrafo; y 76**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 2 fracción VIII; 22, 23 párrafo último y fracción I; 24 fracción I; 31 fracción II; 115 fracción IV inciso g) y fracción XVI; 122, 123, 124, 125, 126, 132 fracciones I, II, III y IV; y 261**; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.- **Art. 45 Título tercero**; Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 12, 43 párrafo 3; 49 fracción I, IV; 50 fracciones I, IV y IX**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 fracción VII**; y Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones, publicado en la Gaceta Oficial del 24 de Junio de 2009.- **Art. 8 fracción VII; 9 fracción XIV; 17 fracciones VI, VII y VIII; y 18 fracción XIV.**

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Carreteras Estatales, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron, en el ámbito de su competencia, integrar el expediente unitario que contenga la documentación de carácter técnico, administrativo y financiero que soporta el gasto de la obra, el **Servidor Público Responsable** no conservó la documentación con la información necesaria para la comprobación y aplicación del gasto realizado, por su parte los

servidores públicos responsables de la ejecución de la obra, debieron, en base a los informes de avances físicos de obras que les envía el **Supervisor de Obra**, abstenerse de autorizar, realizar y liberar pagos con cargo a la obra, así como verificar que se actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez, lo anterior trae como consecuencia un probable daño patrimonial, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 24, 70, 71 y 74 penúltimo párrafo**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 24 fracción II y 258**; Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 50 y 51**; y Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones publicado en la Gaceta Oficial del 8 de Octubre de 2012.- **Art. 27 fracciones VI y XVI**.

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Carreteras Estatales y de la Unidad Administrativa, incumplieron por autorizar el pago de las comprobaciones por trabajos ejecutados, aun cuando la obra no se ha terminado, por lo que debieron de abstenerse de autorizar los pagos correspondientes, debido a que el gasto es improcedente; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 71**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 258 fracciones V y X**; y Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 26 y 34 fracción VIII**.

Los Servidores Públicos Responsables de la ejecución de la obra, omitieron presentar la documentación comprobatoria del gasto, que impide verificar las erogaciones efectuadas con cargo a la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 24, 70, 71 y 74 penúltimo párrafo**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 24 fracción II; 258 y 259**; y Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 50 y 51**.

Observación número: 015/2012/027	Obra número: 112C8080300133.10 y 112S1300120025.12
Descripción de la Obra: Reconstrucción del camino San Pedro Soteapan – Acayucan, tramo 0+000 – 3+000, (tramos aislados), “terminación de obra”, en la cabecera municipal del municipio de Soteapan, Ver.	Monto ejercido: \$5,496,449.00
Modalidad de ejecución: Administración Directa	Tipo de adjudicación: No Aplica

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Estudios preliminares, tarjetas de análisis de costos unitarios del presupuesto de obra, números generadores de volúmenes de obra del presupuesto de obra, programas del presupuesto de obra de: Ejecución de obra, utilización de materiales, maquinaria y/o equipo y mano de obra; explosión de insumos del presupuesto de obra, especificaciones generales y particulares de construcción, registro patronal en el IMSS, bitácora electrónica de obra pública (BEOP), pruebas de laboratorio y/o control de calidad, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, planos actualizados y definitivos de la obra ejecutada y reprogramación de la obra.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Los recibos no presentan firmas del Titular de la Unidad Administrativa y no presentan el desglose de la cantidad y la unidad de medida de los materiales adquiridos; los recibos no presentan firmas del Titular de la Unidad Administrativa y no presentan el tipo de maquinaria arrendada y el periodo de arrendamiento.

En el análisis de la documentación de referencia y de acuerdo a lo manifestado en el oficio No. **SIOP/DGCE/00504-A/2013**, firmado por el Director General de Carreteras Estatales, de fecha 29 de octubre de 2013, donde menciona que el monto ejercido en el ejercicio 2012, aun no había sido pagado al cierre del ejercicio. **Por lo que el recurso faltante se estima sea ejercido en el ejercicio 2013, y por lo tanto se le deberá dar a esta obra, por parte de este Órgano, el seguimiento correspondiente, en la fiscalización del ejercicio fiscal 2013.**

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

Debido a que no se contó con el expediente técnico unitario, en el periodo de la revisión física de las obras, mismo que fue presentado en forma extemporánea por la Dependencia, se hace mención, que se llevó a cabo una **Auditoría Paramétrica**, con fundamento en lo previsto por los Artículos **33 párrafo 1 fracción I; 63 fracción XV y 69 fracción XV**; de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realizando revisión documental y de cumplimiento Normativo.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados, se observa un monto de **\$1,281,990.65 (Un millón doscientos ochenta y un mil novecientos noventa pesos 65/100 M.N.)**, por concepto de insumos pagados, no utilizados en la obra, ya que el tramo del camino construido es de concreto hidráulico, como se describe en el siguiente cuadro.

INSUMO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	CANTIDAD O VOLUMEN PAGADO POR LA DEPENDENCIA. (3)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Material pétreo para carpeta.	M3	480.22	0.00	480.22	\$148.137	\$ 71,138.35
Juntas de emulsión lentas	LT	88,840.78	0.00	88,840.78	\$8.7193	\$ 774,629.41
Acarreo de carpeta a 25.17604069 KM	M3-KM	18,156.96055	0.00	18,156.96055	\$6.80	\$ 123,467.33
Acarreo de emulsión	M3-KM	133.40	0.00	133.40	\$1,018.96	\$ 135,929.26
SUBTOTAL						\$ 1,105,164.35
IVA						\$ 176,826.30
TOTAL						\$ 1,281,990.65

Lo anterior se traduce en un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR UN MONTO DE \$1'281,990.65 (Un millón doscientos ochenta y un mil novecientos noventa pesos 65/100 M.N.)**, POR CONCEPTO DE INSUMOS PAGADOS, NO UTILIZADOS EN LA OBRA, YA QUE EL TRAMO DEL CAMINO CONSTRUIDO ES DE CONCRETO HIDRÁULICO.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Carreteras Estatales, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron, en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona:

En particular omitieron elaborar el proyecto ejecutivo, base principal de la ejecución de la obra, así como las tarjetas de análisis de los costos unitarios de los conceptos de obra, que es el soporte del presupuesto de obra.

No se tiene un seguimiento sistemático del avance físico-financiero de las obras en ejecución a fin de asegurar que efectivamente se destinen a los propósitos que justificaron su autorización. No existe la bitácora electrónica de obra pública (BEOP), que evidencie tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto.

No hay evidencia de las pruebas de laboratorio y/o control de calidad de la obra.

No existen los números generadores de volúmenes de obra ejecutada que sustente el alcance realizado en la obra.

Por otro lado, omitieron verificar que los documentos señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable vigente, en particular: Los recibos no presentan firmas del Titular de la Unidad Administrativa y no presentan el desglose de la cantidad y la unidad de medida de los materiales adquiridos; los recibos no presentan firmas del Titular de la Unidad Administrativa y no presentan el tipo de maquinaria arrendada y el periodo de arrendamiento; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 21 fracción XII; 23, 24 párrafo 4; 32, 46 fracción V y párrafo último; 54 primer párrafo; 68 y 76;** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.- **Art. 45 Título tercero;** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 2 fracción VIII; 23 fracción I y párrafo último; 24 fracción I; 31 fracción II; 45 apartado A fracción X; 113 fracción XIV; 115 fracción IV inciso g); y fracción XIV y XVI; 122, 123, 124, 125 y 126; 132 fracciones I, II, III y IV; 66 fracción VII y 261; 262 fracción VIII;** Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 49 fracción II;** Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 12, 43 párrafo 3; 50 fracciones I, IV, VIII y IX;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 fracción VII;** y Reglamento Interior de la SECOM publicado en la Gaceta Oficial el 24 de Junio de 2009.- **Art. 8 fracción VII, 9 fracción XIV y 17 fracciones VI, VII y VIII; y 18 fracción XIV.**

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Carreteras Estatales, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron, en el ámbito de su competencia, integrar el expediente unitario que contenga la documentación de carácter técnico, administrativo y financiero que soporta el gasto de la obra, el **Servidor Público Responsable** no conservó la documentación con la información necesaria para la comprobación y aplicación del gasto realizado, por su parte los **servidores públicos responsables de la ejecución de la obra,** debieron, en base a los

informes de avances físicos de obras que les envía el **supervisor de obra**, abstenerse de autorizar, realizar y liberar pagos con cargo a la obra, así como verificar que se actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez, lo anterior trae como consecuencia un probable daño patrimonial, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 24, 70, 71 y 74 penúltimo párrafo**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 24 fracción II; y 258**; Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 50 y 51**; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones publicado en la Gaceta Oficial del 8 de Octubre de 2012.- **Art. 27 fracciones VI y XVI**; y Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 50**.

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Carreteras Estatales y de la Unidad Administrativa, incumplieron por autorizar el pago de las comprobaciones por trabajos no ejecutados, por lo que debieron de abstenerse de autorizar los pagos correspondientes, debido a que el gasto es improcedente; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 71**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 258 fracciones V y X**; y Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 26 y 34 fracción VIII**.

Observación número: 015/2012/028	Obra número: 112S1300110005.11
Descripción de la Obra: Construcción del camino Cedralito – Loma de Santa María – Villa del Río, del km 0+000 al km 1+500, en varias localidades del municipio de Manlio Fabio Altamirano, Ver.	Monto ejercido: \$4'856,042.00
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Especificaciones particulares de construcción, análisis de las propuestas (cuadro comparativo o cuadro frío); reportes de control de calidad y reportes de avances físicos financieros del supervisor, bitácora de obra electrónica (BEOP), convenios adicionales, oficio del contratista notificando la terminación de la obra, oficio de la Dependencia al contratista notificando que verificó la terminación de la obra, planos actualizados y definitivos de la obra ejecutada, sanciones por incumplimiento al contrato, y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones pactados en el contrato de obra pública.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El registro patronal del contratista ante el IMSS es ilegible y sólo presentan la inscripción y no el tarjetón de identificación correspondiente; las estimaciones de obra se presentan incompletas faltando documentación soporte de las mismas y existen 18 conceptos de obra con volúmenes adicionales que no se encuentran formalizados legalmente y que fueron pagados en las estimaciones de obra.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Héctor Morales Barradas**, auditor técnico del despacho externo **Arq. Guillermo Ávila Deveze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos No. **RAT-1-2013-001**, y No. de control **464**, se constituyó en conjunto con el **Manuel Gil Villanueva Hernández**, Supervisor de Obra, ampliamente facultado por la Dependencia ejecutora, mediante oficio No. SC/DGCE/272/13, de fecha 26 de agosto de 2013, en el sitio de la obra, ubicado en el **camino Cedralito – Loma de Santa María – Villa del Río, del km 0+000 al km 1+500, del municipio de Manlio Fabio Altamirano, Ver.**, con levantamiento físico, con la finalidad de verificar y validar los conceptos de obra pagados contra los trabajos realmente ejecutados en la obra. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, y las mediciones de campo realizadas, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados en campo, se observa un monto de **\$16,778.29** (Dieciséis mil setecientos setenta y ocho pesos 29/100 M. N.), por volúmenes de obra pagados no ejecutados, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Recubrimiento de cunetas y contracunetas, P.U.O.T., con concreto hidráulico simple f'c= 150 kg/cm2.	M3	58.80	46.20	12.60	\$1,147.94	\$ 14,464.04
SUBTOTAL						\$14,464.04
IVA						\$ 2,314.25
TOTAL						\$16,778.29

Como resultado de lo anterior se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR UN MONTO DE \$16,778.29** (Dieciséis mil setecientos setenta y ocho pesos 29/100 M. N.), IVA incluido, **POR CONCEPTO DE VOLÚMENES PAGADOS NO EJECUTADOS**.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Carreteras Estatales, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron, en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona.

En particular incumplieron por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieren previos al inicio de la obra.

Realizaron y/o integraron en el expediente el proceso licitatorio de manera irregular pues omitieron integrar la evaluación comparativa de propuestas económicas de los participantes con el presupuesto base que se desglosa por cada concepto significativo y de impacto económico del catálogo de conceptos, concentrados en un documento de registro de datos (cuadro comparativo o cuadro frío).

De la ejecución de la obra omitieron integrar los reportes de avances físicos financieros del supervisor como seguimiento sistemático del avance respectivo de las obras en ejecución, a fin de asegurar que efectivamente se destinen a los propósitos que justificaron su autorización con base a la evidencia documental de la supervisión interna.

Presentar la bitácora de obra electrónica (BEOP), que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que sirve como soporte indispensable de la comprobación del gasto.

Incumplieron con la celebración del convenio adicional por volúmenes adicionales durante la vigencia del contrato por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente quedando observable los trabajos con cargo a recursos adicionales.

Por otro lado, no verificaron que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra, señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable vigente, en particular:

Omitieron verificar que el registro patronal del contratista ante el IMSS es ilegible y sólo presentan la inscripción y no el tarjetón de identificación correspondiente; las estimaciones de obra se presentan incompletas, faltando documentación soporte de las mismas y existen 18 conceptos de obra con volúmenes adicionales que no se encuentran formalizados legalmente y que fueron pagados en las estimaciones de obra; incumpliendo con la normatividad vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- Art. 24 párrafo 4; 31 fracción XXII; 38 párrafo 1; 41 tercer párrafo; 43 primer párrafo; 44 fracción IV; 46 fracción X y último párrafo; 46 Bis párrafos 1 y 2; 54 primer párrafo; 59, 64 párrafos 1 y último; 68 y 76; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- Art. 2 fracción VIII; 22, 24 fracción I; 65 apartado A fracción I inciso c); 79 párrafos 1 y 2; 86, 87, 98 fracción I inciso b); 101, 102, 103 párrafo 1; 104, 106, 107, 108, 109; 113 fracción XIV; 115 fracción XIV; 122, 123, 124, 125, 126; 132 fracciones II y IV; 154 párrafo 2; 164 primer y segundo párrafos; 166 fracción VII; y 172; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado.- Art. 39 párrafo 2; y 49 fracciones II y IV; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones publicada en la Gaceta Oficial del 24 de junio de 2009.- Art. 8 fracción IV; (Secretario) y 15 fracción III; (Dirección Jurídica); Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad de las Dependencias del Poder Ejecutivo.- Art. 39, 41 y 43 segundo párrafo; Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- Art. 12, 23 último párrafo; 24 último párrafo, 30; 43 párrafo 3; y 50 fracciones I, III, VIII y IX; y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Art. 7 fracción VII.**

Los Servidores Públicos Responsables de la ejecución de la obra, omitieron verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra pública, de conformidad con las normas que le sean aplicables, incumplieron por no supervisar y verificar oportunamente la ejecución de los trabajos, referentes al incumplimiento de la empresa al programa de obra, así como verificar se hayan aplicado las penas

convencionales respectivas y que en el pago de las estimaciones de obra contarán con todos los documentos de soporte, faltando la documentación comprobatoria que causó la indebida aplicación del gasto provocando un pago improcedente, así como verificar que se actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez, incumpliendo con la normatividad vigente; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave.- **Art. 46, 47 y 48.**

Los Servidores Públicos Responsables de la ejecución de la obra, realizaron una deficiente supervisión y medición de campo en la ejecución de la obra, autorizando para pago volúmenes de trabajos no ejecutados y volúmenes de obra adicionales no formalizados legalmente, por lo que resulta improcedente el monto de los conceptos de obra observados en las estimaciones de obra, generando un probable daño patrimonial, incumpliendo con la normatividad vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 24; 53 primer párrafo y 54 primero y segundo párrafos;** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 2 fracción VII, 113 fracciones I, III, VI, IX, XIV y XVI; y 125 fracción I inciso b);** y Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad de las Dependencias del Poder Ejecutivo.- **Art. 46 y 49 último párrafo.**

Observación número: 015/2012/029	Obra número: 112C8080300070.10
Descripción de la Obra: Construcción del camino ramal a la Caña, tramo 1+400 – 2+800, “terminación de la obra”, en la localidad La Caña, del municipio de Actopan, Ver.	Monto ejercido: \$2,998,804.00
Modalidad de ejecución: Administración Directa	Tipo de adjudicación: No aplica

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Proyecto ejecutivo (estudios preliminares, fotografías del lugar con el estado inicial de la obra, números generadores de volúmenes de obra del presupuesto de obra, programas del presupuesto de obra de: Ejecución de obra, utilización de materiales, maquinaria y/o equipo y mano de obra; explosión de insumos del presupuesto de obra, especificaciones generales y particulares de construcción y planos del proyecto), validación del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio de evaluación socioeconómica, cotizaciones de materiales (investigación de mercado), registro patronal en el IMSS, bitácora electrónica de obra pública (BEOP), pruebas de laboratorio y/o control de calidad, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y planos actualizados y definitivos de la obra ejecutada.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Los recibos no presentan firmas del Titular de la Unidad Administrativa y no presentan el desglose de la cantidad y la unidad de medida de los materiales adquiridos; los recibos no presentan firmas del Titular de la Unidad Administrativa y no presentan el tipo de maquinaria arrendada y el periodo de arrendamiento.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Héctor Morales Barradas**, auditor técnico del despacho externo **Arq. Guillermo Ávila Devezze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de

Servicios Profesionales Externos No. **RAT-1-2013-001** y No. de control **464**, se constituyó en conjunto con el Ciudadano **Carlos Zermeño Vázquez**, Auxiliar de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Actopan, mediante credencial de elector No. 0047015672152 y clave de elector ZRVZCR65040430H500, ante la falta de un representante facultado por la Dependencia Ejecutora, en el sitio de la obra ubicado en el **camino ramal a la Caña, tramo 1+400 – 2+800, en la localidad La Caña, del municipio de Actopan, Ver.**, con croquis de ubicación de la obra, con la finalidad de verificar y validar los insumos de obra pagados contra los trabajos realmente ejecutados en la obra. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, y las mediciones de campo realizadas, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el presupuesto de obra establece, la situación física de la obra se observa **En proceso**, debido a que falta la colocación de la carpeta asfáltica del km 1+400 al km 2+800.

En el análisis de la documentación de referencia y de acuerdo a lo manifestado en el oficio No. **SIOP/DGCE/00506-A/2013**, firmado por el Director General de Carreteras Estatales, de fecha 29 de octubre de 2013, donde menciona que el monto ejercido en el ejercicio 2012, aun no había sido pagado al cierre del ejercicio. **Por lo que el recurso faltante se estima sea ejercido en el ejercicio 2013, y por lo tanto se le deberá dar a esta obra, por parte de este Órgano, el seguimiento correspondiente, en la fiscalización del ejercicio fiscal 2013.**

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados, se observa un monto de **\$1,713,158.44 (Un millón setecientos trece mil ciento cincuenta y ocho pesos 44/100 M.N.)**, por concepto de insumos pagados no utilizados en la obra, como se describe en el siguiente cuadro:

INSUMO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	CANTIDAD O VOLUMEN PAGADO POR LA DEPENDENCIA. (3)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Emulsión para impregnar y ligar.	LT	12,425.15227	0.00	12,425.15227	\$10.77	\$ 133,818.89
Material para carpeta.	M3	489.99917	0.00	489.99917	\$2,349.26	\$1,151,135.45
Acarreo de emulsión para impregnar y ligar.	M3-KM	1.20	0.00	1.20	\$1,586.49	\$ 1,903.79
Acarreo de material para carpeta a 45.91837 km.	M3-KM	22,516.33	0.00	22,516.33	\$6.89	\$ 155,137.51
Petrolizadora.	MES.	2.00	0.00	2.00	\$17,432.54	\$ 34,865.08
SUBTOTAL						\$ 1,476,860.72
IVA						\$ 236,297.72
TOTAL						\$ 1,713,158.44

Lo anterior se traduce en un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR UN MONTO DE \$1'713,158.44 (Un millón setecientos trece mil ciento cincuenta y ocho pesos 44/100 M.N.)**, POR CONCEPTO DE INSUMOS PAGADOS, NO UTILIZADOS EN LA OBRA.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Carreteras Estatales, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron, en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona. En particular omitieron:

Elaborar el proyecto ejecutivo, base principal de la ejecución de la obra, así como las tarjetas de análisis de los costos unitarios de los conceptos y que es el soporte del presupuesto de obra.

Incumplieron en realizar el trámite de validación ante la Dependencia Normativa.

No se tiene un seguimiento sistemático del avance físico-financiero de las obras en ejecución a fin de asegurar que efectivamente se destinen a los propósitos que justificaron su autorización. No hay evidencia de investigación de mercado que deben realizar con información obtenida de cuando menos dos fuentes para la adquisición de materiales y renta de maquinaria y/o equipo. No existe la bitácora electrónica de obra pública (BEOP), que evidencie tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto.

No hay evidencia de las pruebas de laboratorio y/o control de calidad de la obra.

No existen los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, que sustente el alcance realizado en la obra. Por otro lado, omitieron verificar que los documentos señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable vigente, en particular:

Los recibos no presentan firmas del Titular de la Unidad Administrativa y no presentan el desglose de la cantidad y la unidad de medida de los materiales adquiridos; los recibos no presentan firmas del Titular de la Unidad Administrativa y no presentan el tipo de maquinaria arrendada y el periodo de arrendamiento; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 21 fracciones I, VII, X y XII; 23, 24 párrafo 4; 46 párrafo último; 54 primer párrafo; 68 y 76;** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 2 fracción VIII; 113 fracción XIV; 15 fracciones I, V y XIV; 22, 23 fracción I párrafo último; 24 fracción I; 31 fracción II; 115 fracción IV inciso g) y fracción XVI; 122, 123, 124, 125, 126, 132 fracciones I, III y IV; 166 fracción VII; 261 y 262 fracción VIII;** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.- **Art. 45 Título tercero;** Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 10 párrafo I; 11 fracción IV inciso b); 12, 14 fracción I; 26, 27 fracción I; 41, 30 fracciones I y II; 49 fracciones I, II y IV; 50 fracciones I y IV;** Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 11 fracción IV inciso b); 14, 43 párrafo 3; y 50 fracciones I, VIII y IX;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 fracción VII;** y Reglamento Interior de la SECOM publicado en la Gaceta Oficial el 24 de Junio de 2009.- **Art. 8 fracción VII; 9 fracción XIV; 17 fracciones VI, VII y VIII; y 18 fracción XIV.**

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Carreteras Estatales y de la Unidad Administrativa, omitieron, en el ámbito de su competencia, integrar el expediente unitario que contenga la documentación de carácter técnico, administrativo y financiero que soporta el gasto de la obra, el **Servidor Público Responsable** no conservó la documentación con la información necesaria para la comprobación y aplicación del gasto realizado, por su parte los **servidores públicos responsables de la ejecución de la obra**, debieron, en base a los informes de avances físicos de obras que les envía el **supervisor de obra**, abstenerse de autorizar, realizar y liberar pagos con cargo a la obra, así como verificar que se actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez, lo anterior trae como consecuencia un probable daño patrimonial, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 24, 70, 71 y 74 penúltimo párrafo**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 24 fracción II y 258**; Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 50 y 51**; Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones publicado en la Gaceta Oficial del 8 de Octubre de 2012.- **Art. 27 fracciones VI y XVI**; y Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 50**.

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Carreteras Estatales y de la Unidad Administrativa, incumplieron por autorizar el pago de las comprobaciones por trabajos ejecutados, aun cuando la obra no se ha terminado, por lo que debieron de abstenerse de autorizar los pagos correspondientes, debido a que el gasto es improcedente; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 71**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 258 fracciones V y X**; y Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 26 y 34 fracción VIII**.

Observación número: 015/2012/030	Obra número: 112C8080300132.10
Descripción de la Obra: Reconstrucción del camino Jaltipan – La Lajilla, tramo del km 4+000 – 7+700, (tramos aislados), "Terminación de Obra", en la localidad La Lajilla del municipio de Jaltipan, Ver.	Monto ejercido: \$2,498,800.00
Modalidad de ejecución: Administración Directa.	Tipo de adjudicación: No Aplica

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Proyecto ejecutivo (estudios preliminares, y tarjetas de análisis de costos unitarios del presupuesto de obra, números generadores de volúmenes de obra del presupuesto de obra, programas del presupuesto de obra de: Ejecución de obra, especificaciones generales y particulares de construcción, planos), permisos de liberación de los derechos de vía y/o afectaciones de predios o terrenos, registro patronal en el IMSS, bitácora electrónica de obra pública (BEOP), pruebas de laboratorio y/o control de calidad, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y planos actualizados y definitivos de la obra ejecutada.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Los recibos no presentan firmas del Titular de la Unidad Administrativa y no presentan el desglose de la cantidad y la unidad de medida de los materiales adquiridos.

En el análisis de la documentación de referencia y de acuerdo a lo manifestado en el oficio No. **SIOP/DGCE/00505/2013**, firmado por el Director General de Carreteras Estatales, de fecha 29 de octubre de 2013, donde menciona que el monto ejercido en el ejercicio 2012, aun no había sido pagado al cierre del ejercicio. **Por lo que el recurso faltante se estima sea ejercido en el ejercicio 2013, y por lo tanto se le deberá dar a esta obra, por parte de este Órgano, el seguimiento correspondiente, en la fiscalización del ejercicio fiscal 2013.**

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

Debido a que no se contó con el expediente técnico unitario, en el periodo de la revisión física de las obras, mismo que fue presentado en forma extemporánea por la Dependencia, se hace mención, que se llevó a cabo una **Auditoría Paramétrica**, con fundamento en lo previsto por los **Artículos 33 párrafo 1 fracción I; 63 fracción XV y 69 fracción XV;** de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realizando revisión documental y de cumplimiento Normativo.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Carreteras Estatales, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron, en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular:

Omitieron elaborar el proyecto ejecutivo, base principal de la ejecución de la obra, así como las tarjetas de análisis de los costos unitarios de los conceptos y que es el soporte del presupuesto de obra.

Incumplieron en el trámite de permisos, licencias y afectaciones previos al inicio de la obra y los estudios previos que se requieren.

No se tiene un seguimiento sistemático del avance físico-financiero de las obras en ejecución a fin de asegurar que efectivamente se destinen a los propósitos que justificaron su autorización. No existe la bitácora electrónica de obra pública (BEOP), que evidencie tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto.

No hay evidencia de las pruebas de laboratorio y/o control de calidad de la obra.

No existen los números generadores de volúmenes de obra ejecutada que sustente el alcance realizado en la obra.

No hay acta de entrega recepción que avale la terminación a entera satisfacción de la Dependencia así como la falta de planos actualizados y definitivos de la obra ejecutada; Por otro lado, omitieron verificar que los documentos señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable vigente, en particular: Los recibos no presentan firmas del Titular de la Unidad Administrativa y no presentan el desglose de la cantidad y la unidad de medida de los materiales adquiridos; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 19, 21 fracciones X, XIV y XII; 23, 24, 32, 46 párrafo ultimo; 54 primer párrafo; y 68,** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del Sector Público.- **Art. 45 Título tercero**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 2 fracción VIII; 113 fracción XIV, 15 fracciones VIII, IV, XIV incisos e) y g) y fracción XVI; 22, 23 fracción I; 24 fracción I; 31 fracción II; y 122, 123, 124, 125, 126, 166 fracción VII; 261 y 262 fracción VIII**; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 12, 27 fracción I; 41 y 49 fracción II**; Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 10 párrafo 2; 11 fracción IV inciso b); 49 fracción IV; y 50 fracciones I, VIII y XX**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 fracción VII**; y Reglamento Interior de la SECOM publicado en la Gaceta Oficial el 24 de Junio de 2009.- **Art. 8 fracción VII; 9 fracción XIV; 17 fracciones VI, VII y VIII; y 18 fracción XIV.**

Observación número: 015/2012/031	Obra número: 112C8080300140.10
Descripción de la Obra: Reconstrucción del camino Laguna de Majahual–Puntilla, tramo 0+000–6+000, (tramos aislados), “terminación de la obra” en las localidades de Laguna de Majahual y Puntilla del municipio de Ángel R. Cabada, Ver.	Monto ejercido: \$2,598,449.00
Modalidad de ejecución: Administración Directa	Tipo de adjudicación: No Aplica

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Tarjetas de análisis de costos unitarios del presupuesto de obra, números generadores de volúmenes de obra del presupuesto de obra, programas del presupuesto de obra de: Ejecución de obra, utilización de materiales, maquinaria y/o equipo y mano de obra; explosión de insumos del presupuesto de obra, especificaciones generales y particulares de construcción y planos del proyecto), permisos de liberación de los derechos de vía y/o afectaciones de predios o terrenos, registro patronal en el IMSS, bitácora electrónica de obra pública (BEOP), pruebas de laboratorio y/o control de calidad, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y planos actualizados y definitivos de la obra ejecutada.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Los recibos no presentan firmas del Titular de la Unidad Administrativa y no presentan el desglose de la cantidad y la unidad de medida de los materiales adquiridos; y no presentan el periodo de arrendamiento.

En el análisis de la documentación de referencia y de acuerdo a lo manifestado en el oficio No. **SIOP/DGCE/00507-A/2013**, firmado por el Director General de Carreteras Estatales, de fecha 29 de octubre de 2013, donde menciona que el monto ejercido en el ejercicio 2012, aun no había sido pagado al cierre del ejercicio. **Por lo que el recurso faltante se estima sea ejercido en el ejercicio 2013, y por lo tanto se le deberá dar a esta obra, por parte de este Órgano, el seguimiento correspondiente, en la fiscalización del ejercicio fiscal 2013.**

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

Debido a que no se contó con el expediente técnico unitario, en el periodo de la revisión física de las obras, mismo que fue presentado en forma extemporánea por la Dependencia, se hace

mención, que se llevó a cabo una **Auditoría Paramétrica**, con fundamento en lo previsto por los Artículos **33 párrafo 1 fracción I; 63 fracción XV y 69 fracción XV**; de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realizando revisión documental y de cumplimiento Normativo.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Carreteras Estatales, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron, en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona. En particular omitieron:

Elaborar el proyecto ejecutivo, base principal de la ejecución de la obra, así como las tarjetas de análisis de los costos unitarios de los conceptos y que es el soporte del presupuesto de obra.

Los estudios previos que se requieren, las normas y especificaciones de ejecución aplicables. No se tiene un seguimiento sistemático del avance físico-financiero de las obras en ejecución a fin de asegurar que efectivamente se destinen a los propósitos que justificaron su autorización. No existe la bitácora electrónica de obra pública (BEOP), que evidencie tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto.

No hay evidencia de las pruebas de laboratorio y/o control de calidad de la obra.

No existen los números generadores de volúmenes de obra ejecutada que sustente el alcance realizado en la obra. Por otro lado, omitieron verificar que los documentos señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable vigente, en particular:

Los recibos no presentan firmas del Titular de la Unidad Administrativa y no presentan el desglose de la cantidad y la unidad de medida de los materiales adquiridos; y no presentan el periodo de arrendamiento, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 19, 21 fracciones XII y XIV; 24 párrafo 4; 32, 46 último párrafo; 53 párrafo 1; 54 primer párrafo; y 68**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 2 fracción VIII; 15 fracción IV inciso g) y fracciones XVI; 22, 23 párrafo último; 24 fracción I; 31 fracción II; 113 fracción XIV; 115 fracciones IV y XIV inciso e); 122, 132 fracciones I, III y IV; y 262 fracción VIII**; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.- **Art. 45 Título tercero**; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 27 fracción I; 30 fracción III; y 49 fracciones I y IV**; Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 10 segundo párrafo; 11 fracción IV inciso b); 12, 43 párrafo 3; y 50 fracciones I, IV, XII y IX**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 fracción VII**; y Reglamento Interior de la SECOM publicado en la Gaceta Oficial el 24 de Junio de 2009.- **Art. 8 fracción VII; 9 fracción XIV; y 17 fracciones VI, VII y VIII; y 18 fracción XIV**.

Observación número: 015/2012/032	Obra número: 112C8080300134.10
Descripción de la Obra: Reconstrucción del camino ramal Los Tigres, tramo 0+000 – 14+300, (tramos aislados), “terminación de obra”, en la localidad Los Tigres del municipio de Juan Rodríguez Clara, Ver.	Monto ejercido: \$3,498,575.00
Modalidad de ejecución: Administración Directa	Tipo de adjudicación: No Aplica.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Proyecto ejecutivo (estudios preliminares, tarjetas de análisis de costos unitarios del presupuesto de obra, números generadores de volúmenes de obra del presupuesto de obra, programas del presupuesto de obra de: Ejecución de obra, utilización de materiales, maquinaria y/o equipo y mano de obra; explosión de insumos del presupuesto de obra y especificaciones generales y particulares de construcción).

En el análisis de la documentación de referencia y de acuerdo a lo manifestado en el oficio No. **SIOP/DGCE/00508-A/2013**, firmado por el Director General de Carreteras Estatales, de fecha 29 de octubre de 2013, donde menciona que el monto ejercido en el ejercicio 2012, aún no había sido pagado al cierre del ejercicio. **Por lo que el recurso se estima sea ejercido en el ejercicio 2013, y por lo tanto se le deberá dar a esta obra, por parte del Órgano Interno de Control, el seguimiento correspondiente, en el ejercicio fiscal 2013.**

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

Debido a que no se contó con el expediente técnico unitario, en el periodo de la revisión física de las obras, mismo que fue presentado en forma extemporánea por la Dependencia, se hace mención, que se llevó a cabo una **Auditoría Paramétrica**, con fundamento en lo previsto por los Artículos **33 párrafo 1 fracción I; 63 fracción XV y 69 fracción XV**; de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realizando revisión documental y de cumplimiento Normativo.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Carreteras Estatales, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron, en el ámbito de su competencia, en particular:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona.

Omitieron elaborar el proyecto ejecutivo, base principal de la ejecución de la obra, así como las tarjetas de análisis de los costos unitarios de los conceptos y que es el soporte del presupuesto de obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 46 párrafo último; 54 primer párrafo; 68 y 76**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 132 fracciones I, II, III y IV; 261, 262 fracción VIII**; Lineamientos Generales y

Específicos de Disciplina, Control y Austeridad de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 49 fracciones I, II y IV**; Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 43 párrafo 3; 50 fracciones I, VIII y IX**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8**; y Reglamento Interior de la SECOM publicado en la Gaceta Oficial el 24 de Junio de 2009.- **Art. 8 fracción VII; 9 fracción XIV; 17 fracciones VI, VII y VIII; y 18 fracción XIV.**

Observación número: 015/2012/033	Obra número: 112C8080300037.10
Descripción de la Obra: Construcción de carpeta asfáltica del camino Paso Viejo–Domingal, tramo 1+950 - 3+700, “terminación de obra”, en la localidad Paso Viejo del municipio de Vega de Alatorre, Ver.	Monto ejercido: \$2,997,725.00
Modalidad de ejecución: Administración Directa	Tipo de adjudicación: No Aplica

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Proyecto ejecutivo (estudios preliminares, análisis de costos unitarios del presupuesto de obra, números generadores de volúmenes de obra del presupuesto de obra, programas del presupuesto de obra de: Ejecución de obra, utilización de materiales, maquinaria y/o equipo y mano de obra; explosión de insumos del presupuesto de obra; y especificaciones generales y particulares de construcción), validación del proyecto por la Dependencia Normativa, permisos de liberación de los derechos de vía y/o afectaciones de predios o terrenos.

En el análisis de la documentación de referencia y de acuerdo a lo manifestado en el oficio No. **SIOP/DGCE/00509-A/2013**, firmado por el Director General de Carreteras Estatales, de fecha 29 de octubre de 2013, donde menciona que el monto ejercido en el ejercicio 2012, aún no había sido pagado al cierre del ejercicio. **Por lo que el recurso se estima sea ejercido en el ejercicio 2013, y por lo tanto se le deberá dar a esta obra, por parte del Órgano Interno de Control, el seguimiento correspondiente, en el ejercicio fiscal 2013.**

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

Debido a que no se contó con el expediente técnico unitario, en el periodo de la revisión física de las obras, mismo que fue presentado en forma extemporánea por la Dependencia, se hace mención, que se llevó a cabo una **Auditoría Paramétrica**, con fundamento en lo previsto por los Artículos **33 párrafo 1 fracción I; 63 fracción XV y 69 fracción XV**; de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realizando revisión documental y de cumplimiento Normativo.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Carreteras Estatales, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron, en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular:

Omitieron elaborar completo el proyecto ejecutivo, base principal de la ejecución de la obra, así como las tarjetas de análisis de los costos unitarios de los conceptos y que es el soporte del presupuesto de obra.

Incumplieron en realizar el trámite de la validación ante la Dependencia Normativa.

Incumplieron en el trámite de permisos, licencias y afectaciones previos al inicio de la obra y los estudios previos que se requieren; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 19, 21 fracciones VII, XII y XIV; 23, 24 párrafo 4 y 32;** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 15 fracción I; 22, 23 fracción I y penúltimo párrafo; 24 fracción II; 31 fracción II; 115 fracciones IV incisos c) y e);** Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 12 y 30 fracciones I y II;** Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 10 párrafo 2; 11 fracción IV inciso b); y 50 fracción IV;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8;** y Reglamento Interior de la SECOM publicado en la Gaceta Oficial el 24 de Junio de 2009.- **Art. 8 fracción VII; 9 fracción XIV; y 17 fracciones VI, VII y VIII; y 18 fracción XIV.**

Observación número: 015/2012/034	Obra número: 112C8080300085.10
Descripción de la Obra: Construcción de carpeta asfáltica del camino Salinas – Rincón de la Palma – Los Cántaros, tramo 17+000 – 25+000, “Terminación de Obra”, en la localidad de Costa de la Palma del municipio de Alvarado, Ver.	Monto ejercido: \$8,897,807.00
Modalidad de ejecución: Administración Directa	Tipo de adjudicación: No Aplica

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, proyecto ejecutivo (estudios preliminares, fotografías del lugar con el estado inicial de la obra, tarjetas de análisis de costos unitarios del presupuesto de obra, números generadores de volúmenes de obra del presupuesto de obra, programas del presupuesto de obra de: Ejecución de obra, utilización de materiales, maquinaria y/o equipo y mano de obra; explosión de insumos del presupuesto de obra, especificaciones generales y particulares de construcción y planos del proyecto), permisos de liberación de los derechos de vía y/o afectaciones de predios o terrenos, estudio de evaluación socioeconómica, bitácora electrónica de obra pública (BEOP), bitácora de consumo de combustibles de maquinaria y/o equipo, pruebas de laboratorio y/o control de calidad, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de los conceptos de obra ejecutada y reporte fotográfico.

En el análisis de la documentación de referencia y de acuerdo a lo manifestado en el oficio No. **SIOP/DGCE/00511/2013**, firmado por el Director General de Carreteras Estatales, de fecha 29 de octubre de 2013, donde menciona que el monto ejercido en el ejercicio 2012, aún no había sido pagado al cierre del ejercicio. **Por lo que el recurso faltante se estima sea ejercido en el ejercicio 2013, y por lo tanto se le deberá dar a esta obra, por parte del Organismo Interno de Control, el seguimiento correspondiente, en el ejercicio fiscal 2013.**

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

Debido a que no se contó con el expediente técnico unitario, en el periodo de la revisión física de las obras, mismo que fue presentado en forma extemporánea por la Dependencia, se hace mención, que se llevó a cabo una **Auditoría Paramétrica**, con fundamento en lo previsto por los **Artículos 33 párrafo 1 fracción I; 63 fracción XV y 69 fracción XV**; de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realizando revisión documental y de cumplimiento Normativo.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Carreteras Estatales, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron, en el ámbito de su competencia, conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular:

Incumplieron por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables, así como las tarjetas de análisis de los costos unitarios de los conceptos de obra y que es el soporte del presupuesto de obra.

Incumplieron en realizar el trámite de validación ante la Dependencia Normativa.

Incumplieron en el trámite de permisos, licencias y afectaciones previos al inicio de la obra.

No existe la bitácora electrónica de obra pública (BEOP), que evidencie tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto.

No hay evidencia de las pruebas de laboratorio y/o control de calidad de la obra.

No existen los números generadores de volúmenes de obra ejecutada que sustente el alcance realizado en la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 2 fracción II; 19, 21 fracciones VII, X, XII y XIV; 23, 24 párrafo IV; 32, 46 párrafo último; 54 primer párrafo y 76**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 2 fracción VIII; 15 fracciones I y V; 22, 23 fracción I y penúltimo párrafo; 24 fracción I; 31 fracción II; 115 fracciones IV incisos c), e) y g) y fracción XVI; 122, 123, 124, 125, 126, 132 fracciones I, II, III y IV; y 261**; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 26, 27 fracción I; 30 fracciones I, II y III; 49 fracciones I, II y IV**; Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 10 párrafo 1 y 2; 11 fracción IV inciso b); 12, 14 fracciones I, II, III, IV y V; 43 párrafo 3; 50 fracciones IV, VIII, IX y XII**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8**; y Reglamento Interior de la SECOM publicado en la Gaceta Oficial el 24 de Junio de 2009.- **Art. 8 fracción VII; 9 fracción XIV; y 17 fracciones VI, VII y VIII; y 18 fracción XIV**.

Los Servidores Públicos Responsables de la ejecución de la obra, omitieron en supervisar la correcta ejecución de la obra debiendo corregir las deficiencias técnicas constructivas detectadas, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 21 fracción III; 24 y 73;** y Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 258 y 262.**

Observación número: 015/2012/035	Obra número: 112C8080300036.10
Descripción de la Obra: Construcción del camino Santa Cruz – Zaragoza – Libertad, del km 9+200 – 11+200, “terminación de obra”, en la localidad de Zaragoza del municipio de Misantla, Ver.	Monto ejercido: \$7,573,195.00
Modalidad de ejecución: Administración Directa	Tipo de adjudicación: No Aplica

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Proyecto ejecutivo (estudios preliminares, tarjetas de análisis de costos unitarios del presupuesto de obra, números generadores de volúmenes de obra del presupuesto de obra, programas del presupuesto de obra de: Ejecución de obra, utilización de materiales, maquinaria y/o equipo y mano de obra; explosión de insumos del presupuesto de obra, especificaciones generales y particulares de construcción y planos del proyecto), validación del proyecto por la Dependencia Normativa y permisos de liberación de los derechos de vía y/o afectaciones de predios o terrenos.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Comprobación de gastos, debido a que las cuentas por liquidar se encuentran incompletas.

En el análisis de la documentación de referencia y de acuerdo a lo manifestado en el oficio No. **SIOP/DGCE/00511-A/2013**, firmado por el Director General de Carreteras Estatales, de fecha 29 de octubre de 2013, donde menciona que el monto ejercido en el ejercicio 2012, aún no había sido pagado al cierre del ejercicio. **Por lo que el recurso se estima sea ejercido en el ejercicio 2013, y por lo tanto se le deberá dar a esta obra, por parte del Órgano Interno de Control, el seguimiento correspondiente, en el ejercicio fiscal 2013.**

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

Debido a que no se contó con el expediente técnico unitario, en el periodo de la revisión física de las obras, mismo que fue presentado en forma extemporánea por la Dependencia, se hace mención, que se llevó a cabo una **Auditoría Paramétrica**, con fundamento en lo previsto por los Artículos **33 párrafo 1 fracción I; 63 fracción XV y 69 fracción XV;** de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realizando revisión documental y de cumplimiento Normativo.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Carreteras Estatales, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron, en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan, en particular:

Omitieron elaborar completo el proyecto ejecutivo, base principal de la ejecución de la obra, así como las tarjetas de análisis de los costos unitarios de los conceptos de obra, que es el soporte del presupuesto de obra.

Incumplieron en realizar el trámite de validación ante la Dependencia Normativa.

Incumplieron en el trámite de permisos, licencias y afectaciones previos al inicio de la obra, y los estudios previos que se requieren.

No existe la bitácora electrónica de obra pública (BEOP), que evidencie tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto.

No hay evidencia de las pruebas de laboratorio y/o control de calidad de la obra.

No existen los números generadores de volúmenes de obra ejecutada que sustente el alcance realizado en la obra; Por otro lado, omitieron verificar que los documentos señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable vigente, en particular, la comprobación de gastos, debido a que las cuentas por liquidar se encuentran incompletas; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 19, 21 fracciones VII, X, XII y XIV; 22, 23, 24 párrafo 4; y 32;** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 15 fracción I; 23 fracción I párrafo último; 24 fracción I; 31 fracción II; 115 fracciones IV incisos c) y e);** Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 27 fracción I; 30 fracciones I y II;** Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 10 párrafos 1 y 2; 11 fracción IV inciso b); 12, 50 fracciones IV y XII;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8;** y Reglamento Interior de la SECOM publicado en la Gaceta Oficial el 24 de Junio de 2009.- **Art. 8 fracción VII; 9 fracciones XIV; 17 fracciones VI, VII y VIII; y 18 fracción XIV.**

Observación número: 015/2012/036	Obra número: 112C8080300135.10
Descripción de la Obra: Reconstrucción del camino El Jobo–Cerritos–Taller Viejo, tramo 11+300–13+000, “terminación de obra” en las localidades El Jobo y Cerrillo del municipio de Chinameca, Ver.	Monto ejercido: \$2,498,230.00
Modalidad de ejecución: Administración Directa.	Tipo de adjudicación: No Aplica

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Proyecto ejecutivo (estudios preliminares, fotografías del lugar con el estado inicial de la obra, tarjetas de análisis de costos unitarios del presupuesto de obra, números generadores de volúmenes del presupuesto de obra, programas del presupuesto de obra de: Ejecución de obra, utilización de materiales, maquinaria y/o equipo y mano de obra; explosión de insumos del presupuesto de obra, especificaciones generales y

particulares de construcción y planos de proyecto) y permisos de liberación de los derechos de vía y/o afectaciones de predios o terrenos.

En el análisis de la documentación de referencia y de acuerdo a lo manifestado en el oficio No. **SIOP/DGCE/00505-A/2013**, firmado por el Director General de Carreteras Estatales, de fecha 29 de octubre de 2013, donde menciona que el monto ejercido en el ejercicio 2012, aún no había sido pagado al cierre del ejercicio. **Por lo que el recurso se estima sea ejercido en el ejercicio 2013, y por lo tanto se le deberá dar a esta obra, por parte del Órgano Interno de Control, el seguimiento correspondiente, en el ejercicio fiscal 2013.**

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

Debido a que no se contó con el expediente técnico unitario, en el periodo de la revisión física de las obras, mismo que fue presentado en forma extemporánea por la Dependencia, se hace mención, que se llevó a cabo una **Auditoría Paramétrica**, con fundamento en lo previsto por los Artículos **33 párrafo 1 fracción I; 63 fracción XV y 69 fracción XV**; de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realizando revisión documental y de cumplimiento Normativo.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Carreteras Estatales, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron, en el ámbito de su competencia, conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular omitieron:

Omitieron elaborar completo el proyecto ejecutivo, base principal de la ejecución de la obra, así como las tarjetas de análisis de los costos unitarios de los conceptos y que es el soporte del presupuesto de obra.

Incumplieron en el trámite de permisos, licencias y afectaciones previos al inicio de la obra y los estudios previos que se requieren; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 19, 21 fracciones X, XII y XIV; 23, 24 párrafo 4; 31 fracciones XII y XVII; y 32**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 22, 23 fracción I párrafo último; 24 fracción I; 79 párrafo 1; 115 fracciones IV inciso e)**; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 27 fracción I; y 30 fracción III**; Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 10 párrafo 2; 11 fracción IV inciso b); 12, 23 último párrafo; 50 fracciones I, IV y XII**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8; y Reglamento Interior de la SECOM publicado en la Gaceta Oficial el 24 de Junio de 2009.- Art. 8 fracción VII; 9 fracciones XIV; 17 fracciones VI, VII y VIII; y 18 fracción XIV.**

Observación número: 015/2012/037	Obra número: 112C8080300101.10
Descripción de la Obra: Reconstrucción del camino Polvorón–Potrero, tramo 0+000–17+000, (tramos aislados), “terminación de la obra”, en las localidades de Polvorón y Potrero del municipio de Atoyac, Ver.	Monto ejercido: \$2,497,332.00
Modalidad de ejecución: Administración Directa	Tipo de adjudicación: No Aplica

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Proyecto ejecutivo (estudios preliminares, fotografías del lugar con el estado inicial de la obra, tarjetas de análisis de costos unitarios del presupuesto de obra, números generadores de volúmenes de obra del presupuesto de obra, programas del presupuesto de obra de: Ejecución de obra, utilización de materiales, maquinaria y/o equipo y mano de obra; explosión de insumos del presupuesto de obra, especificaciones generales y particulares de construcción y planos del proyecto) y permisos de liberación de los derechos de vía y/o afectaciones de predios o terrenos.

En el análisis de la documentación de referencia y de acuerdo a lo manifestado en el oficio No. **SIOP/DGCE/00510-A/2013**, firmado por el Director General de Carreteras Estatales, de fecha 29 de octubre de 2013, donde menciona que el monto ejercido en el ejercicio 2012, aún no había sido pagado al cierre del ejercicio. **Por lo que el recurso se estima sea ejercido en el ejercicio 2013, y por lo tanto se le deberá dar a esta obra, por parte del Órgano Interno de Control, el seguimiento correspondiente, en el ejercicio fiscal 2013.**

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

Debido a que no se contó con el expediente técnico unitario, en el periodo de la revisión física de las obras, mismo que fue presentado en forma extemporánea por la Dependencia, se hace mención, que se llevó a cabo una **Auditoría Paramétrica**, con fundamento en lo previsto por los **Artículos 33 párrafo 1 fracción I; 63 fracción XV y 69 fracción XV**; de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realizando revisión documental y de cumplimiento Normativo.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Carreteras Estatales, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron, en el ámbito de su competencia, conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular:

Omitieron elaborar completo el proyecto ejecutivo, base principal de la ejecución de la obra, así como las tarjetas de análisis de los costos unitarios de los conceptos, que es el soporte del presupuesto de obra y los estudios previos que se requieren, las normas y especificaciones de ejecución aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente.- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 19, 21 fracciones X y XIV; 23, 24**

párrafo 4; y 32; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 22, 23 fracción I y párrafo ultimo; 31 fracción II; 115 fracciones IV inciso e);** Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 27 fracción I; y 41;** Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 10 párrafo 2; 11 fracción IV inciso b); 12, 50 fracciones I, IV y XII;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8; y** Reglamento Interior de la SECOM publicado en la Gaceta Oficial el 24 de Junio de 2009.- **Art. 8 fracción VII; 9 fracciones XIV; 17 fracciones VI, VII y VIII; y 18 fracción XIV.**

**FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES
 POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL (ISN 2%)**

Para el ejercicio de los recursos del presente Fondo, se aplicará la Normatividad Estatal, de conformidad con lo previsto en el **artículo 115 fracción IV inciso b);** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el Capítulo I; de la Ley de Coordinación Fiscal y el Capítulo II; de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación número: 015/2012/039	Obra número: SECOM-001-2012-DGCE
Descripción de la Obra: Programa de Reencarpetamiento Carretero 2012.	Monto ejercido: \$ 17'729,464.61
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

En el programa de reencarpetamiento carretero 2012, la Dirección General de Carreteras Estatales, realizó dos obras, donde el tipo de adjudicación fue por invitación a cuando menos tres personas, las cuales se describen a continuación:

1.- Reconstrucción de la base hidráulica, carpeta asfáltica en caliente y obras complementarias, del km. 0+000 al km. 2+500, del camino San Andrés Tlalnehuayocan – Xalapa, en el Municipio de San Andrés Tlalnehuayocan, Ver.

No. Contrato: SC-OP-PE-106/2012-DGCE

Monto contratado: \$6'782,606.05

Monto finiquito: \$6'782,600.98

Contratista: Grupo Industrial y Comercial ANAHUAC, S. A. DE C. V. (Cierre de ejercicio: Grupo CPYJ, S. A. de C. V.)

Monto ejercido: \$801,207.99

Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.

Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración del Expediente Técnico Unitario Completo

A) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra se observó que, el porcentaje de los cargos adicionales del 0.50%, que el

contratista aplicó en el análisis de los precios unitarios, no procede con fundamento en el Art. 51, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; que a la letra dice: Los contratistas cubrirán el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina, por lo tanto de acuerdo al 0.50%, aplicado al monto ejercido, sin I.V.A., se observa un monto de \$3,453.48 (Tres mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 48/100 M.N.) (\$690,696.54 x 0.005), por concepto de cargos adicionales pagados incorrectamente en los precios unitarios.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Gilberto Montero Pérez**, auditor técnico del Despacho Externo **Arq. Guillermo Ávila Deveze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos No. **RAT-1-2013-001**, No. de control **467**, se constituyó en conjunto con el Ciudadano **Ángel Alonso Hernández** representante ampliamente facultado por la Dependencia Ejecutora de la Secretaría de Comunicaciones (SECOM), en el sitio de la obra, ubicado en el **camino San Andrés Tlalnehuayocan-Xalapa, del km. 0+000 al km. 2+500, del municipio de San Andrés Tlalnehuayocan, Ver.**, con planos de la obra, finiquito de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, estimaciones de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Carreteras Estatales, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron en el ámbito de su competencia:

Verificar la aplicación del 5 al millar, en las tarjetas de precios unitarios, que genera un incremento en los precios unitarios, a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales, y que los precios unitarios estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región, para prever el sobre costo de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46, 51 y 61**; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 46, 47 y 48**; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 53 y 60**; que no se actuara con eficiencia, imparcialidad y honradez, incluida la omisión al Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del 8 de Octubre de 2012.- **Art. 12 numeral XXIV; 17 numerales VII y VIII; y 29 fracciones VI, VII, VIII y IX**; para la **Subdirección Técnica**, como área ejecutora responsable.

Observación número: 015/2012/040	Obra número: SECOM-023-2008
Descripción de la Obra: Construcción de la carretera Nogales-Pico de Orizaba (segunda etapa), en la cabecera municipal del municipio de Nogales, Ver.	Monto ejercido: \$ 6'400,449.55
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Convenios adicionales modificación de ampliación de plazo.

B) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra se observó que, el porcentaje de los cargos adicionales del 0.5%, que el contratista aplicó en el análisis de los precios unitarios, no procede con fundamento en el Art. 51, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave; que a la letra dice: Los contratistas cubrirán el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina, por lo tanto de acuerdo al 0.5%, aplicado a las estimaciones de obra No. 1 y 2, sin I.V.A., se observa un monto de \$39,754.34 (Treinta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 34/100 M. N.) (\$7'950,868.85 x 0.005), por cargos adicionales pagados incorrectamente en los precios unitarios.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Héctor Morales Barradas**, auditor técnico del Despacho Externo **Arq. Guillermo Ávila Deveze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos **No. RAT-1-2013-001**, y No. de control **464**, se constituyó en conjunto con el Ciudadano **Pablo López González**, Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento del municipio de Nogales, Ver., en el sitio de la obra, ubicado en la **carretera Nogales-Pico de Orizaba, en la cabecera municipal del municipio de Nogales, Ver.**, con plano de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra lo realmente ejecutado en la obra, En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las observaciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa: **Sin terminar**, debido a que falta colocar el pavimento asfáltico del km 21+500 al km 26+000.

Por lo tanto se le deberá dar a esta obra, por parte del Órgano Interno de Control, el seguimiento correspondiente, en el ejercicio fiscal 2013.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Carreteras Estatales, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad

Administrativa, omitieron, en el ámbito de su competencia, conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se mencionan.

Los Servidores Públicos Responsables de los presupuestos base y contratado de las obras: Omitieron verificar la aplicación del 5 al millar, en las tarjetas de precios unitarios, que genera un incremento en los precios unitarios, a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales, para prevenir el sobre costo de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 31, 41, 46, 48 párrafos 1 y 2; 51 y 61;** así mismo, omitieron actuar con eficiencia, imparcialidad y honradez, incluida la omisión al Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del 8 de Octubre de 2012.- **Art. 12 numeral XXIV; 17 numerales VII y VIII; y 29 fracciones VI, VII, VIII y IX;** para la **Subdirección Técnica**, como área ejecutora responsable.

En relación a que la obra se encontró **sin terminar**, **los Servidores Públicos responsables de la ejecución de la obra**, incumplieron en supervisar y verificar que los trabajos se realizaran con los alcances estipulados en contrato y en el periodo de ejecución convenido, originando de acuerdo al contrato penas convencionales al contratista o en su defecto llevar a cabo el proceso de documentación administrativo que correspondiera, para aclarar la situación y se fincaran las responsabilidades correspondientes a quien resultara responsable por el incumplimiento del contrato de obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 14 fracciones IV y VI; 31, 39 fracción III; y 61;** Lineamientos para la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 43 penúltimo párrafo;** y Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave.- **Art. 46, 47 y 48.**

OBRA ESTATAL DIRECTA (OED)

Para el ejercicio de los recursos del presente Fondo se aplicará la Normatividad Estatal, de conformidad con lo previsto en el **artículo 115 fracción IV inciso b)**; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el Capítulo I; de la Ley de Coordinación Fiscal y el Capítulo II; de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación número: 015/2012/041	Obra número: 112S1300120013
Descripción de la Obra: Construcción del circuito vial av. Universidad, fraccionamiento Almendros-Colonia "El Tesoro", calle "A", del km 0+000 al km 0+453, calle "B", del km 0+000 al km 0+300, calle "C", del km 0+000 al km 0+200, en la cabecera municipal del municipio de Coatzacoalcos, Ver.	Monto ejercido: \$1'432,332.00
Modalidad de ejecución: Contrato de obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Convenios adicionales, comunicado del contratista a la Dependencia notificando la terminación de la obra, comunicado de la Dependencia al contratista notificando que verificó la terminación de la obra, acta de entrega recepción del contratista a la Dependencia ejecutora y finiquito de obra.

B) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra se observó que, el porcentaje de los cargos adicionales del 0.5%, que el contratista aplicó en el análisis de los precios unitarios, no procede con fundamento en el Art. 51, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; que a la letra dice: Los contratistas cubrirán el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina, por lo tanto de acuerdo al 0.5%, aplicado al monto ejercido, sin I.V.A., se observa un monto de \$6,173.84 (Seis mil ciento setenta y tres pesos 84/100 M. N.) sin I.V.A., (\$1'234,768.96 x 0.005), por cargos adicionales pagados incorrectamente en los precios unitarios.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Héctor Morales Barradas**, auditor técnico del Despacho Externo **Arq. Guillermo Ávila Deveze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos No. **RAT-1-2013-001**, y con número de control No. **464** se constituyó en conjunto con el Ciudadano **Manuel Gil Villanueva Hernández**, representante de la Dependencia ejecutora, en el sitio de la obra, ubicado en **circuito vial av. Universidad, fraccionamiento Almendros-Colonia "El Tesoro", calle "A", del km 0+000 al km 0+453, calle "B", del km 0+000 al km 0+300, calle "C", del km 0+000 al km 0+200, en la cabecera municipal del municipio de Coatzacoalcos, Ver.**, con croquis de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra lo realmente ejecutado en la obra, En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las observaciones de campo, de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Carreteras Estatales, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron, en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de la revisión documental que se menciona, en particular:

Incumplieron con la celebración durante la vigencia del contrato del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos. Por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente, quedando observable en su caso, el periodo de ejecución o los trabajos con cargo a recursos adicionales. De igual manera incumplieron por no verificar que el contratista presentara el

finiquito de obra en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 31, 45, 48 párrafo 1; 53 párrafo 1 y último;** Lineamientos de la Gestión Financiera para la Inversión Pública.- **Art. 24 último párrafo, 34 fracción VI y 50 fracciones X y XI.**

Los Servidores Públicos Responsables de los presupuestos base y contratado de las obras: Omitieron verificar la aplicación del 5 al millar, en las tarjetas de precios unitarios, que genera un incremento en los precios unitarios, a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales, y que los precios unitarios estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región, para prever el sobre costo de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46, 51 y 61;** Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 46, 47 y 48;** así mismo, omitieron actuar con eficiencia, imparcialidad y honradez, incluida la omisión al Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del 8 de Octubre de 2012.- **Art. 12 numeral XXIV; 17 numerales VII y VIII; y 29 fracciones VI, VII, VIII y IX;** para la **Subdirección Técnica**, como área ejecutora responsable.

**PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD
PÚBLICA DE LOS ESTADOS.
(PROFISE)**

Para el ejercicio de los recursos del presente Fondo se aplicará la **Normatividad Federal**, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 fracción VI; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en estrecha relación con el segundo párrafo del artículo 177, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación número: 015/2012/042	Obra número: 112S1300120002
Descripción de la Obra: Asfaltado del camino Berlín-Rancho Herrera, en varias localidades del municipio de Córdoba, Ver.	Monto ejercido: \$3'553,639.00
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Licitación Pública Nacional.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Se encuentra completa la integración del expediente técnico unitario, hasta donde soporta la etapa de ejecución de la obra, en la fiscalización del ejercicio 2012.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Héctor Morales Barradas**, auditor técnico del Despacho externo **Arq. Guillermo Ávila Deveze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos No. **RAT-1-2013-001**, se constituyó en conjunto con el

representante ampliamente facultado por la Dependencia ejecutora, en el sitio de la obra, ubicado en el **camino Berlín- Rancho Herrera, del municipio de Córdoba, Ver.**, para generar un levantamiento físico de la obra, con la finalidad de verificar y valorar los volúmenes de obra pagados contra los volúmenes realmente ejecutado en la obra; en el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa: **Sin terminar**, debido a que falta el suministro y colocación de la carpeta asfáltica del km 0+000 al km 0+400 y del km 0+580 al km 2+827.

Por lo tanto se le deberá dar a esta obra, por parte del Órgano Interno de Control, el seguimiento correspondiente, en el ejercicio fiscal 2013.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Carreteras Estatales, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron, en el ámbito de su competencia:

Prever los elementos, condiciones y/o factores externos que pudieran afectar los alcances estipulados en contrato y en el periodo de ejecución convenido, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 46 fracción IX; 46 Bis; 48 fracción II; 52 último párrafo** y Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 2 fracción VII; 86, 87 y 88.**

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL

Para el ejercicio de los recursos del presente Fondo se aplicará la Normatividad Estatal, de conformidad con lo previsto en el **artículo 115 fracción IV inciso b)**; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el Capítulo I; de la Ley de Coordinación Fiscal y el Capítulo II; de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación número: 015/2012/045	Obra número: 112S1400100128.10
Descripción de la Obra: Modernización y ampliación del camino Tatahuicapan-Benigno Mendoza-Perla del Golfo, del km. 0+000 al km. 44+000, tramo del km 32+100 al km 38+100, en varias localidades del municipio de Tatahuicapan de Juárez, Ver.	Monto ejercido: \$ 4'724,349.00
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Proyecto ejecutivo (especificaciones generales y particulares de construcción, números generadores de volúmenes de obra del presupuesto base, tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base, con su soporte técnico correspondiente, explosión de insumos del presupuesto base y validación del proyecto por la Dependencia Normativa); estudio de evaluación socioeconómica, acta de aprobación de obra por el Subcomité de la Dependencia ejecutora, dictamen técnico de la calificación de la propuesta presentada, acta de visita al sitio de la obra, análisis de la propuesta presentada de los conceptos de obra preponderantes entre el presupuesto base y la propuesta adjudicada (cuadro comparativo), registro del contratista en el padrón de la SEFIPLAN, asignación presupuestal para la ejecución de la obra (OED-POA) autorizado por SEFIPLAN, registro patronal del contratista en el IMSS, evidencia documental de la supervisión interna, bitácora de obra convencional, penas convencionales, sanciones por incumplimiento al contrato de obra pública y rescisión de contrato de obra pública.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Factibilidad económica y el estudio de evaluación socioeconómica no cuentan con la estructura documental necesaria para considerarlos dentro de la norma, la bitácora de obra (convencional), solo se encuentra en copias dentro de las estimaciones integradas al expediente, pruebas de laboratorio y/o control de calidad, estimaciones de obra, reporte fotográfico, números generadores de volúmenes de obra ejecutada no se encuentran con la congruencia adecuada para incluirse dentro del trámite de estimación de obra.

C) ANALISIS DE PRECIOS.- Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se observó que, El porcentaje de los cargos adicionales del 0.5 %, que el contratista aplicó en el análisis de los precios unitarios, no procede con fundamento en el artículo 51, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave; que a la letra dice: Los contratistas cubrirán el 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina, por lo tanto de acuerdo al 0.5% aplicado al pago de estimaciones de obra No. 1,2,3 y 4 sin I.V.A., se observa un monto de \$20,363.57 (Veinte mil trescientos sesenta y tres pesos 57/100 M.N.), ($\$4,072,714.65 \times 0.005$).

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Manuel González García**, auditor técnico del Despacho externo **Arq. Guillermo Ávila Deveze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos No. **RAT-1-2013-001**, se constituyó en conjunto con el Ciudadano **Esteban Olvera Bello**, representante ampliamente facultado por la Dependencia ejecutora, en el sitio de la obra, ubicado en el **camino Tatahuicapan-Benigno Mendoza-Perla del Golfo del km. 0+000 al km. 44+000, tramo del km. 32+100 al km. 38+100, en varias localidades del Municipio de Tatahuicapan de Juárez, Ver.,** con levantamiento físico de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se

observa **Sin terminar**, debido a que faltan por ejecutar los trabajos de terracerías (capa subrasante) del km 38+000 al km 38+100, (base hidráulica) del km 37+100 al km 38+100 y trabajos de pavimentación del km 35+750 al km 38+100.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados en campo, se observa un monto de **\$2'011,120.42 (Dos millones once mil ciento veinte pesos 42/100 M. N.)**, con I.V.A., por volúmenes de obra pagados no ejecutados, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Subbase o bases por unidad de obra terminada (inciso 074-H.04) base compactada al 100%, del banco No. 2, ubicado en el km 2+500, con 100 m., desviación izquierda..	M ³	11,521.20	11,250.00	271.20	\$246.47	\$66,842.66
Acarreo por unidad de obra terminada (inciso 085-H.04) de los materiales seleccionados naturales o que hayan tenido un tratamiento, para mezcla o para concretos asfálticos: medios compactos en la capa construida para la construcción de la base.	M ³ -KM	298,875.50	292,500.00	6,375.50	\$5.19	\$33,088.85
Acarreo por unidad de obra terminada (inciso 085-H.04) de los materiales seleccionados naturales o que hayan tenido un tratamiento, para mezcla o para concretos asfálticos: medidos acamellonados en los almacenamientos o en los vehículos de transporte (arena).	M3-KM	11,550.00	10,238.24987	1,311.75013	\$5.19	\$6,807.98
Materiales asfálticos por unidad de obra terminada (inciso	LT	42,185.00	31,025.00	11,160.00	\$9.58	\$106,912.80



076-H.07) emulsión catiónica de rompimiento rápido empleada en liga.						
Cemento asfáltico, en concreto asfáltico por unidad de obra terminada cemento asfáltico AC-20.	KG	286,388.80	214,444.80	71,944.00	\$9.41	\$676,993.04
Carpeta de concreto asfáltico, por unidad de obra terminada (inciso 081-H.02) compactada al noventa y cinco (95%).	M3	1,902.80	1,314.00	588.80	\$1,431.86	\$843,079.17
SUBTOTAL						\$ 1'733,724.50
IVA						\$ 277,395.92
TOTAL						\$ 2'011,120.42

Como resultado de lo anterior se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR UN MONTO DE \$2'011,120.42 (Dos millones once mil ciento veinte pesos 42/100 M. N.)**, por concepto de **VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS**.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Caminos Rurales, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron, en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona:

Incumplieron por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables.

Efectuaron el proceso licitatorio de manera irregular sin tener evidencia de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia.

En cuanto a la validación del proyecto, incumplieron en realizar el trámite ante la Dependencia Normativa. El incumplimiento no garantizó la terminación adecuada y la operación de la obra.

Omitieron tramitar el acta de aprobación de obra por el Subcomité de la Dependencia ejecutora, para este tipo de adjudicación de obra.

Incumplieron con la presentación de las tarjetas de análisis de los costos de los conceptos que integran las partidas de obra y que es el soporte del presupuesto base.

Incumplieron con la presentación de la bitácora de obra, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto.

Incumplieron por no verificar que el contratista presentara el finiquito de obra en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas.

Omitieron aplicar las retenciones o sanciones según sea el caso, pactadas en el contrato de obra por atraso o incumplimiento al programa de ejecución pactado.

Por otro lado, omitieron verificar que los documentos que conforman el Expediente Técnico Unitario, cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable vigente, señalados en el **apartado I inciso B)**, en particular:

La factibilidad económica y el estudio de evaluación socioeconómica no cuentan con la estructura documental necesaria para considerarlos dentro de la norma, la bitácora de obra (convencional), solo se encuentra en copias dentro de las estimaciones integradas al expediente, pruebas de laboratorio y/o control de calidad, estimaciones de obra, reporte fotográfico, números generadores de volúmenes de obra ejecutada no se encuentran con la congruencia adecuada para incluirse dentro del trámite de estimación de obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 2, 3, 4, 12, 13 fracciones II, IV y V; 17 fracciones I, II, IV y VI; 19, 20, 21 fracciones IX, XI y XII; 24 fracciones II y IV; 30 fracción III; 31, 32, 33, 36 párrafo tercero; 37, 38, 39, 41, 45, 48 párrafos 1 y 2; 50, 53, 54, 56, 61, 62, 63, 64 y 65**; e iniciar los procedimientos que se mencionan en el **título III**; Lineamientos para la Gestión Financiera para la Inversión Pública.- **Art. 14 fracción II; 17 fracción II; 30 fracción II; 43 penúltimo párrafo; y 50 fracciones VIII y X**; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 46, 49 último párrafo; y 53**; así como del Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de Veracruz en el apartado de la Subdirección Técnica bajo las **fracciones VII y VIII de la sección X**.

Los Servidores Públicos Responsables de los presupuestos base y contratado de las obras: Omitieron verificar la aplicación del 5 al millar, en las tarjetas de precios unitarios, que genera un incremento en los precios unitarios, a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales, y que los precios unitarios estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región, para prever el sobre costo de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46, 51 y 61**; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 46, 47 y 48**; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 53 y 60**; que no se actuara con eficiencia, imparcialidad y honradez, incluida la omisión al Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del 8 de Octubre de 2012.- **Art. 12 numeral XXIV; 17 numerales VII y VIII; y 29 fracciones VI, VII, VIII y IX**; para la Subdirección Técnica, como área ejecutora responsable.

En relación a que la obra se encontró **Sin terminar, los Servidores Públicos responsables de la ejecución de la obra**, incumplieron en supervisar y verificar que los trabajos se realizaran con los alcances estipulados en contrato y en el periodo de ejecución convenido,

originando de acuerdo al contrato penas convencionales al contratista o en su defecto llevar a cabo el proceso de documentación administrativo que correspondiera, para aclarar la situación y se fincaran las responsabilidades correspondientes a quien resultara responsable por el incumplimiento del contrato de obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 14 fracciones IV y VI; 31, 39 fracción III; y 61;** y Lineamientos para la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 43 penúltimo párrafo.**

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Caminos Rurales y de la Unidad Administrativa, omitieron integrar el expediente unitario que contenga la documentación de carácter técnico, administrativo y financiero que soporta el gasto de la obra. **los Servidores Públicos responsables de la ejecución de la obra,** no conservaron la documentación con la información necesaria para la comprobación y aplicación del gasto realizado, Por su parte **los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Caminos Rurales y de la Unidad Administrativa** debieron, en base a los informes de avances físicos de obras que les envía **el Supervisor de Obra,** abstenerse de autorizar, realizar y liberar pagos con cargo a la obra, lo anterior trae como consecuencia un probable daño patrimonial, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 31, 41, 46, 50, 53, 54, 60 segundo párrafo y 61;** y Lineamientos para la Gestión Financiera para la Inversión Pública.- **Art. 50 y 51.**

Observación número: 015/2012/046	Obra número: 112S1400110020.11
Descripción de la Obra: Modernización y ampliación del camino Coetzala-Axalpa-San Sebastian-Totolacatla-Xonamanca, del km 11+000 al km 16+000, en varias localidades del municipio de Zongolica, Ver.	Monto ejercido: \$2'263,057.00
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Acreditación oficial del posesionamiento del terreno, factibilidad económica, proyecto ejecutivo (validación del proyecto por la Dependencia Normativa, especificaciones generales y particulares de construcción, presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base, bases del concurso, dictamen técnico, acta de adjudicación o fallo, asignación presupuestal para la ejecución de la obra (OED-POA) autorizado por SEFIPLAN, aprobación de disponibilidad presupuestal conforme a la cédula técnica programática (OED-PROG), explosión de insumos del presupuesto contratado, bitácora de obra convencional, pruebas de laboratorio y/o control de calidad, estimaciones de obra, reporte fotográfico, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, proyecto ejecutivo, comunicado del contratista notificando la terminación de la obra, comunicado de la Dependencia notificando que verificó la terminación de obra, acta entrega recepción del contratista a la Dependencia, sanciones al contratista por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra, finiquito de obra y planos actualizados y definitivos de obra ejecutada, proceso de rescisión administrativa de contrato.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso de licitación, debido a que faltan las bases del concurso, dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.

Por no presentar el expediente técnico unitario correspondiente a la obra observada, no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la obra y los trabajos ejecutados en la misma, por lo que se determina un probable daño patrimonial por un monto de **\$2'263,057.00** (Dos millones doscientos sesenta y tres mil cincuenta y siete pesos 00/100 M. N.), por lo que se considera improcedente el pago del monto ejercido en la obra.

Como resultado de lo anterior se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR UN MONTO DE \$2'263,057.00 (Dos millones doscientos sesenta y tres mil cincuenta y siete pesos 00/100 M. N.)**, que representa el **COSTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA POR NO PRESENTAR COMPLETA LA DOCUMENTACIÓN NORMATIVA COMPROBATORIA DEL GASTO**, tal como se registra en el Cierre de Ejercicio y en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

II. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Caminos Rurales, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario con la documentación comprobatoria que en el **apartado 1 inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular:

Efectuaron el proceso licitatorio de manera irregular sin tener evidencia de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia.

Incumplieron por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables.

Incumplieron con la celebración durante la vigencia del contrato del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos. Por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente, quedando observable en su caso, el periodo de ejecución o los trabajos con cargo a recursos adicionales. Incumplieron con la presentación de la bitácora de obra, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto.

Incumplieron por no verificar que el contratista presentara el finiquito de obra en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas.

Omitieron aplicar las retenciones o sanciones según sea el caso, pactadas en el contrato de obra por atraso o incumplimiento al programa de ejecución pactado;

Por otro lado, no verificaron que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra, señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable vigente, en particular:

Proceso de licitación debido a que faltan las bases del concurso, dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 30 fracción III; 36 párrafo tercero; 37, 41, 45, 50 primero y último párrafos; 53 primero, segundo y último párrafos; 61 y 65**; Lineamientos de la Gestión Financiera para la Inversión Pública.- **Art. 50 fracciones VIII, IX y X**; y Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 45, 47 segundo párrafo; 49, 50 y 53.**

Los Servidores Públicos Responsables de la ejecución de la obra, incumplieron por no supervisar y verificar que los trabajos se realizaran con los alcances estipulados en el Contrato y en el periodo de ejecución convenido, originando de acuerdo al contrato, penas convencionales al contratista, que no fueron aplicadas, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 14 fracciones IV y VI; 31, 39 fracción III; y 61**; y Lineamientos de la Gestión Financiera para la Inversión Pública.- **Art. 43 penúltimo párrafo.**

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Caminos Rurales y de la Unidad Administrativa, omitieron integrar el expediente unitario que contenga la documentación de carácter técnico, administrativo y financiero que soporta el gasto de la obra. El Servidor Público Responsable de la ejecución de la obra no conservó la documentación con la información necesaria para la comprobación y aplicación del gasto realizado, Por su parte **los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Caminos Rurales y de la Unidad Administrativa** debieron, en base a los informes de avances físicos de obras que les envía el **Supervisor de Obra**, abstenerse de autorizar, realizar y liberar pagos con cargo a la obra, lo anterior trae como consecuencia un probable daño patrimonial, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 31, 41, 46, 50, 53, 54, 60 segundo párrafo; y 61**; Lineamientos de la Gestión Financiera para la Inversión Pública.- **Art. 50 y 51**; y Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones publicado en la Gaceta Oficial del 24 de Junio de 2009.- **Art. 17 numerales VII y VIII**; y Contrato de Obra Pública No. SC-OP-PE-009/2011-DGCR, de fecha 13 de Diciembre de 2011.- **Clausulas XX y XXV.**

Observación número: 015/2012/047	Obra número: 112S1400110017.11
Descripción de la Obra: Pavimentación del camino Xoxocapa–Zontecomatlán, en el km 5+000-8+000, en varias localidades del municipio de Zontecomatlan, Ver.	Monto ejercido: \$ 4'997,620.00
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Proyecto ejecutivo (tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base, explosión de insumos del presupuesto base, programas del presupuesto base de: Materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo; y planos del proyecto); oficio de aceptación a participar de cuando menos tres personas, bases de concurso, análisis comparativo de las propuestas participantes en la licitación (cuadro frío), dictamen técnico de evaluación para fallo, acta de adjudicación o fallo, asignación presupuestal (OED-POA), pruebas de laboratorio y estimaciones de obra (incompletas).

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso de licitación, debido a que faltan los siguientes documentos: Oficios de aceptación a participar de cuando menos tres personas, bases de concurso, análisis comparativo de las propuestas participantes en la licitación (cuadro frío), dictamen técnico de evaluación para fallo y acta de adjudicación o fallo; la estimación de obra No. uno, le faltan las pruebas de laboratorio; convenio de terminación anticipada, debido a que no presenta los montos finales ejecutados y contienen errores en las cifras establecidas.

C) ANALISIS DE PRECIOS: Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra se observa que, el porcentaje de los cargos adicionales del 0.5%, que el contratista aplicó en el análisis de los precios unitarios, no procede con fundamento en el Art. 51, de la Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; que a la letra dice "Los contratistas cubrirán el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina.", por lo que resulta un monto de \$10,044.67 (Diez mil cuarenta y cuatro pesos 67/100 M. N.), sin I.V.A., aplicado al monto de la estimación de obra No. 1 (única) sin I.V.A., (\$2'008,933.38 x 0.005), por cargos adicionales pagados incorrectamente en los precios unitarios.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Héctor Morales Barradas**, auditor técnico del despacho externo **Arq. Guillermo Ávila Devezze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos No. **RAT-1-2013-001**, y No. de control **464**, se constituyó en conjunto con el Ciudadano **Edgar Salgado Figueroa**, Supervisor de Obra, representante facultado por la Dependencia ejecutora, sin oficio de asignación, en el sitio de la obra, ubicado en el **camino Xoxocapa-Zontecomatlán, del km 5+000 al km 8+000, del municipio de Zontecomatlan, Ver.**, con levantamiento físico de la obra y estimación de obra No. uno normal y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra. En análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Sin terminar**, debido a que falta por colocar la carpeta asfáltica, en un carril de 3.50 m., de ancho, del km. 5+711 al km. 6+607; y del km. 6+107 al km. 8+000, falta colocar la carpeta de concreto asfáltico en su totalidad (obra suspendida por encontrarse vestigios arqueológicos). **Por lo tanto se le deberá dar a esta obra, por parte del Órgano Interno de Control, el seguimiento correspondiente, en el ejercicio fiscal 2013.**

Con el expediente técnico unitario presentado por la Dependencia Ejecutora, fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la obra y los trabajos ejecutados en la misma, por lo que se determina un probable daño patrimonial por concepto de diferencia entre el monto ejercido y el monto estimado y ejecutado en la obra, por un monto de **\$2'667,257.28** (Dos millones seiscientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta y siete pesos 28/100 M. N.).

Por lo que se determina un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR UN MONTO DE \$2,667,257.28 (Dos millones seiscientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta y siete pesos 28/100 M. N.)**, por conceptos de **DIFERENCIA ENTRE EL MONTO EJERCIDO Y EL MONTO ESTIMADO Y EJECUTADO EN LA OBRA.**

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Caminos Rurales, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular:

Efectuaron el proceso licitatorio de manera irregular sin tener evidencia de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia.

En cuanto a la validación del proyecto, incumplieron en realizar el trámite ante la Dependencia Normativa. El incumplimiento no garantizó la terminación adecuada y la operación de la obra.

Incumplieron por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables.

Incumplieron en no presentar los documentos que soportan los volúmenes a cobrar, de cada estimación de obra, el soporte fotográfico de cada concepto y la constancia de calidad de los trabajos ejecutados (en su caso) que impide conocer la cantidad exacta de los volúmenes a cobrar, tener evidencia gráfica de los trabajos ejecutados, y la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas y por lo tanto el pago de la estimación es improcedente.

Incumplieron por no verificar que el contratista presentara el finiquito de obra en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas.

Omitieron aplicar las retenciones o sanciones según sea el caso, pactadas en el contrato de obra por atraso o incumplimiento al programa de ejecución pactado.

Por otro lado omitieron verificar que los documentos señalados en el **apartado I inciso B)** cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable vigente, en particular:

Proceso de licitación, debido a que faltan los siguientes documentos: Oficios de aceptación a participar de cuando menos tres contratistas, bases de concurso, análisis comparativo de las

propuestas participantes en la licitación (cuadro frío), dictamen técnico de evaluación para fallo y acta de adjudicación o fallo; la estimación de obra No. uno, le faltan las pruebas de laboratorio.

Convenio de terminación anticipada, debido a que no presenta los montos finales ejecutados y contienen errores en las cifras establecidas.

Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV; 14 fracción II; 16 cuarto párrafo; 17 fracción II; 18 cuarto párrafo; 21 fracción VII; 23 último párrafo; 30 fracciones II y III; 36 párrafo tercero; 37, 41; 45, 50 primero y último párrafos; 53 primero, segundo y último párrafos; 56, 61 y 65**; Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 12, 23 último párrafo; 34 fracción VI; y 50 fracciones I, IX, X y XI**; Lineamientos Generales y específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 49 y 53**; Reglas de Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado **Numeral 2.1.2**; y Contrato de Obra Pública No. SC-OP-PE-002/2011-DGCR.- **cláusula Novena “Forma de pago” inciso d)**, “controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías”.

Los Servidores Públicos Responsables de los presupuestos base y contratado de las obras: Omitieron verificar la aplicación del 5 al millar, en las tarjetas de precios unitarios, que genera un incremento en los precios unitarios, a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales, y que los precios unitarios estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región, para prever el sobre costo de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46, 51 y 61**; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo **Art. 53 y 60**; que no se actuaran con eficiencia, imparcialidad y honradez, incluida la omisión al Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones de Estado de Veracruz para la Subdirección Técnica, como área ejecutora responsable.

Los Servidores Públicos Responsables de la ejecución de la obra, incumplieron por no supervisar y verificar que los trabajos se realizaran con los alcances estipulados en el Contrato y en el periodo de ejecución convenido, originando de acuerdo al contrato, penas convencionales al contratista, que no fueron aplicadas, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 14 fracciones IV y VI; 31, 39 fracción III; y 61**; y Lineamientos de la Gestión Financiera para la Inversión Pública.- **Art. 43 penúltimo párrafo.**

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Caminos Rurales y de la Unidad Administrativa, omitieron integrar el expediente unitario que contenga la documentación de carácter técnico, administrativo y financiero que soporta el gasto de la obra. El Servidor Público Responsable de la ejecución de la obra no conservó la documentación con la información necesaria para la comprobación y aplicación del gasto realizado, Por su parte **los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Caminos Rurales y de la Unidad Administrativa** debieron, en base a los informes de avances físicos de obras que les envía el **Supervisor de Obra**, abstenerse de autorizar, realizar y liberar pagos con cargo a la obra, lo anterior trae como consecuencia un probable daño patrimonial, incumpliendo con la

normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 31, 41, 46, 50, 53, 54, 60 segundo párrafo y 61**; Lineamientos de la Gestión Financiera para la Inversión Pública.- **Art. 50 y 51**; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 46, 47 y 48**; y Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones publicado en la Gaceta Oficial del 24 de Junio de 2009.- **Art. 17 numerales VII y VIII**; y Contrato de Obra Pública No. SC-OP-PE-009/2011-DGCR, de fecha 13 de Diciembre de 2011.- **Clausulas XX y XXV.**

Observación número: 015/2012/048	Obra número: 112S1400110002.11
Descripción de la Obra: Reconstrucción del camino (Alamo- La Pedrera)-E.C. La Antigua, del km 0+000 al km 8+000, en varias localidades del municipio de Temapache, Ver.	Monto ejercido: \$ 2'579,506.00
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Proyecto ejecutivo, oficio de aceptación a cuando menos tres contratistas, evidencia de la participación del Órgano de Control Interno en el proceso de licitación, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), asignación presupuestal para la ejecución de la obra (OED-POA) autorizado por SEFIPLAN, aprobación de la disponibilidad presupuestal conforme a la cedula técnica programática (OED-PROG), evidencia documental de la supervisión interna, convenios adicionales, comunicado de la Dependencia al contratista notificando que verificó la terminación de la obra, acta de entrega recepción del contratista a la Dependencia, finiquito de obra y planos actualizados y definitivos de la obra ejecutada.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso de licitación, debido a que faltan de la evidencia de la participación del Órgano de Control Interno en el proceso de licitación; Contrato de obra incompleto debido a que falta hoja No.1; y estimaciones de obra incompletas, ya que falta estimación de obra No. 4.

C) ANALISIS DE PRECIOS.- Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se observó que el porcentaje de los cargos adicionales del 0.5%, que el contratista aplicó en el análisis de los precios unitarios, no procede con fundamento en el Art. 51, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; que a la letra dice: Los contratistas cubrirán el 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta ley determina, por lo tanto de acuerdo al 0.5%, aplicado al monto ejercido, sin I.V.A., se observa un monto de \$11,118.56 (Once mil ciento dieciocho pesos 56/100 M. N.), ($2'223,712.07 \times 0.005$), por concepto de cargos adicionales pagados incorrectamente en los precios unitarios.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Héctor Morales Barradas**, auditor técnico del Despacho externo **Arq. Guillermo Ávila Deveze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de

Servicios Profesionales Externos No. **RAT-1-2013-001**, se constituyó en conjunto con el Ciudadano **Edgar Alejandro Salgado Figueroa**, Supervisor de Obra, representante ampliamente facultado por la Dependencia ejecutora, en el sitio de la obra, ubicado en el camino **(Alamo- La Pedrera)-E.C. La Antigua**, del km 0+000 al km 8+000, del **municipio de Temapache, Ver.**, mediante levantamiento físico, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Caminos Rurales, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de la revisión documental que se menciona, en particular:

Incumplieron por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables.

Efectuaron el proceso licitatorio de manera irregular sin tener evidencia de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia.

Incumplieron con la celebración durante la vigencia del contrato del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos.

Por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente, quedando observable en su caso, el periodo de ejecución o los trabajos con cargo a recursos adicionales.

Incumplieron por no verificar que el contratista presentara el finiquito de obra en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas;

Por otro lado, no verificaron que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra, señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable vigente, en particular:

Proceso de licitación debido a que falta la evidencia de la participación del Órgano de Control Interno en el proceso de licitación; Contrato de obra incompleto debido a que falta hoja No.1; y estimaciones de obra incompletas, ya que falta estimación de obra No. 4. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 12 fracción II; 14, 17 fracción II; 19, 21 fracción VII; 30 fracciones I y III; 31; 41 penúltimo párrafo; 45; 48, 50, 53 primero y segundo párrafos; y 56;** y Lineamientos de la Gestión Financiera para la Inversión Pública.- **Art. 23 último párrafo; 50 fracciones II, III y X.**

Los Servidores Públicos Responsables de los presupuestos base y contratado de las obras: Omitieron verificar la aplicación del 5 al millar, en las tarjetas de precios unitarios, que genera un incremento en los precios unitarios, a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales, y que los precios unitarios estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región, para prever el sobre costo de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46, 51 y 61;** Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 46, 47 y 48;** Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo **Art. 53 y 60;** que no se actuaran con eficiencia, imparcialidad y honradez, incluida la omisión al Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones de Estado de Veracruz para la Subdirección Técnica, como área ejecutora responsable.

Observación número: 015/2012/049	Obra número: 112S1400100173.10
Descripción de la Obra: Construcción del camino Puente Nacional-San José Chipila, del km 0+000 al km 0+350, en varias localidades del municipio de Puente Nacional, Ver.	Monto ejercido: \$ 2'071,908.00
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Proyecto ejecutivo, factibilidad económica, estudio socioeconómico, oficio de aprobación de disponibilidad presupuestal conforme a la cedula técnica programática (OED-PROG), análisis de precios unitarios del presupuesto base, programas del presupuesto base de: (Ejecución de obra, materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo), bitácora convencional de obra, dictamen técnico de evaluación para fallo, oficio de aceptación a invitación a cuando menos tres personas.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proyecto ejecutivo, por carecer de planos en planta, secciones, perfil, curva masa y diseño de pavimento, estudios de pre inversión, geología, factibilidad técnica y económica y estudio social o socioeconómico.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Héctor Morales Barradas**, auditor técnico del Despacho externo **Arq. Guillermo Ávila Deveze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos **No. RAT-1-2013-001**, y No. de control **464**, se constituyó en conjunto con el Ciudadano **Edgar Alejandro Salgado Figueroa**, representante ampliamente facultado por la Dependencia ejecutora, en el sitio de la obra, ubicado en el **camino Puente Nacional-San José Chipila, del km 0+000 al km 0+350, del municipio de Puente Nacional, Ver.**, con finiquito de obra con volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra. En el análisis de la documentación referida en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Caminos Rurales, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron, en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar debidamente el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, que se mencionan, en particular:

Incumplieron por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables.

Efectuaron el proceso licitatorio de manera irregular sin tener evidencia de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia.

Incumplieron con la presentación de las tarjetas de análisis de los costos de los conceptos que integran las partidas de obra y que es el soporte del presupuesto base.

Incumplieron con la presentación de la bitácora de obra, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto; por otro lado omitieron verificar que el documento señalado en el **apartado I inciso B)**, cumpla con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable vigente, en particular:

El proyecto ejecutivo, por carecer de planos en planta, secciones, perfil, curva masa y diseño de pavimento, estudios de pre inversión, geología, factibilidad técnica y económica y estudio social o socioeconómico, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art.- 17 fracción III; 21 fracciones I y XII; 23, 24 párrafo cuarto; 27 fracción II; 38 quinto párrafo; 44 fracciones I y IV; 46 fracción V y último párrafo; y 74**; Reglamento de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art.- 2 fracción VIII; 15 fracción V; 18, 23 párrafo último; 77 párrafos 1 y 4; 105 último párrafo; 113 fracción XV; 122, 123 y 124**; Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 50**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8**; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 26, 27 segundo párrafo; 36 y 49 fracción II**; y Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 11 fracción IV; 14 fracción IV, 23, 24 y 50 fracción VIII.**

Observación número: 015/2012/050	Obra número: 112S1400120075.12
Descripción de la Obra: Pavimentación del camino: Monterrey- Texmoltila-Tlatzalan, tramo del km 1+800 al km 2+300, con concreto hidráulico y del km 2+300 al km 6+158, con carpeta asfáltica (primera etapa), en varias localidades del municipio de Soledad Atzompa, Ver.	Monto ejercido: \$ 11'755,441.00
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Proyecto ejecutivo, validación del proyecto por la Dependencia Normativa, permisos y licencias de construcción, acta de aprobación de obra por el Subcomité de la Dependencia ejecutora, dictamen técnico de la calificación de la propuesta presentada, acta de visita al sitio de la obra, análisis de la propuesta de los conceptos de obra preponderantes entre el presupuesto base y la propuesta adjudicada (cuadro comparativo), asignación presupuestal para la ejecución de la obra (OED-POA), aprobación de disponibilidad presupuestal conforme a la cédula programática (OED-PROG), registro patronal ante el IMSS, bitácora de obra convencional, comunicado del contratista a la Dependencia notificando la terminación de la obra, comunicado de la Dependencia al contratista notificando que verificó la terminación de la obra, acta de entrega recepción del contratista a la Dependencia, finiquito de obra, planos actualizados y definitivos de la obra ejecutada y sanciones al contratista por incumplimiento al contrato de obra pública.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: La estimación de obra No. 3A, no se indica en la bitácora de obra, la realización de los volúmenes excedentes.

C) ANALISIS DE PRECIOS.- Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se observó que, el porcentaje de los cargos adicionales del 0.5%, que el contratista aplicó en el análisis de los precios unitarios, no procede con fundamento en el Art. 51, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave; que al letra dice; Los contratistas cubrirán el 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina, por lo tanto de acuerdo al 0.5%, aplicado al monto ejercido, sin I.V.A., se observa un monto de \$50,670.00 (Cincuenta mil seiscientos setenta pesos 00/100 M. N.), (\$10'134,000.86 x 0.005), por cargos adicionales pagados incorrectamente en los precios unitarios.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Manuel González García**, auditor técnico del Despacho Externo **Arq. Guillermo Ávila Deveze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos No. **RAT-1-2013-001**, y con No. de Control **470**, se constituyó en conjunto con el Ciudadano **Diego Sánchez Miranda**, residente de obra de la Dirección General de Caminos Rurales, representante ampliamente facultado por la Dependencia ejecutora, mediante el oficio **No. DGCR-SC-05-074-F/2012**, en el sitio de la obra, ubicada en el **camino: Monterrey-Texmoltitla-Tlatzalan, tramo del km 1+800 al km 6+158, del municipio de Soledad Atzompa, Ver.**, con planos de obra, estimaciones de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, mediante un levantamiento físico, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra lo realmente ejecutado en la obra, En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las observaciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Caminos Rurales, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron, en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona.

Incumplieron por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables.

En particular efectuaron el proceso licitatorio de manera irregular sin tener evidencia de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia.

Omitieron tramitar el acta de aprobación de obra por el Subcomité de la Dependencia ejecutora, para este tipo de adjudicación de obra.

Así mismo incumplieron con la presentación de la bitácora de obra, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto.

Incumplieron por no verificar que el contratista presentara el finiquito de obra en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas; omitieron aplicar las retenciones o sanciones, pactadas en el contrato de obra por atraso o incumplimiento al programa de ejecución pactado.

Por otro lado omitieron verificar que los documentos señalado en el **apartado I inciso B)**, cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable vigente, en particular:

En la estimación de obra No. 3A, no se indica en la bitácora de obra la realización de los volúmenes excedentes; las estimaciones de obra se encuentran incompletas, lo que impide revisar la volumetría total de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Constitución Política del Estado de Veracruz.- **Art. 71 fracción XII**; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 3, 12 fracciones II y III; 13 fracciones II y IV; 14, 17 fracciones II y III; 19, 21 fracción XI; 30 fracciones I, II y III; 37 fracción IX; 41 primer párrafo; 45, 49, 48, 50, 51, 53, 56, 60, 61, 65 y 69**; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 30 fracción III y 53**; Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 14 fracción IV; 23 último párrafo; y 50 fracciones VIII y X**; Contrato de Obra Pública No. SC-PE-026/2012-DGCR de fecha 25 de Mayo de 2012, **clausula vigésima cuarta**.

Los Servidores Públicos Responsables de los presupuestos base y contratado de las obras: Omitieron verificar la aplicación del 5 al millar, en las tarjetas de precios unitarios, que genera un incremento en los precios unitarios, a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales, y que los precios unitarios estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región, para prever el sobre costo de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10**,

41, 46, 51 y 61; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 53 y 60;** que no se actuara con eficiencia, imparcialidad y honradez, incluida la omisión al Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del 8 de Octubre de 2012.- **Art. 12 numeral XXIV; 17 numerales VII y VIII; y 29 fracciones VI, VII, VIII y IX;** para la Subdirección Técnica, como área ejecutora responsable.

Observación número: 015/2012/051	Obra número: 112S1400100005.10
Descripción de la Obra: Apertura del camino rural Coetzala-Coatzapotitla, del km 0+000 al km 5+000, tramo del km 0+000 al km. 2+500, en varias localidades en el municipio de Coetzala. Ver.	Monto ejercido: \$ 2'720,788.00
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Licitación Pública Nacional.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Proyecto ejecutivo, acreditación oficial del posesionamiento del terreno, factibilidad económica, validación del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio de evaluación socioeconómica, presupuesto base, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo; afectaciones, bases del concurso, registro del contratista en el padrón de la SEFIPLAN, asignación presupuestal para la ejecución de la obra (OED-POA) autorizado por la SEFIPLAN, aprobación de disponibilidad presupuestal conforme a la cedula técnica programática (OED-PROG), planos actualizados y definitivos de la obra ejecutada y comunicado de la Dependencia al contratista notificando que verificó la terminación de la obra.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso de licitación, debido a que faltan las bases del concurso; y en la convocatoria pública se omite mencionar: evidencia de la visita del lugar al sitio de la obra, presentación y apertura de las proposiciones, especialidad requerida por el tipo de obra, criterios de evaluación y calificación de las proposiciones técnicas y económicas, análisis de las propuestas (cuadro frio o comparativo) falta los nombres de quienes firman, registro patronal del contratista en el IMSS es ilegible la vigencia, convenios adicionales, tarjetas de análisis de precios unitarios el presupuesto contratado debido a que no fueron firmadas ni autorizadas por la Dependencia.

C) ANALISIS DE PRECIOS.- Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se observó que el porcentaje de los cargos adicionales del 0.5 %, que el contratista aplicó en el análisis de los precios unitarios, no procede con fundamento en el Art. 51, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; que a la letra dice: Los contratistas cubrirán el 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta ley determina, por lo tanto de acuerdo al 0.5%, aplicado al monto ejercido, sin I.V.A., se observa un monto de \$11,727.53 (Once mil setecientos veintisiete pesos 53/100 M. N.), (2'345,506.90 x 0.005), por cargos adicionales pagados incorrectamente en los precios unitarios.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Manuel González García**, auditor técnico del Despacho externo **Arq. Guillermo Ávila Deveze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos No. **RAT-1-2013-001**, y número de control 470, se constituyó en conjunto con el Ciudadano **Diego Sánchez Miranda**, Supervisor de Obra, representante ampliamente facultado por la Dependencia ejecutora, en el sitio de la obra, ubicado en el camino rural **Coetzala-Coatzapotitla**, del km. 0+000 al km. 5+000, tramo del km. 0+000 al km. 2+500, del **municipio de Coetzala. Ver.**, con planos de la obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y valorar los volúmenes de obra pagados contra los volúmenes realmente ejecutados en la obra; en el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Caminos Rurales, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de la revisión documental que se menciona, en particular:

Incumplieron por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables.

Efectuaron el proceso licitatorio de manera irregular sin tener evidencia de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia.

Por otro lado omitieron verificar que los documentos señalados en el **apartado I inciso B)** cumplan con los requisitos de validez en la norma aplicable, en particular:

Proceso de licitación, debido a que faltan las bases del concurso; y en la convocatoria pública se omite mencionar: evidencia de la visita del lugar al sitio de la obra, presentación y apertura de las proposiciones, especialidad requerida por el tipo de obra, criterios de evaluación y calificación de las proposiciones técnicas y económicas, análisis de las propuestas (cuadro frío o comparativo) falta los nombres de quienes firman, registro patronal del contratista en el IMSS es ilegible la vigencia, convenios adicionales, tarjetas de análisis de precios unitarios el presupuesto contratado debido a que no fueron firmadas ni autorizadas por la Dependencia.

Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 3, 12 fracciones I, II y III; 13 fracciones II, VI y VII; 14 fracciones II, IV y VI; 17 fracciones II y IV; 19, 20 tercer párrafo; 21 fracciones VII y XI; 30 fracciones I y II; 32, 37 fracciones VI y IX; 41 primer párrafo; 44, 46 y 53 primer y segundo párrafos**; Lineamientos de la Gestión Financiera para la Inversión Pública.- **Art. 24 fracción II**; y Lineamientos Generales y

Específicos de Disciplina, Control y Austeridad de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 39 segundo párrafo.**

Los Servidores Públicos Responsables de los presupuestos base y contratado de las obras: Omitieron verificar la aplicación del 5 al millar, en las tarjetas de precios unitarios, que genera un incremento en los precios unitarios, a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales, y que los precios unitarios estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región, para prever el sobre costo de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46, 51 y 61;** Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 46, 47 y 48;** Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo **Art. 53 y 60;** que no se actuaran con eficiencia, imparcialidad y honradez, incluida la omisión al Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones de Estado de Veracruz para la Subdirección Técnica, como área ejecutora responsable.

Observación número: 015/2013/052	Obra número: 112S1400100032.10
Descripción de la Obra: Modernización del camino Coetzala-Axalpa - San Sebastian-Totolacatla-Xonamanca, del km 0+000 al km 22+000, tramo del km 11+000 al km 22+000, en varias localidades del municipio de Zongolica, Ver.	Monto ejercido: \$2'867,043.00
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Proyecto ejecutivo; permisos, licencias y afectaciones, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, bitácora de obra y sanciones al contratista por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proyecto ejecutivo, debido a que faltan los siguientes documentos: Presupuesto base, tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo; estimaciones de obra, ya que carecen de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, que es el soporte para el pago de las estimaciones de obra números 4 y 5.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Manuel González García**, auditor técnico del Despacho externo **Arq. Guillermo Ávila Deveze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos No. **RAT-1-2013-001** con clave de control 470 se constituyó en conjunto con el Ciudadano **Diego Sánchez Miranda**, Supervisor de Obra, representante ampliamente facultado por la Dependencia ejecutora, mediante el oficio No. DGCR/1264/2013, en el sitio de la obra, ubicado en el camino **Coetzala-Axalpa-San Sebastian-Totolacatla-Xonamanca, del km 0+000 al km 22+000, tramo del km. 11+000 al km. 22+000, del Municipio de Zongolica, Ver.**, con planos de obra, con la finalidad de verificar y validar los

volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra. En análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **En proceso**, debido a que falta la carpeta asfáltica del km 11+000 al km 16+000 y del km 17+000 al km 21+300. **Por lo tanto se le deberá dar a esta obra, por parte de este Órgano, el seguimiento correspondiente, en la fiscalización del ejercicio fiscal 2013.**

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Caminos Rurales, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de la revisión documental, que se mencionan, en particular:

Incumplieron por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables.

Incumplieron con la presentación de la bitácora de obra, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto.

Omitieron aplicar las retenciones o sanciones según sea el caso, pactadas en el contrato de obra por atraso o incumplimiento al programa de ejecución pactado.

Por otro lado, no verificaron que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra, señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable vigente, en particular:

El proyecto ejecutivo, debido a que faltan los siguientes documentos: Presupuesto base, tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo; estimaciones de obra, ya que carecen de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, que es el soporte para el pago de las estimaciones de obra números 4 y 5, y sanciones por incumplimiento al contrato.

Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV; 14 fracciones II, IV y VI; 17 fracciones II y IV; 30 fracciones II y III; 50, 61 y 65;** Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 53;** y Lineamientos de la Gestión Financiera para la Inversión Pública.- **Art. 50 fracción VIII.**

En relación a que la obra se encontró **en proceso**, **los Servidores Públicos Responsables de la ejecución de la obra**, incumplieron por no supervisar y verificar que los trabajos se realizaran con los alcances estipulados en el Contrato y en el periodo de ejecución convenido, originando de acuerdo al contrato, penas convencionales al contratista, que no fueron aplicadas, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 14 fracciones IV y VI, 31, 39 fracción III y**



61; y Lineamientos de la Gestión Financiera para la Inversión Pública.- **Art. 43 penúltimo párrafo.**

Observación número: 015/2012/053	Obra número: 112S1400110016.11
Descripción de la Obra: Rehabilitación del camino Huayacocotla-Zontecomatlan, del km 2+000 al km 41+890, en varias localidades del municipio de Huayacocotla, Ver.	Monto ejercido: \$ 3'698,960.00
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Oficio de aceptación a participar a cuando menos tres contratistas, bases de concurso, análisis de las propuestas (cuadro frío), dictamen técnico, acta de adjudicación o fallo, bitácora de obra convencional, pruebas de laboratorio, estimaciones de obra, reporte fotográfico, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, penas convencionales, finiquito de obra y sanciones por incumplimiento al contrato de obra pública.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Acta de visita de obra, por carecer de la firma del Servidor Público Responsable.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Héctor Morales Barradas**, auditor técnico del Despacho externo **Arq. Guillermo Ávila Deveze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos No. **RAT-1-2013-001**, se constituyó en conjunto con el Ciudadano **Edgar Alejandro Salgado Figueroa**, Supervisor de la obra y representante ampliamente facultado por la Dependencia ejecutora, en el sitio de la obra, ubicado en el **camino Huayacocotla-Zontecomatlan, del km 2+000 al km 41+890, del municipio de Huayacocotla, Ver.**, con levantamiento físico de la obra, con la finalidad de verificar y valorar los volúmenes de obra pagados contra los volúmenes realmente ejecutado en la obra; en el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada con operación deficiente**, debido a que el camino se encuentra con daño en la superficie de rodamiento (baches), así como azolve de cunetas y alcantarillas.

En esta obra se reportó el trámite del pago del anticipo en el ejercicio fiscal 2012, existiendo evidencia documental de la amortización parcial del anticipo, encontrándose las estimaciones de obra en proceso de pago.

Por lo que esta obra estará sujeta a que el Órgano Interno de Control, realice el seguimiento correspondiente, en la corrección de los trabajos.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Caminos Rurales, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron, en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que el **apartado I inciso A)**, de la revisión documental se menciona, en particular:

Efectuaron el proceso licitatorio de manera irregular sin tener evidencia de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia.

Omitieron aplicar las retenciones o sanciones, pactadas en el contrato de obra por atraso o incumplimiento al programa de ejecución pactado.

Incumplieron por no verificar que el contratista presentara el finiquito de obra en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas.

Incumplieron en no presentar los documentos que soportan los volúmenes a cobrar, de cada estimación de obra, el soporte fotográfico de cada concepto y la constancia de calidad de los trabajos ejecutados, que impide conocer la cantidad exacta de los volúmenes a cobrar, tener evidencia gráfica de los trabajos ejecutados, y la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas.

Incumplieron por no verificar que el contratista presentara las estimaciones de obra en la secuencia y plazos previstos en el contrato, siendo estos documentos soporte para la comprobación del gasto.

Así mismo incumplieron con la presentación de la bitácora de obra, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto.

Omitieron realizar las validaciones y autorizaciones necesarias para la correcta operación de la obra, que ocasiona un uso deficiente.

Por otro lado omitieron verificar que el documento señalado en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con la norma, en particular:

El acta de visita de obra, por carecer de la firma del Servidor Público Responsable, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 12 fracción IV; 13 fracción III; 21 fracción V; 30 fracción III; 31, 36 párrafo tercero; 37, 41, 45, 48 párrafos 1 y 2; 50, 56, 57, 61 y 65**; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 49 y 53**; Lineamientos de la Gestión Financiera de Inversión Pública.- **Art 24 y 50 fracciones II, III, IX, X, XII y XIV**; y Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones.- **Art. 9 fracción XIV.**

Los Servidores Públicos Responsables de la ejecución de la obra, omitieron supervisar la correcta ejecución de la obra y no debieron autorizar estimaciones para pago de trabajos que incumplieran con las especificaciones y hacer efectiva la fianza de vicios ocultos, para la

corrección de las deficiencias técnicas constructivas, para evitar el probable daño patrimonial; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción III; 31, 50, 54 y 61**; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 22, 46, 49 último párrafo; 68 y anexo 3.**

CONVENIO PEMEX (PEMEX)

Para el ejercicio de los recursos del presente Fondo se aplicará la **Normatividad Federal**, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 fracción VI; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en estrecha relación con el segundo párrafo del artículo 177, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación número: 015/2012/054	Obra número: 112S1400110023.11
Descripción de la Obra: Construcción del puente Tampamachoco (conclusión de la segunda etapa), en la localidad de Tampamachoco del municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver.	Monto ejercido: \$3'953,482.00
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Asignación presupuestal para la ejecución de la obra (OED-POA) autorizado por SEFIPLAN, aprobación de disponibilidad presupuestal conforme a la cédula técnica programática, comunicado del contratista a la Dependencia notificando la terminación de la obra, comunicado de la Dependencia al contratista notificando que verificó la terminación de la obra, acta de entrega recepción del contratista a la Dependencia, planos actualizados y definitivos de la obra ejecutada.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Estimaciones de obra, debido a que falta el soporte documental de las pruebas de control de calidad (protocolo de pre esforzado de trabes y certificación de las placas de neopreno).

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Héctor Morales Barradas**, auditor técnico del Despacho Externo **Arq. Guillermo Avila Deveze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos No. **RAT-1-2013-001**, y con número de control 464, se constituyó en conjunto con el Ciudadano **José Manuel Ramos Mendoza**, Supervisor de Obra, representante ampliamente facultado por la Dependencia ejecutora, en el sitio de la obra, ubicado en el **punto Tampamachoco, en la localidad Tampamachoco, del municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver.**, con planos de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra lo realmente ejecutado en la obra, En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las observaciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas

que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Caminos Rurales, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de la revisión documental que se mencionan.

Por otro lado omitieron verificar que los documentos señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable vigente, quedando parcialmente sin sustento legal la ejecución de la obra, en particular:

Las estimaciones de obra, por la falta de soportes de pruebas de control de calidad (protocolo de pre esforzado de trabes y certificación de las placas de neopreno); incumplieron con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 54 y 74**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 127**; Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 50**; y Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 24, 30, 31, 36, 37, 42 y 49**.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (PRODEPI)

Para el ejercicio de los recursos del presente Fondo se aplicará la **Normatividad Federal**, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 fracción VI; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en estrecha relación con el segundo párrafo del artículo 177, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación número: 015/2012/055	Obra número: 112S1400120120.12
Descripción de la Obra: Modernización del camino Platón Sánchez - Zacatianguis, tramo: La Mora - Ahitic, del km 0+000 al km 3+150, tramo del km 0+000 al km 3+150, en varias localidades del municipio de Platón Sánchez.	Monto ejercido: \$ 4'251,500.00
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Licitación Pública Nacional.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Proyecto ejecutivo (números generadores de volúmenes de obra del presupuesto base, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, materiales, maquinaria y/o equipo y mano de obra; y planos del proyecto ejecutivo); permisos, licencias, evidencia de la participación del Órgano de Control Interno en el proceso de licitación, asignación presupuestal para la ejecución de la obra (OED-POA) autorizado por SEFIPLAN, aprobación de disponibilidad presupuestal conforme a la cédula técnica programática (OED-PROG), evidencia documental de la supervisión interna, bitácora

electrónica de obra pública (BEOP), pruebas de laboratorio y/o control de calidad, estimaciones de obra, reporte fotográfico, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, finiquito de obra, sanciones por incumplimiento al contrato de obra pública y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones pactados en el contrato de obra pública y proceso de rescisión administrativa de contrato, con sus soportes.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Convocatoria y las bases solo están reflejadas en un resumen que carece de firma, el documento que se considera como la rescisión del contrato solo es el inicio del proceso y no la recuperación del monto por la aseguradora a través de la fianza de cumplimiento y anticipo pendiente de amortizar.

Por presentar incompleto el expediente técnico unitario, no fue posible realizar el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la obra y los trabajos ejecutados en la misma, por un monto de **\$4'251,500.00** (Cuatro millones doscientos cincuenta y un mil quinientos pesos 00/100 M. N.), por lo que se considera improcedente el pago del monto ejercido.

Todo lo anterior trae como consecuencia un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR UN MONTO DE \$4'251,500.00 (Cuatro millones doscientos cincuenta y un mil quinientos pesos 00/100 M. N.)**, incluyendo el I.V.A., que representa el **COSTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, POR NO PRESENTAR COMPLETA LA DOCUMENTACION NORMATIVA COMPROBATORIA DEL GASTO**, tal como se registra en el Cierre de Ejercicio y Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

II. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Caminos Rurales, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular:

Por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables.

Con la presentación del costo estimado de los conceptos que integran las partidas de obra y que es la referencia para la calificación de las propuestas técnico-económicas de los participantes para la adjudicación del contrato.

Incumplieron con la presentación de la bitácora electrónica de obra pública (BEOP), que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto.

Por no verificar que el contratista presentara las estimaciones de obra en la secuencia y plazos previstos en el contrato, siendo estos documentos soporte para la comprobación del gasto.

Incumplieron en no presentar los documentos que soportan los volúmenes a cobrar, de cada estimación de obra, el soporte fotográfico de cada concepto y la constancia de calidad de los trabajos ejecutados, que impide conocer la cantidad exacta de los volúmenes a cobrar, tener evidencia gráfica de los trabajos ejecutados, y la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas y por lo tanto el pago de la estimación es improcedente
Omitieron aplicar las retenciones o sanciones según sea el caso, pactadas en el contrato de obra por atraso o incumplimiento al programa de ejecución pactado.

Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable vigente, en particular la convocatoria y las bases solo están reflejadas en un resumen que carece de firma, el documento que se considera como la rescisión del contrato solo es el inicio del proceso y no el fallo del mismo. incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 21 fracción I; 41, 46 Bis; 50, 51, 53, 64, 116 y 132;** Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 87 y 88;** Lineamientos Generales y Especificos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo **Art. 53;** Lineamientos para la Gestión Financiera para la Inversión Pública.- **Art. 12, 14 fracción II; 17 fracción II; 24 y 30 fracción II;** así como del Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de Veracruz **en el apartado de la Subdirección Técnica bajo las fracciones VII y VIII; de la sección X.**

Los Servidores Públicos Responsables de la ejecución de la obra, incumplieron por no supervisar y verificar que los trabajos se realizaran con los alcances estipulados en el Contrato y en el periodo de ejecución convenido, originando de acuerdo al contrato, penas convencionales al contratista, que no fueron aplicadas, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 46 fracción IX; 46 Bis; 48 fracción II; y 52 último párrafo;** Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 2 fracción VII; 86, 87 y 88;** y Lineamientos para la Gestión Financiera para la Inversión Pública.- **Art. 43 penúltimo párrafo.**

Los Servidores Públicos Responsables de la ejecución de la obra, omitieron integrar el expediente unitario que contenga la documentación de carácter técnico, administrativo y financiero que soporta el gasto de la obra. el **servidor público responsable,** no conservó la documentación con la información necesaria para la comprobación y aplicación del gasto realizado, Por su parte **los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Caminos Rurales y de la Unidad Administrativa,** debieron, en base a los informes de avances físicos de obras que les envía **el Servidor Público Responsable de la ejecución de la obra,** abstenerse de autorizar, realizar y liberar pagos con cargo a la obra, lo anterior trae como consecuencia un probable daño patrimonial, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 74 penúltimo párrafo;** Lineamientos para la Gestión Financiera para la Inversión Pública.- **Art. 50 y 51;** Lineamientos Generales y Especificos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 53 y 60;** que no se actuara con eficiencia, imparcialidad y honradez, incluida la omisión al Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones de Estado de Veracruz para la Subdirección Técnica, como área ejecutora responsable.

Observación número: 015/2012/056	Obra número: 112S1400120121.12
Descripción de la Obra: Modernización y ampliación del camino Progreso de Zaragoza–Coahuatlan–El Crucero, del km 0+000 al km 11+119.25, tramo del km 0+000 al km. 3+940 y del km 4+960 al km 7+000, en varias localidades del municipio de Coahuatlan Ver.	Monto ejercido: 10'785,814.00
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Licitación Pública Nacional.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Proyecto ejecutivo (catálogo de conceptos de obra, especificaciones generales y particulares de construcción, números generadores de volúmenes de obra del presupuesto base, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, maquinaria y/o equipo y mano de obra; explosión de insumos del presupuesto base y validación del proyecto por la Dependencia Normativa); asignación presupuestal para la ejecución de la obra (OED-POA) autorizado por SEFIPLAN, aprobación de la disponibilidad presupuestal conforme a la cedula técnica programática (OED-PROG), endoso de fianza de cumplimiento, evidencia documental de la supervisión interna, bitácora electrónica de obra pública (BEOP), pruebas de laboratorio y/o de control de calidad, comunicado de la Dependencia al contratista notificando que verificó la terminación de la obra, acta de entrega recepción del contratista a la Dependencia, planos actualizados y definitivos de la obra ejecutada, sanciones por incumplimiento al contrato de obra pública y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones pactados en el contrato de obra pública.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Estudio de Evaluación Socioeconómica, debido a que carece de las firmas del responsable del estudio; evidencia de la participación del Órgano de Control Interno en el proceso de licitación en la documentación donde se presenta la titularidad dentro del proceso no aparece la firma.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Héctor Morales Barradas**, auditor técnico del Despacho externo **Arq. Guillermo Ávila Deveze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos No. **RAT-1-2013-001**, se constituyó en conjunto con el Ciudadano **José Manuel Ramos Mendoza**, Supervisor de Obra, representante ampliamente facultado por la Dependencia ejecutora, en el sitio de la obra, ubicado en **el camino Progreso de Zaragoza–Coahuatlan–El Crucero, del km 0+000 al km 11+119.25, tramo del km 0+000 al km. 3+940 y del km 4+960 al km 7+000, del municipio de Coahuatlan Ver.**, con levantamiento físico, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que falta el suministro e instalación del señalamiento vertical y horizontal.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Caminos Rurales, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de la revisión documental que se menciona, en particular:

Incumplieron por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables.

Incumplieron con la presentación de la bitácora electrónica de obra pública (BEOP), que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto.

Incumplieron en no presentar los documentos que soportan los volúmenes a cobrar, de cada estimación de obra, el soporte fotográfico de cada concepto y la constancia de calidad de los trabajos ejecutados, que impide conocer la cantidad exacta de los volúmenes a cobrar, tener evidencia gráfica de los trabajos ejecutados, y la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas y por lo tanto el pago de la estimación es improcedente.

Omitieron aplicar las retenciones o sanciones según sea el caso, pactadas en el contrato de obra por atraso o incumplimiento al programa de ejecución pactado.

Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra, señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable vigente, en particular:

Estudio de Evaluación Socioeconómica, debido a que carece de las firmas del responsable del estudio, evidencia de la participación del Órgano de Control Interno en el proceso de licitación en la documentación donde se presenta la titularidad dentro del proceso no aparece la firma.

Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 24, 46 Bis; 48 fracción I; 54, 64, 111, 112, 113 y 170 párrafo último;** Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 24 fracción I; 87, 88, 89, 122 y 132;** Lineamientos para la Gestión Financiera para la inversión Pública.- **Art. 14 fracción II; 17 fracción II; 24 fracción II; 30 fracción II; 50 fracciones VIII y IX; 62, 111, 112 y 113;** Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 22, 49, 53 y 66;** así como del Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de Veracruz en el apartado de la Subdirección Técnica bajo las **fracciones VII y VIII; de la sección X.**

Así mismo en la visita de campo la obra se encontró la obra **terminada y operando fuera de norma,** los Servidores Públicos Responsables de la ejecución de la obra, omitieron realizar las validaciones y autorizaciones necesarias para la correcta operación de la obra, que ocasiona un uso deficiente, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 15 fracción I.**

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Caminos Rurales y de la Unidad Administrativa, omitieron verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando la parte legal y administrativa correspondiente a la conclusión, de conformidad con las normas que le sean aplicables, incumplieron por no supervisar y verificar oportunamente la ejecución de los trabajos y no haber realizado los señalamientos a **los**

Servidores Públicos Responsables de la ejecución de la obra, referentes al incumplimiento del expediente técnico, así como verificar se hayan aplicado las penas convencionales respectivas; con esto se determina que los **Servidores Públicos Responsables de la ejecución de la obra**, según los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo **Art. 53 y 60**; que no se actuara con eficiencia, imparcialidad y honradez, incluida la omisión al Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones de Estado de Veracruz para la Subdirección Técnica, como área ejecutora responsable.

Observación número: : 015/2012/057	Obra número: 112S1400120118.12
Descripción de la Obra: Modernización y ampliación del camino Tuxpanguillo - Poxcautla, del km 0+000 al km 19+578.30, tramo del km 0+000 al km 6+000, en varias localidades y en varios municipios de Veracruz.	Monto ejercido: \$ 8'084,779.00
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Licitación Pública Nacional.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa y bitácora electrónica de obra pública (BEOP).

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proyecto ejecutivo debido a que no fue bien planeado en la etapa de planeación de la obra, ya que en el alcance del contrato estipula la colocación de la base hidráulica y carpeta asfáltica.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Manuel González García**, auditor técnico del Despacho Externo **Arq. Guillermo Ávila Deveze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos No. **RAT-1-2013-001**, número de control 470 se constituyó en conjunto con el Ciudadano **Diego Sánchez Miranda**, representante ampliamente facultado por la Dependencia ejecutora, mediante el oficio No. **DGCR/1264/2013**, en el sitio de la obra, ubicado en el **camino Tuxpanguillo - Poxcautla, del km 0+000 al km 19+578.30, tramo del km 0+000 al km 6+000, en varias localidades y en varios municipios de Veracruz**, con planos de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Sin terminar**, debido a que falta la colocación de la base hidráulica y carpeta asfáltica, trabajos que están considerados en la siguiente etapa de la obra.

Por lo que esta obra estará sujeta a que el Órgano Interno de Control, realice el seguimiento correspondiente, en el ejercicio fiscal 2013.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Caminos Rurales, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular:

Incumplieron al no realizar el trámite de validación ante la Dependencia Normativa. El incumplimiento no garantiza la terminación adecuada y la operación de la obra.

Del mismo modo, incumplieron con la presentación de la bitácora electrónica de obra pública (BEOP), que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto.

Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 21 fracción VII; y 74;** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 122 y 15 fracción I;** Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 26, 30 fracción III; 31, 39 y 49;** Lineamientos de la Gestión Financiera para la Inversión Pública.- **Art. 50.**

Los Servidores Públicos Responsables de la ejecución de la obra, incumplieron por no supervisar y verificar que los trabajos se realizaran con los alcances estipulados en el Contrato y en el periodo de ejecución convenido, originando de acuerdo al contrato, penas convencionales al contratista, que no fueron aplicadas, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 46 fracción IX; 46 Bis; 48 fracción II; y 52 último párrafo;** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 2 fracción VII; 86, 87 y 88;** y Lineamientos para la Gestión Financiera para la Inversión Pública.- **Art. 43 penúltimo párrafo.**

Observación número: 015/2012/058	Obra número: 112S1400120119.12
Descripción de la Obra: Modernización y ampliación del camino Castillo de Teayo-Américas Chica, del km 0+000 al km 8+723.24, tramo del km 0+000 al km 8+723.24, en varias localidades del municipio de Castillo de Teayo, Ver.	Monto ejercido: \$ 11,741,427.00
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Licitación Pública Nacional.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Proyecto ejecutivo, presupuesto contratado, bitácora electrónica de obra pública (BEOP), pruebas de laboratorio y/o control de calidad, estimaciones de obra, reporte fotográfico y números generadores de volúmenes de obra ejecutada.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Héctor Morales Barradas**, auditor técnico del Despacho externo **Arq. Guillermo Ávila Devezze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos No. **RAT-1-2013-001**, No. de control 464, se constituyó en conjunto con el Ciudadano **José Manuel Ramos Mendoza**, representante ampliamente facultado por la Dependencia ejecutora, en el sitio de la obra, ubicado en el **camino Castillo de Teayo-Américas Chica, del km 0+000 al km 8+723.24, tramo del km 0+000 al km 8+723.24, del municipio de Castillo de Teayo, Ver.**, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Sin terminar**, debido a que falta la construcción del pavimento asfáltico del km. 2+598.60 al km. 8+723.24. **Por lo tanto se le deberá dar a esta obra, por parte del Órgano Interno de Control, el seguimiento correspondiente, en el ejercicio fiscal 2013.**

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Caminos Rurales, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de la revisión documental que se menciona, en particular:

Incumplieron por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables.

Incumplieron con la presentación de la bitácora electrónica de obra pública (BEOP), que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto.

Incumplieron en no presentar los documentos que soportan los volúmenes a cobrar, de cada estimación de obra, el soporte fotográfico de cada concepto y la constancia de calidad de los trabajos ejecutados, que impide conocer la cantidad exacta de los volúmenes a cobrar, tener evidencia gráfica de los trabajos ejecutados, y la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas y por lo tanto el pago de la estimación es improcedente.

Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 24 penúltimo párrafo; 54 y 74**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 122, 127 y 132**; Lineamientos de la Gestión Financiera para la Inversión Pública.- **Art. 23 último párrafo; y 50** y Lineamientos Específicos de Disciplina, Control y Austeridad de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 49 y 50.**

En relación a que la situación física de la obra se encuentra **En proceso**; Omitieron prever los elementos, condiciones y/o factores externos que pudieran afectar los alcances estipulados en contrato y en el periodo de ejecución convenido, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 46 fracción IX; 46 Bis; 48 fracción II; y 52 último párrafo**; y Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 2 fracción VII, 86, 87 y 88.**

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
 REMANENTE (FISE R)**

Para el ejercicio de los recursos del presente Fondo se aplicará la Normatividad Estatal, de conformidad con lo previsto en el **artículo 115 fracción IV inciso b)**; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el Capítulo I; de la Ley de Coordinación Fiscal y el Capítulo II; de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación número: 015/2012/059	Obra número: 112S1400100175.10, 112S1400100176.10, 112S1400100177.10 y 112S1400100178.10
Descripción de la Obra: Modernización y ampliación del camino Tatahuicapan-Benigno Mendoza-Perla del Golfo, del km. 0+000 al km. 44+000, tramo del km. 23+500 al km. 25+720 (3° complemento), en varias localidades del municipio de Tatahuicapan de Juárez, Ver.	Monto ejercido: \$ 5'177,623.00
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Licitación Pública Nacional.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Proyecto ejecutivo (explosión de insumos del presupuesto base y validación del proyecto por la Dependencia Normativa), factibilidad económica, asignación presupuestal para la ejecución de la obra (OED-POA) autorizado por SEFIPLAN, bitácora de obra, comunicado del contratista a la Dependencia notificando la terminación de la obra, comunicado de la Dependencia al contratista notificando que verificó la terminación de la obra, acta de entrega recepción del contratista a la Dependencia, finiquito de obra y planos actualizados y definitivos de la obra ejecutada.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proyecto ejecutivo, debido a que faltan los siguientes documentos: Catálogo de conceptos de obra, especificaciones generales y particulares de construcción, números generadores de volúmenes de obra del presupuesto base, presupuesto base, tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base y programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, maquinaria y/o equipo y mano de obra.

C) ANÁLISIS DE PRECIOS: una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se observó que, el porcentaje de los cargos adicionales del 0.5025 %, que el contratista aplicó en el análisis de los precios unitarios, no procede con fundamento en el Art. 51, de la Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; que a la letra dice: Los contratistas cubrirán el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina, por lo tanto de acuerdo al 0.5025 %, aplicado al monto de finiquito de la obra, sin I.V.A., se observa un monto de \$22,428.93 (Veintidós mil cuatrocientos veintiocho pesos 93/100 M. N.), (\$4'463,468.10 X 0.005025), por cargos adicionales pagados incorrectamente en los precios unitarios.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Manuel González García, auditor técnico del Despacho externo Arq. Guillermo Ávila Deveze, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos No. RAT-1-2013-001, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Cesar Alfredo Montano Cano, representante ampliamente facultado por la Dependencia ejecutora, en el sitio de la obra, ubicado en el camino Tatahuicapan-Benigno Mendoza-Perla del Golfo, del km. 0+000 al km. 44+000, tramo del km. 23+500 al km. 25+720, del municipio de Tatahuicapan de Juárez, Ver., para generar un levantamiento físico, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Caminos Rurales, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron en el ámbito de su competencia:

Verificar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental, que se mencionan, en particular:

Incumplieron por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables.

Incumplieron con la presentación de la bitácora de obra, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto.

Incumplieron por no verificar que el contratista presentara el finiquito de obra en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas.

Por otro lado, no verifiqué que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra, señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable vigente, en particular:

Proyecto ejecutivo, debido a que faltan los siguientes documentos: Catálogo de conceptos de obra, especificaciones generales y particulares de construcción, números generadores de volúmenes de obra del presupuesto base, presupuesto base, tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto base y programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, maquinaria y/o equipo y mano de obra.

Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV; 14 fracciones II, IV y VI; 17 fracciones II y IV; 30 fracciones II y III; 45, 46 párrafo 2; 50 y 61;** Lineamientos de la Gestión Financiera para la Inversión Pública.- **Art. 50 fracciones VIII y X;** Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 31 fracción X;** Lineamientos para la Gestión Financiera para la Inversión Pública.- **Art. 12, 14 fracciones II y IV; 13 fracciones II y IV; 17 fracciones II, IV y V; 30 fracción II; y 31 fracción X;** esto aunado a los artículos aplicables dentro del Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones de Estado de Veracruz para la Subdirección Técnica, como área ejecutora responsable enunciado en las **fracciones VII y VIII de la sección X.**

Los Servidores Públicos Responsables de los presupuestos base y contratado de las obras: Omitieron verificar la aplicación del 5 al millar, en las tarjetas de precios unitarios, que genera un incremento en los precios unitarios, a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales, y que los precios unitarios estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región, para prever el sobre costo de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46, 51 y 61;** Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 46, 47 y 48;** Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo **Art. 53 y 60;** que no se actuaran con eficiencia, imparcialidad y honradez, incluida la omisión al Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones de Estado de Veracruz para la Subdirección Técnica, como área ejecutora responsable.

FONDO REGIONAL (FONREGION)

Para el ejercicio de los recursos del presente Fondo se aplicará la **Normatividad Federal**, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 fracción VI; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en estrecha relación con el segundo párrafo del artículo 177, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación número: 015/2012/060	Obra número: 112S1700100040.10
Descripción de la Obra: Construcción del puente Lázaro Cárdenas, en varias localidades del municipio de Panuco, Ver.	Monto ejercido: \$2'009,802.00
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Oficio de aceptación a participar a cuando menos tres contratistas, evidencia de la participación del Órgano de Control Interno en el proceso de licitación, análisis de las propuestas (cuadro comparativo ó cuadro frio), registro del contratista en el padrón de la SEFIPLAN, asignación presupuestal para la ejecución de la obra (OED-POA) autorizado por SEFIPLAN, registro patronal del contratista en el IMSS, aprobación de disponibilidad presupuestal conforme a la cédula técnica programática (OED-PROG), tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, bitácora electrónica de obra pública (BEOP), comunicado de la Dependencia al contratista notificando que verificó la terminación de la obra, sanciones por incumplimiento al contrato de obra pública y acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones pactados en el contrato de obra pública.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso de licitación, debido a que faltan los siguientes documentos: Oficio de aceptación a participar a cuando menos tres personas, evidencia de la participación del Órgano de Control Interno en el proceso de licitación y análisis de las propuestas (cuadro comparativo ó cuadro frio).

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Héctor Morales Barradas**, auditor técnico del Despacho externo **Arq. Guillermo Ávila Devezze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos No. **RAT-1-2013-001**, se constituyó en conjunto con el Ciudadano **Juan Manuel Cortes Molina**, representante ampliamente facultado por la Dependencia ejecutora, mediante el oficio No. DGIC/0689/2013, en el sitio de la obra, ubicado en el **punto Lázaro Cárdenas, del municipio de Panuco, Ver.**, con planos de obra, y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada con operación deficiente**, debido a que en uno de los accesos al puente, le hace falta compactar el desplante de los terraplenes al 85%, colocar la malla electrosoldada 6-6-/10-10, colocar el concreto hidráulico de $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$, para protección del cono de derrame, así como terminar de colocar el material de revestimiento en el acceso al puente, ya que estos trabajos faltantes no permiten operar la obra en las condiciones de seguridad requeridas.

Por lo tanto se le deberá dar a esta obra, por parte del Órgano Interno de Control, el seguimiento correspondiente, en la corrección y terminación de los trabajos que permitan operar la obra.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Infraestructura Complementaria, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación certificada comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular:

Efectuaron el proceso licitatorio de manera irregular sin tener evidencia de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia.

Incumplieron con la presentación de la bitácora de obra, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto

Omitieron aplicar las retenciones o sanciones según sea el caso, pactadas en el contrato de obra por atraso o incumplimiento al programa de ejecución pactado.

Por otro lado omitieron verificar que los documentos señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable vigente, en particular: Proceso de licitación, debido a la falta de documentación que lo integra.

Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 17 fracción III; 24 párrafo primero; 25 fracción V inciso d); 31 fracción XXII; 38 párrafo 1; 41 tercer párrafo; 43 primer párrafo; 44 fracción IV; 46 fracciones III, V, X, y párrafo último; 46 Bis párrafo 1; 50 fracción V; 64 párrafos primero y último; y 74**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 2 fracción VIII; 18; 26 párrafo 8; 43; 44 párrafo último; 45 apartado A fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 61 fracción VII párrafo último; 65 apartado A fracción I inciso c); 79 párrafo 2; 86, 87, 88, 90 párrafos 2 y 4; 98 fracción I inciso b); 105 último párrafo; 109 fracción VII inciso a); 113 fracciones VII y XIV; 122, 123, 124, 125, 126, 132 fracción II; 154 párrafo 2; 165 segundo párrafo; 172 y 187**; Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 23, 24, 26, 43 párrafo último; 47, y 50**; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 27 segundo párrafo; 31 fracciones XVIII y XX; 36, 37, 40, 42, 43, 49 fracción II; y 53**; y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8.**

Los Servidores Públicos Responsables de la ejecución de la obra, omitieron supervisar la correcta ejecución de la obra y no debieron autorizar estimaciones para pago de trabajos que incumplieran con las especificaciones y hacer efectiva la fianza de vicios ocultos para la corrección de las deficiencias técnicas constructivas para evitar el daño patrimonial, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 21 fracción III; 24; 53 primer párrafo**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 2 fracción VII; 113 fracciones I, III, VI, IX, XIV Y XVI; y 125 fracción I inciso b)**; y Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 22, 46 y 49 último párrafo; 68 y Anexo 3.**



**FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES
POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL (ISN 2%)**

Para el ejercicio de los recursos del presente Fondo se aplicará la **Normatividad Estatal**, de conformidad con lo previsto en el **artículo 115 fracción IV inciso b)**; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el Capítulo I; de la Ley de Coordinación Fiscal y el Capítulo II; de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación número: 015/2012/061	Obra número: SECOM-001-2012-DGIC
Descripción de la Obra: Programa de Reencarpetamiento Carretero 2012.	Monto ejercido: \$ 17'729,464.61
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

En el programa de reencarpetamiento carretero 2012, la **Dirección General de Infraestructura Complementaria**, realizó dos obras, donde el tipo de adjudicación fue por invitación a cuando menos tres personas, las cuales se describen a continuación:

1.- Pavimentación de la avenida Manuel Rincón, en la localidad de Perote del municipio de Perote, Ver.

No. Contrato: SC-OP-PE-006/2012-DGIC

Monto contratado: \$9'936,139.30

Monto finiquito: \$9'936,138.00

Contratista: Consultoría Corporativa del Golfo, S. A. DE C. V.

Monto ejercido: \$2'980,841.79

Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.

Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Explosión de insumos, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo; planos de proyecto; permisos y/o licencias de construcción, bases de la licitación, dictamen técnico de la licitación, registro patronal del contratista en el IMSS, oficio del contratista comunicando a la Dependencia la terminación de la obra y oficio de la Dependencia comunicando al contratista que verificó la terminación de la obra.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El análisis de las propuestas (cuadro comparativo ó cuadro frio) por carecer de nombre, firma y cargo del técnico responsable de su elaboración.

C) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra se observa que, el porcentaje de los cargos adicionales del 0.5%, que el contratista aplicó en el análisis de los precios unitarios, no procede con fundamento en el Art. 51, de la Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; que a la letra dice "Los contratistas cubrirán el cinco al millar sobre el importe de cada una de las

estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina.”, por lo tanto de acuerdo al 0.5% aplicado al monto que resulta un monto de \$12,848.46 (Doce mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 46/100 M.N.), (\$2'569,691.20 x 0.005), por cargos adicionales pagados incorrectamente en los precios unitarios.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Héctor Morales Barradas**, auditor técnico del despacho externo **Arq. Guillermo Ávila Deveze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos No. **RAT-1-2013-001**, y con No. de control 464, se constituyó con el Ciudadano **José Manuel Guzmán Flores**, representante de la Dependencia ejecutora en el sitio de la obra, ubicado en la **avenida Manuel Rincón en la cabecera municipal de Perote, Ver.**, con finiquito de obra y levantamiento físico de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Infraestructura Complementaria, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular:

Realizaron y/o integraron en el expediente el proceso licitatorio de manera irregular pues omitieron integrar los oficios de aceptación de las empresas a participar en la licitación, así como las bases de la licitación y el dictamen técnico que obliga la ley de la materia;

Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra, señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable vigente, en particular:

El análisis de las propuestas (cuadro comparativo ó cuadro frio) por carecer de nombre, firma y cargo del técnico responsable de su elaboración.

Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción III; 14, 17 fracciones III y IV; 30 fracciones II y III; 37, 41 primer párrafo; 53 párrafos 1 y 2; 56 y 60**; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 31 y 39 párrafo 2**; Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 50**; Reglamento Interior de la SECOM publicado en la Gaceta Oficial el 24 de Junio de 2009.- **Art. 9 fracciones XIV, XV, XVI y XVII; y 12 fracción VI**; Reglas de Operación del Fideicomiso Público de Administración del Impuesto Sobre Nóminas.- **Art. 9, 13 fracción III; y 16 fracción III**; y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8**.

Los Servidores Públicos Responsables de los presupuestos base y contratado de las obras: Omitieron verificar la aplicación del 5 al millar, en las tarjetas de precios unitarios, que genera un incremento en los precios unitarios, a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales, y que los precios unitarios estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región, para prever el sobre costo de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46, 51 y 61;** Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo **Art. 53 y 60;** que no se actuaran con eficiencia, imparcialidad y honradez, incluida la omisión al Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones de Estado de Veracruz para la Subdirección Técnica, como área ejecutora responsable.

2.- Pavimentación de calles en la colonia 20 de noviembre, en el municipio de Perote, Ver.

No. Contrato: SC-OP-PE-007/2012-DGIC

Monto contratado: \$3'030,000.04

Monto finiquito: \$3'030,000.04

Contratista: Consultoría Corporativa del Golfo, S. A. DE C. V.

Monto ejercido: \$909,000.01

Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.

Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Registro patronal del contratista en el IMSS, pruebas de laboratorio y control de calidad, oficio del contratista comunicando a la Dependencia la terminación de la obra y oficio de la Dependencia comunicando al contratista que verificó la terminación de la obra.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El proceso de licitación debido a que el análisis de las propuestas (cuadro comparativo o cuadro frio) por carecer de firmas del responsable técnico de su elaboración.

C) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra se observa que, el porcentaje de los cargos adicionales del 0.5%, que el contratista aplicó en el análisis de los precios unitarios, no procede con fundamento en el Art. 51, de la Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; que a la letra dice "Los contratistas cubrirán el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta ley determina", por lo tanto de acuerdo al 0.5%, aplicado al monto ejercido sin I.V.A., se observa un monto de \$3,918.10 (Tres mil novecientos dieciocho pesos 10/100 M.N.), (\$783,620.70 x 0.005), por cargos adicionales pagados incorrectamente en los precios unitarios.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Héctor Morales Barradas**, auditor técnico del despacho externo **Arq. Guillermo Ávila Deveze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos No. **RAT-1-2013-001** y No. de control **464**, se constituyó con el Ciudadano **José Manuel Guzmán Flores**, representante de la Dependencia ejecutora sin oficio de asignación, mediante credencial de elector No. 2013015521573 y clave de elector GZFLMN65041730H600, en el sitio de la obra ubicado en **calles de la colonia 20 de Noviembre, en el municipio de Perote, Ver.**, con finiquito de obra y levantamiento físico de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados en campo, se observa un monto de **\$169,551.50** (Ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y un pesos 50/100 M.N.), con I.V.A., por volúmenes de obra pagados no ejecutados, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Colocación de mezcla asfáltica AC- 20 P.U.O.T.	M3	788.20	458.42	329.78	\$443.22	\$146,165.09
SUBTOTAL						\$146,165.09
IVA						\$23,386.41
TOTAL						\$169,551.50

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Infraestructura Complementaria, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular:

Realizaron y/o integraron en el expediente el proceso licitatorio de manera irregular pues omitieron integrar el análisis de las propuestas (cuadro comparativo o cuadro frío).

Omitieron integrar la constancia de calidad de los trabajos ejecutados que impide conocer la cantidad exacta de los volúmenes a cobrar y tener la certeza de haber cumplido con las especificaciones.

Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra, señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable vigente, en particular:

El proceso de licitación debido a que el análisis de las propuestas (cuadro comparativo o cuadro frio) por carecer de firmas del responsable técnico de su elaboración.

Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 17 fracciones IV y VIII; 41 primer párrafo; 50 primer y último párrafo; 53 párrafos 1 y 2; 60 y 61**; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 39 párrafo 2; y 49 fracción IV**; Lineamientos de la Gestión Financiera para la Inversión Pública.- **Art. 43 párrafo 3; y 50**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8**; Reglamento Interior de la SECOM publicado en la Gaceta Oficial el 24 de junio de 2009.- **Art. 9 fracciones XIV, XV, XVI y XVII; y 12 fracción VI**; y Reglas de Operación del Fideicomiso Público de Administración del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.- **Art. 9, 13 fracción III; y 16 fracción II**.

Los Servidores Públicos facultados del Ente Fiscalizable, realizaron una deficiente supervisión y medición de campo en la ejecución de la obra, autorizando para pago volúmenes de trabajos no ejecutados, generando un presunto daño patrimonial.

Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 31, 50, 53, 54 y 61**; y Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 46 y 49 último párrafo**.

Los Servidores Públicos Responsables de los presupuestos base y contratado de las obras: Omitieron verificar la aplicación del 5 al millar, en las tarjetas de precios unitarios, que genera un incremento en los precios unitarios, a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales y que los precios unitarios estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región, para prever el sobre costo de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 10, 41, 46, 51 y 61**; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo **Art. 53 y 60**.

Como resultado de lo anterior se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR UN MONTO DE \$169,551.50 (Ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y un pesos 50/100 M. N.)**, por conceptos de **VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS**.

Observación número: 015/2012/062	Obra número: SECOM-011-2011
Descripción de la Obra: PSFFCC Santa Fe, en la localidad Santa Fe, del municipio de Veracruz.	Monto ejercido: \$ 10'490,334.72
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Licitación Pública Nacional.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Proyecto ejecutivo, validación del proyecto por la Dependencia Normativa, permisos, licencias, estudio de evaluación socioeconómica, bases

del concurso, análisis de las propuestas (cuadro comparativo o cuadro frio), registro patronal del contratista en el IMSS y sanciones por incumplimiento al contrato de obra pública y/o al programa de obra

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso de licitación debido a que falta bases del concurso, análisis de las propuestas (cuadro comparativo o cuadro frio); presupuestos base y contratado debido a que faltan las firmas del responsables de la Dependencia ejecutora y del contratista; y estimaciones de obra, debido a que estiman antes de la fecha de inicio del contrato de obra y faltan notas de la bitácora de obra.

C) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se observó que, el porcentaje de los cargos adicionales del 0.50%, que el contratista aplicó en el análisis de los precios unitarios, no procede con fundamento en el artículo 51, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; que a la letra dice: Los contratistas cubrirán el 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina, por lo tanto de acuerdo al 0.50% aplicado al monto de la estimación No. uno, sin I.V.A., se observa un monto de \$45,216.96 (Cuarenta y cinco mil doscientos dieciséis pesos 96/100 M. N.), ($\$9'043,392.00 \times 0.005$), por cargos adicionales pagados incorrectamente en los precios unitarios.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Gilberto Montero Pérez**, auditor técnico del Despacho externo **Arq. Guillermo Ávila Deveze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos No. **RAT-1-2013-001**, y No. de control **467**, se constituyó en conjunto con el Ciudadano **Jordán Guadalupe Sarabia**, representante ampliamente facultado por la Dependencia ejecutora, de la Secretaría de Comunicaciones, en el sitio de la obra, ubicado en el **Puente Superior del Ferrocarril "Santa Fe"**, ubicado en la localidad de **Santa Fe, del municipio de Veracruz, Ver.**, con estimaciones y números generadores; con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Suspendida**, debido a que falta agilizar el trámite de la libranza con la empresa Kansas City Southern, para el izaje de las trabes de concreto en el PSFFCC, para la colocación de 28 trabes de concreto, AASTHO, tipo III de 15.60 m., y 14 trabes de concreto AASTHO, tipo IV, de 30.60 m., de longitud; además falta construir los terraplenes de acceso, losa de compresión, banquetas y suministro y colocación de los parapetos.

Por lo tanto se le deberá dar a esta obra, por parte del Órgano Interno de Control, el seguimiento correspondiente, para resolver la situación de la obra y continuación de los trabajos.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados en campo, se observa un monto de **\$6'628,801.14** (Seis millones seiscientos veintiocho mil ochocientos un pesos 14/100 M. N.), con I.V.A., por volúmenes de obra pagados no ejecutados, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Trabes AASTHO, tipo III, de 1.15 m., de peralte, de 15.60 m., de longitud.	PZA	28.00	0.00	28.00	\$105,012.26	\$2'940,343.28
Trabes AASTHO, tipo IV, de 1.35 m., de peralte, de 30.60 m., de longitud.	PZA	14.00	0.00	14.00	\$198,152.89	\$2'774,140.46
SUBTOTAL						\$5'714,483.74
IVA						\$ 914,317.40
TOTAL						\$6'628,801.14

Como resultado de lo anterior se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR UN MONTO DE \$6'628,801.14 (Seis millones seiscientos veintiocho mil ochocientos un pesos 14/100 M. N.)**, por concepto de **VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS**.

Se señala un monto de impacto de **\$3'861,533.58**, que se genera por no haber gestionado en tiempo y forma la libranza con la empresa Kansas City Southern, para el izaje de las trabes de concreto en el PSFFCC, Santa Fe, en el municipio de Veracruz, Ver.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Infraestructura Complementaria, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular:

Incumplieron por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables.

Efectuaron el proceso licitatorio de manera irregular sin tener la evidencia de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia.

Incumplieron con la presentación de la bitácora de obra, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto.

Omitieron aplicar las retenciones o sanciones según sea el caso, pactadas en el contrato de obra por atraso o incumplimiento al programa de ejecución pactado.

Por otro lado, no verificaron que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra, señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable vigente, en particular:

Proceso de licitación debido a la falta de documentación que lo integra; presupuestos base y contratado debido a que faltan las firmas de los responsables de la Dependencia ejecutora y del contratista; y estimaciones de obra, debido a que estiman antes de la fecha de inicio del contrato de obra y faltan notas de la bitácora de obra.

Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción III; 14 fracción II; 17 fracciones II y III; 30 fracciones II y III; 41 párrafo 1; 46 párrafo 2; 50, 60, 61 y 62**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8**; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 26, 30 fracciones I y II; 31, 39 párrafo 2; 43, 46, 49 y 53**; Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 11 fracción IV inciso b); 14, 24 fracción II; 42 y 50 fracciones II, IV, VIII y IX**; y Reglamento Interior de la SECOM publicado en la Gaceta Oficial el 24 de junio de 2009.- **Art. 12 fracción XX; 16 fracción X; y 17 fracción V.**

Los Servidores Públicos Responsables de la ejecución de la obra, realizaron una deficiente supervisión y medición de campo en la ejecución de la obra, autorizando para pago volúmenes de trabajos no ejecutados, por lo que resulta impropio el total del monto de los conceptos de obra observados de la estimación de obra No. uno, generando un probable daño patrimonial, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 31, 50, 53, 54 y 61**; y Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 46 y 49 último párrafo.**

Los Servidores Públicos Responsables de la ejecución de la obra, incumplieron por no supervisar y verificar que los trabajos se realizaran con los alcances estipulados en el Contrato y en el periodo de ejecución convenido, originando de acuerdo al contrato, penas convencionales al contratista, que no fueron aplicadas, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 14 fracciones IV y VI; 31, 39 fracción III; y 61**; y Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 43 penúltimo párrafo.**

Los Servidores Públicos Responsables de los presupuestos base y contratado de las obras: Omitieron verificar la aplicación del 5 al millar, en las tarjetas de análisis de precios unitarios, que genera un incremento en los precios unitarios, a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales, y que los precios unitarios estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región, para prever el sobre costo de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46, 51 y 61**; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo **Art. 53 y 60.**

Observación número: 015/2012/063	Obra número: SECOM- 014-2006
Descripción de la Obra: Construcción de la carretera Espinal – Fernando López Arias – 20 de Noviembre, del km. 0+000 al km. 3+000, en el municipio de Cosamaloapan, Ver.	Monto ejercido: \$ 6'176,965.40
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Estudio de evaluación socioeconómica, bases del concurso, evidencia documental de la visita de los participantes al sitio de la obra, acta de la junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo o cuadro frio), registro del contratista en el padrón de la SEFIPLAN, registro patronal del contratista en el IMSS, tarjetas de análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, sanciones al contratista por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra, comunicado de la Dependencia al contratista indicando que verificó la terminación de la obra.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso de licitación debido a que falta evidencia documental de la visita de los participantes al sitio de la obra, acta de la junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo o cuadro frio); y el presupuesto contratado, estimaciones de obra y finiquito de obra, no coincide la descripción de la obra reportada por el Ente Fiscalizable.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Gilberto Montero Pérez**, auditor técnico del Despacho externo **Arq. Guillermo Ávila Deveze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos No. **RAT-1-2013-001**, y No. de Control **467**, se constituyó en conjunto con el Ciudadano **Juan Pablo Martínez Delgado**, representante ampliamente facultado por la Dependencia Ejecutora de la Secretaría de Comunicaciones, en el sitio de la obra, ubicado en la **carretera Espinal – Fernando López Arias – 20 de noviembre, del km 7+512 al km 9+112, del municipio de Cosamaloapan, Ver.**, con plano de la obra, finiquito de obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y estimaciones de obra; con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa: **Sin terminar**, debido a que faltan por pavimentar 1,500.00 metros lineales de pavimento asfáltico.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados en campo, se observa un monto de **\$ 6'176,965.40** (Seis millones ciento setenta y seis mil novecientos sesenta y cinco pesos 40/100 M.N.), por volúmenes de obra pagados y ejecutados, que no corresponden a la descripción de la obra reportada por el Ente Fiscalizable en el Cierre de Ejercicio y en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2012. (En las estimaciones

de obra No. 1, 2, 3, 4, 1A; y en el finiquito de obra, se menciona que el tramo de carretera construido, es del km **10+012 al km 11+512**; o sea **1,500.00** metros lineales; y en el oficio de **Dirección General de Infraestructura Complementaria**, mencionan que el tramo de carretera construida es del km **7+512 al km 9+112**; o sea **1,600.00** metros lineales, por lo tanto existe incongruencia en los datos manifestados por la Dependencia ejecutora).

Como resultado de lo anterior se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR UN MONTO DE \$6'176,965.40 (Seis millones ciento setenta y seis mil novecientos sesenta y cinco pesos 40/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que representa el **COSTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO CORRESPONDE A LO REPORTADO EN EL CIERRE DE EJERCICIO FISCAL 2012.**

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Infraestructura Complementaria, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que el **apartado I inciso A)** de la revisión documental que se menciona, en particular:

Efectuaron el proceso licitatorio de manera irregular sin tener la evidencia de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia.

Omitieron aplicar las retenciones o sanciones según sea el caso, pactadas en el contrato de obra por atraso o incumplimiento al programa de ejecución pactado.

Por otro lado omitieron verificar que los documentos señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable vigente, en particular:

Proceso de licitación debido a la falta de documentación que lo integra; y el presupuesto contratado, estimaciones de obra y finiquito de obra, no coincide la descripción de la obra reportada por el Ente Fiscalizable.

Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Publica para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción II; 20 párrafos 1 y 3; 37, 41 párrafo 1; 45, 46 párrafo 2; 50 primer y último párrafo; 53 párrafo 2; 60 y 62**; Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 11 fracción IV inciso b); 14, 24 fracción II; 26, 42, 47 y 50**; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 26, 31, 37, 39 segundo párrafo; 40, 42, 43, 46, 49 y 53**; y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8.**

Los Servidores Públicos Responsables de la ejecución de la obra, incumplieron por no supervisar y verificar que los trabajos se realizaran con los alcances estipulados en el contrato y en el periodo de ejecución convenido, originando de acuerdo al contrato, penas convencionales al contratista, que no fueron aplicadas, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 14 fracciones IV y VI; 31, 39 fracción III; y 61**; y Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 43 penúltimo párrafo.**

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Infraestructura Complementaria y de la Unidad Administrativa, omitieron integrar el expediente unitario que contenga la documentación de carácter técnico, administrativo y financiero que soporta el gasto de la obra. **Los Servidores Públicos Responsables de la ejecución de la obra**, no conservaron la documentación con la información necesaria para la comprobación y aplicación del gasto realizado, Por su parte **Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Infraestructura Complementaria, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa** debieron, en base a los informes de avances físicos de obras que les envía **los Servidores Públicos Responsables de la ejecución de la obra**, abstenerse de autorizar, realizar y liberar pagos con cargo a la obra, lo anterior trae como consecuencia un probable daño patrimonial, incumplieron con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave.- **Art. 10, 31, 41, 46, 50, 53, 54, 60 segundo párrafo; y 61;** y Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.-**Art. 50 y 51.**

Observación número: 015/2012/064	Obra número: SECOM-005-2011-DGIC
Descripción de la Obra: Programa de pavimentación de circuitos turísticos en concreto hidráulico.	Monto ejercido: \$ 36'545,636.17
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

En el programa de pavimentación de circuitos turísticos con concreto hidráulico, la Dirección General de Infraestructura Complementaria realizó cinco obras, donde el tipo de adjudicación fue por invitación a cuando menos tres personas, las cuales se describen a continuación:

1.- Rehabilitación del pavimento en calles varias, del sector dos, en la cabecera municipal, del municipio Boca del Rio, Ver.

No. Contrato: SC-OP-PE-014/2012-DGIC

Monto contratado: \$7'917,084.68

Monto estimado: \$6'701,366.76

Contratista: Constructora y Renovadora Vial, S. A. DE C. V.

Monto ejercido: \$2'375,125.40

Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.

Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Proyecto ejecutivo, evidencia de la participación del Órgano de Control Interno en el proceso de licitación, análisis de las propuestas (cuadro comparativo o cuadro frio), dictamen técnico, comunicado del contratista a la Dependencia notificando la terminación de la obra, comunicado de la Dependencia al contratista indicando que verificó la terminación de la obra, acta de entrega recepción del contratista a la Dependencia, finiquito de obra, planos actualizados y definitivos de la obra ejecutada y sanciones por incumplimiento al contrato de obra pública.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Gilberto Montero Pérez**, auditor técnico del Despacho Externo **Arq. Guillermo Ávila Devezze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos No. **RAT-1-2013-001**, No. de control 467, se constituyó en conjunto con el Ciudadano **Jordán Guadalupe Sarabia**, representante ampliamente facultado por la Dependencia ejecutora de la Secretaría de Comunicaciones, en el sitio de la obra, ubicado en **varias calles, del sector dos, en la cabecera municipal del municipio Boca del Río, Ver.**, mediante un levantamiento físico, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra lo realmente ejecutado en la obra, En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las observaciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Infraestructura Complementaria, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de la revisión documental que se menciona, en particular:

Incumplieron por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables.

Efectuaron el proceso licitatorio de manera irregular sin tener evidencia de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia.

Incumplieron por no verificar que el contratista presentara el finiquito de obra en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas.

Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 14 fracción II; 17 fracción II; 30 fracción II; 37 último párrafo; 41 párrafo 1; 42, 45, 53 párrafos primero y último; 56 y 60**; Reglamento Interior de la SECOM publicado en la Gaceta Oficial el 24 de junio de 2009.- **Art. 12 fracción XX; 16 fracción X; y 19 fracciones II y IV**; Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 34 fracción VI; 43 último párrafo; y 50**; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 39 párrafo 2; 43 y 53**; Reglas de Operación del Fideicomiso Público de Administración del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.- **Art. 9, 13 fracción III; y 16 fracción II**; y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8**.

2.- Rehabilitación del pavimento en calles varias del sector tres, en la cabecera municipal, del municipio de Boca del Río, Ver.

No. Contrato: SC-OP-PE-015/2012-DGIC

Monto contratado: \$1'978,645.55

Monto estimado: \$1'877,573.26

Contratista: Valen ambiental, S. A. DE C. V. (en el Cierre: Ubaldo Zaragoza Castillo)

Monto ejercido: \$1'747,745.79

Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.

Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Proyecto ejecutivo (especificaciones generales y particulares de construcción), planos de proyecto, evidencia de la participación del Órgano de Control Interno en el proceso de licitación, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, registro patronal del contratista en el IMSS, oficio del contratista a la Dependencia comunicando la terminación de la obra, oficio de la Dependencia al contratista notificando que verificó la terminación de la obra, acta de entrega recepción del contratista a la Dependencia, finiquito de obra y planos actualizados y definitivos de obra.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Bitácora de obra convencional, por estar incompleta y no encontrar el libro original.

C) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se observó que, el porcentaje de los cargos adicionales del 0.5%, que el contratista aplicó en el análisis de los precios unitarios, no procede con fundamento en el artículo 51, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; que a la letra dice: Los contratistas cubrirán el 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina, por lo tanto de acuerdo al 0.5% aplicado al monto ejercido sin IVA, se observa un monto de \$7,533.39 (Siete mil quinientos treinta y tres pesos 39/100 M. N.), (\$1'506,677.41x 0.005), por cargos adicionales pagados incorrectamente en los precios unitarios.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Gilberto Montero Pérez**, auditor técnico del despacho externo **Arq. Guillermo Ávila Deveze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos No. **RAT-1-2013-001** y No. de control **467**, se constituyó en conjunto con el Ciudadano **Jordán Guadalupe Sarabia**, Supervisor de Obra, representante de la Dependencia ejecutora, en el sitio de la obra, ubicado en **varias calles del sector tres, en la cabecera municipal, del municipio de Boca del Río, Ver.**, con estimación de obra y levantamiento físico, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de

campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Infraestructura Complementaria, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular:

Efectuaron el proceso licitatorio de manera irregular sin tener la evidencia de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia.

Incumplieron por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables.

Incumplieron por no verificar que el contratista presentara el finiquito de obra en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas.

Por otro lado, no verificaron que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra, señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable vigente, en particular:

La bitácora de obra convencional, por estar incompleta y no encontrar el libro original.

Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 14 fracción II; 17 fracción II; 30 fracción II; 37 último párrafo; 41 párrafo 1; 42, 45, 53 párrafos segundo y último; 56, 60 y 61**; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad de las Dependencias del Poder Ejecutivo.- **Art. 39 párrafo 2; y 49 fracción II**; y Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 34 fracción VI; 43 último párrafo y 50**; y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8**.

Los Servidores Públicos Responsables de los presupuestos base y contratado de las obras: Omitieron verificar la aplicación del 5 al millar, en las tarjetas de precios unitarios, que genera un incremento en los precios unitarios, a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales, y que los precios unitarios estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región, para prever el sobre costo de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46, 51 y 61**; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo **Art. 53 y 60**; que no se actuaran con eficiencia, imparcialidad y honradez, incluida la omisión al Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones de Estado de Veracruz para la Subdirección Técnica, como área ejecutora responsable.

3.- Reconstrucción de la base hidráulica y construcción de carpeta con concreto hidráulico MR-42 y obras complementarias del Boulevard Instituto Tecnológico, en la cabecera municipal del Municipio de Minatitlán, Ver.

No. Contrato: SC-OP-PE-011/2012-DGIC

Monto contratado: \$6'949,587.24

Monto estimado: \$6'599,302.26

Contratista: ORBITA Construcciones, S. A. DE C. V.

Monto ejercido: \$2'084,876.17

Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.

Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Estudio de evaluación socioeconómica, oficio de aceptación a participar a cuando menos tres contratistas, bases del concurso, evidencia de la participación del Órgano de Control Interno en el proceso de licitación, análisis de las propuestas (cuadro comparativo o cuadro frío), dictamen técnico y registro patronal del contratista en el IMSS.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso de licitación debido a que el acta de presentación y apertura de propuestas técnica y económica carece de firmas por la Dependencia, no se encontró evidencia documental de la supervisión interna en reportes de control de calidad; y la bitácora de obra convencional solo presenta copias de las notas de bitácora.

C) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se observó que, el porcentaje de los cargos adicionales del 0.50 %, que el contratista aplicó en el análisis de los precios unitarios, no procede con fundamento en el artículo 51, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; que a la letra dice: Los contratistas cubrirán el 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina, por lo tanto de acuerdo al 0.5% aplicado al monto ejercido sin I.V.A., se observa un monto de \$8,986.54 (Ocho mil novecientos ochenta y seis pesos 54/100 M. N.),(\$1'797,307.04 x 0.005),por cargos adicionales pagados incorrectamente en los precios unitarios.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Gilberto Montero Pérez**, auditor técnico del Despacho Externo **Arq. Guillermo Ávila Deveze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos No. **RAT-1-2013-001**, y No. de control 467, se constituyó en conjunto con el Ciudadano **Wilfrido Antal Pérez Martínez** representante ampliamente facultado por la Dependencia ejecutora de la Secretaría de Comunicaciones, en el sitio de la obra, ubicado en el **boulevard Instituto Tecnológico, en la cabecera municipal del municipio de Minatitlán, Ver.**, con planos de la obra, con estimación de obra, mediante un levantamiento físico, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra lo realmente ejecutado

en la obra, En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las observaciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Infraestructura Complementaria, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular:

Efectuaron el proceso licitatorio de manera irregular sin tener la evidencia de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia.

Por otro lado omitieron verificar que los documentos señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable vigente, en particular:

Proceso de licitación debido a la falta de documentación que lo integra, no se encontró evidencia documental de la supervisión interna en reportes de control de calidad; y la bitácora de obra convencional solo presenta copias de las notas de bitácora.

Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción II; 17 fracciones IV y VIII; 37, 41 párrafo 1; 42, 53 párrafos primero y segundo; 60, 61 y 62**; Reglas de Operación del Fideicomiso Público de Administración del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.- **Art. 9, 13 fracción III; y 16 fracción II**; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 26, 31, 39 párrafo 2; y 49 fracciones II y IV**; Lineamientos de la Gestión Financiera Para Inversión Pública.- **Art. 11 fracción IV inciso b); 14, 43 tercer y último párrafo; y 50**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8**; y Reglamento Interior de la SECOM publicado en la Gaceta Oficial el 24 de junio de 2009.- **Art. 12 numeral XXIV; y 17 numerales VII y VIII**.

Los Servidores Públicos Responsables de los presupuestos base y contratado de las obras: Omitieron verificar la aplicación del 5 al millar, en las tarjetas de precios unitarios, que genera un incremento en los precios unitarios, a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales, y que los precios unitarios estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región, para prever el sobre costo de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46, 51 y 61**; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo **Art. 53 y 60**; que no se actuaran con eficiencia, imparcialidad y honradez, incluida la omisión al Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones de Estado de Veracruz para la Subdirección Técnica, como área ejecutora responsable.

4.- Pavimentación con concreto hidráulico del tramo E.C. Veracruz-Xalapa-México-Av. Humboldt, en la cabecera municipal del municipio de Perote, Ver.

No. Contrato: SC-OP-PE-020/2012-DGIC

Monto contratado: \$6'992,758.01

Monto estimado: \$5'714,042.92

Anticipo: \$2'097,827.40

Contratista: José Alberto Licea Flores

Monto ejercido: \$2'097,827.40

Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.

Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Oficio de aceptación de los participantes a la licitación, dictamen técnico de evaluación para fallo, sanciones al contratista por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra, planos actualizados y definitivos de la obra ejecutada.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso de licitación, debido a que faltan los oficios de aceptación de los participantes a la licitación y dictamen técnico de evaluación para fallo.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Héctor Morales Barradas**, auditor técnico del Despacho externo **Arq. Guillermo Ávila Deveze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos No. **RAT-1-2013-001** y No. de control **464**, se constituyó en conjunto con el Ciudadano **José Luis Hernández Hernández**, Supervisor de Obra, representante de la Dependencia ejecutora, en el sitio de la obra, ubicado en el **entronque carretero Veracruz-Xalapa-México-Avenida Humboldt, en la cabecera municipal del municipio de Perote, Ver** con números generadores de volúmenes de obra ejecutada de la estimación de obra única, En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las observaciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Sin terminar**, debido a que se detectaron tramos de pavimento sin concluir.

Por lo tanto se le deberá dar a esta obra, por parte del Órgano Interno de Control, el seguimiento correspondiente, en la terminación de la obra.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Infraestructura Complementaria, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de revisión documental, en particular:

Incumplieron por no contar posterior a la ejecución de la obra, con el proyecto ejecutivo que se requiera, las normas y especificaciones de ejecución aplicables.

Efectuaron el proceso licitatorio de manera irregular, sin tener la evidencia de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia.

Omitieron aplicar las retenciones o sanciones según sea el caso, pactadas en el contrato de obra por atraso o incumplimiento al programa de ejecución pactado.

Por otro lado omitieron verificar que los documentos señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable vigente, quedando parcialmente sin sustento legal la ejecución de la obra en particular:

Proceso de licitación, debido a la falta de documentación que lo integra.

Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 14 fracción II; 17 fracción II; 30 fracción II; 36 párrafo tercero; 37, 41, 56, 60 y 65**; Reglas de Operación del Fideicomiso Público de Administración del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.- **Art. 9, 13 fracción III; y 16 fracción II**; Lineamientos de la Gestión Financiera Para Inversión Pública.- **Art. 12, 23 último párrafo; y 50**; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 32, 39, 43 y 53**; y Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de Veracruz.- **Art. 29**.

Los Servidores Públicos Responsables de la ejecución de la obra, incumplieron por no supervisar y verificar que los trabajos se realizaran con los alcances estipulados en el Contrato y en el periodo de ejecución convenido, originando de acuerdo al contrato, penas convencionales al contratista, que no fueron aplicadas, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 14 fracciones IV y VI; 31, 39 fracción III; y 61**; y Lineamientos de la Gestión Financiera Para Inversión Pública.- **Art. 43 penúltimo párrafo**.

5.- Rehabilitación estructural de pavimento incluye, rehabilitación de obras de drenaje superficial y señalamiento de la carretera acceso al Tajín, incluye boulevard Papantla – Tajín, en el municipio de Papantla Ver.

No. Contrato: SC-OP-PE-006/2011-DGIC

Monto contratado: \$31'379,281.17

Monto estimado: \$33'818,616.68

Anticipo: \$9'413,784.35

Contratista: CEMEX Concretos, S. A. DE C. V.

Monto ejercido: \$9'413,784.35

Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.

Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Evidencia de la participación del Órgano de control interno en el proceso de licitación, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), registro del contratista en el padrón de la SEFIPLAN, registro patronal del contratista en el IMSS, comunicado del contratista a la Dependencia notificando la terminación de la obra, comunicado de la Dependencia al contratista notificando que verificó la terminación de la obra, finiquito de obra, terminación anticipada de la obra, sanciones por incumplimiento al contrato de obra pública y rescisión de contrato.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso de licitación, debido a que falta el análisis de las propuestas (cuadro comparativo).

C) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se observó que, el porcentaje de los cargos adicionales del 0.5 %, que el contratista aplicó en el análisis de los precios unitarios, no procede con fundamento en el artículo 51, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; que a la letra dice: Los contratistas cubrirán el 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina, por lo tanto de acuerdo al 0.5% aplicado al monto ejercido sin IVA se observa un monto de \$40,576.66 (Cuarenta mil quinientos setenta y seis pesos 66/100 M. N.), (\$8'115,331.34 x 0.005), por cargos adicionales pagados incorrectamente en los precios unitarios.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Héctor Morales Barradas**, auditor técnico del Despacho externo **Arq. Guillermo Ávila Deveze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos No. **RAT-1-2013-001**, y No. de control **464**, se constituyó con el Ciudadano **José Guillermo Sánchez Sangabriel**, representante de la Dependencia ejecutora, en el sitio de la obra, ubicado en la **carretera acceso al Tajín y boulevard Papantla-Tajín, en el municipio de Papantla Ver.**, con copias simples de planos de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las observaciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Infraestructura Complementaria, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de la revisión documental que se menciona, en particular:

Efectuaron el proceso licitatorio de manera irregular sin tener la evidencia de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia.

Incumplieron por no verificar que el contratista presentara el finiquito de obra en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas

Omitieron aplicar las retenciones o sanciones según sea el caso, pactadas en el contrato de obra por atraso o incumplimiento al programa de ejecución pactado

Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra, señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable vigente, en particular.

Proceso de licitación, debido a la falta de documentación que lo integra, incumpliendo con la normativa aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 20 párrafos 1 y 3; 36 párrafo tercero; 37 último párrafo; 41, 42, 45, 49 párrafos 1, 2 y 4; 53 párrafos 1 y 2; 60 y 65**; Reglas de Operación del Fideicomiso Público de Administración del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.- **Art. 9, 13 fracción III; 16 fracción II; 26 fracción IV; y 27 fracción IV**; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 32, 39 párrafo 2; 43, 50 segundo párrafo; 51, 52, 53, 72**; Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 43 último párrafo; y 50 fracciones III y X**; y Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de Veracruz publicado en la Gaceta Oficial el 24 de junio de 2009.- **Art. 12 fracción XX; 16 fracción X; y 19 fracciones II y IV.**

Los Servidores Públicos Responsables de los presupuestos base y contratado de las obras: Omitieron verificar la aplicación del 5 al millar, en las tarjetas de precios unitarios, que genera un incremento en los precios unitarios, a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales, y que los precios unitarios estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región, para prever el sobre costo de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46, 51 y 61**; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo **Art. 53 y 60**; que no se actuaran con eficiencia, imparcialidad y honradez, incluida la omisión al Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones de Estado de Veracruz para la Subdirección Técnica, como área ejecutora responsable.

Observación número: 015/2012/065	Obra número: SECOM-009-2011
Descripción de la Obra: PIV La Esperanza (Libramiento Veracruz), en la cabecera municipal del municipio de Medellín, Ver.	Monto ejercido: \$ 7'439,737.39
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Licitación Pública Nacional.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Proyecto ejecutivo, permisos y licencias, estudio de evaluación socioeconómica, convocatoria pública, bases del concurso, análisis de las propuestas (cuadro comparativo o cuadro frio), registro patronal del contratista en el IMSS y presupuesto base.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso de licitación debido a que falta convocatoria pública, bases del concurso y el análisis de las propuestas (cuadro comparativo o cuadro frio); y el presupuesto contratado no tiene firmas del encargado del proceso de licitación de la Dependencia.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Gilberto Montero Pérez**, auditor técnico del Despacho Externo **Arq. Guillermo Ávila Deveze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos No. **RAT-1-2013-001**, y No. de control 467, se constituyó en conjunto con el Ciudadano **Jordán Guadalupe Sarabia** representante ampliamente facultado por la Dependencia ejecutora de la Secretaría de Comunicaciones y de Testigo el Ciudadano **Ludivan Morales Cardenas**, con credencial de elector No. 0740092276464 y clave de elector MRCRLD84061730H100, en el sitio de la obra, ubicado en el **punto inferior vehicular “La Esperanza” en la cabecera municipal del municipio de Medellín, Ver.**, mediante un levantamiento físico, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra lo realmente ejecutado en la obra, En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las observaciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa: **En proceso.**

Por lo tanto se le deberá dar a esta obra, por parte de este Órgano, el seguimiento correspondiente, en la fiscalización del ejercicio 2013.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Infraestructura Complementaria, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular:

Incumplieron por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables.

Incumplieron con la presentación del costo estimado de los conceptos que integran las partidas de obra y que es la referencia para la calificación de las propuestas técnico-económicas de los participantes para la adjudicación del contrato.

Omitieron realizar el proceso licitatorio correspondiente para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia.

Por otro lado, no verifiqué que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra, señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable vigente, en particular:

Proceso de licitación debido a la falta de documentación que lo integra; y el presupuesto contratado no tiene firmas del encargado del proceso de licitación de la Dependencia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 115 fracción V, inciso f); y 134;** Constitución Política del Estado de Veracruz.- **Art. 71 fracción XII;** Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción II y III; 14 fracción II; 17 fracciones II, III y IV; 30 fracciones II y III; 32, 37, 41, 58 fracción VI; y 60;** Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias del Poder Ejecutivo.- **Art. 26, 30 fracción III; 31, 32 y 39;** Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 10 segundo párrafo; 11 fracción IV inciso b); 12, 14, 23 último párrafo; y 50 fracciones II y III;** Reglas de Operación del Fideicomiso Público de Administración del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.- **Art. 9, 13 fracción III; y 16 fracción II; 26 fracción IV; y 27 fracción IV;** y Reglamento Interior de la SECOM publicado en la Gaceta Oficial del 24 de junio de 2009.- **Art. 16 fracción X; y 17 fracciones XV y XIV.**

En relación a que la obra se encontró **En Proceso:**

Omitieron prever los elementos, condiciones y/o factores externos que pudieran afectar los alcances estipulados en contrato y en el periodo de ejecución convenido, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción III y 47.**

Observación número: 015/2012/066	Obra número: SECOM-006-2011
Descripción de la Obra: Distribuidores del libramiento de Cardel, en la localidad de Cardel del municipio de La Antigua, Ver.	Monto ejercido: \$ 78'529,032.46
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Licitación Pública Nacional.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Factibilidad económica, estudio de evaluación socioeconómica, convocatoria pública, evidencia de la participación del Órgano de control Interno en el proceso de licitación, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación para fallo, acta de adjudicación o fallo, comunicado del contratista a la Dependencia notificando la terminación de la obra, comunicado de la Dependencia al contratista notificando que verifiqué la terminación de la obra, sanciones al contratista por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra, acta de entrega recepción del contratista a la Dependencia y finiquito de obra.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso de licitación debido a que falta la evidencia de la participación del Órgano de Control Interno en el proceso de licitación, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación para fallo y acta de adjudicación o fallo; así mismo las estimaciones de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada carecen de firmas de participantes.

C) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra se observa que, el porcentaje de los cargos adicionales del 0.5%, que el contratista aplicó en el factor de sobre costo en el análisis de los precios unitarios, no procede con fundamento en el Art. 51, de la Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; que a la letra dice “Los contratistas cubrirán el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta ley determina”, por lo que resulta un monto de \$338,487.21 (trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 21/100 M.N.) aplicado al monto ejercido sin IVA (\$67’697,441.78 x 0.005).

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Héctor Morales Barradas**, auditor técnico del Despacho externo **Arq. Guillermo Ávila Deveze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos No. **RAT-1-2013-001**, y No. de control **464**, se constituyó en conjunto con el Supervisor de Obra el Ciudadano **Juan Pablo Martínez Delgado**, representante ampliamente facultado por la Dependencia ejecutora, en el sitio de la obra, ubicado en **los distribuidores del libramiento de Cardel, en la localidad de Cardel del municipio de La Antigua, Ver.**, con planos de obra, En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las observaciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **En proceso**, debido a que faltan los siguientes trabajos: **Gaza No. 2:** Los trabajos se encuentran Sin iniciar; **Gaza No. 3:** Falta el riego de impregnación, carpeta asfáltica y señalamiento horizontal; **Gaza 10:** Dirección Xalapa-Veracruz–Poza Rica, cadenamiento km 10+040 al km 10+880, hacia Veracruz: Falta la carpeta asfáltica y hacia Poza Rica: Falta el señalamiento horizontal (rayas central y lateral) y una parte de barrera central; **Gaza 11:** Dirección Xalapa–Poza Rica, cadenamiento km 11+000 al km 11+310: Falta el señalamiento horizontal (rayas central y lateral); **Gaza 12:** Dirección Cardel-Veracruz, cadenamiento km. 2+020 al km.2+470: Falta la carpeta asfáltica de 5 cm., de espesor y el señalamiento horizontal (rayas central); **Gaza 20:** Dirección Cardel–Poza Rica, cadenamiento km 19+980 al km 20+940: Falta un porcentaje del señalamiento horizontal (rayas central y lateral) y 60 m., de barrera central; **Gaza 21:** Dirección Poza Rica-Veracruz, cadenamiento km 21+200 al km 21+610: Falta el riego de impregnación y la carpeta asfáltica; del cadenamiento 0+000 al 0+300: falta el señalamiento; y del km 0+300 al km 0+500: Falta el riego de impregnación y la carpeta asfáltica; **Gaza 22:** Dirección Xalapa–Cardel, cadenamiento km 22+000 al km 22+546: Falta el señalamiento horizontal (rayas central y lateral); **Gaza 32:** Dirección Poza Rica-Xalapa, cadenamiento km 32+002 al km 32+792: Falta el señalamiento horizontal (rayas central y lateral); y en la **Gaza No. 42:** Los trabajos se encuentran Sin iniciar.

Por lo tanto se le deberá dar a esta obra, por parte del Órgano Interno de Control, el seguimiento correspondiente, en la ejecución de los trabajos.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Infraestructura Complementaria, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular:

Incumplieron con realizar la elaboración de un estudio de factibilidad técnica y económica de la obra (que propició que presentara inconsistencias en su operación).

Incumplieron por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables;

Efectuaron el proceso licitatorio de manera irregular sin tener la evidencia de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia.

Incumplieron por no verificar que el contratista presentara el finiquito de obra en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas.

Omitieron aplicar las retenciones o sanciones según sea el caso, pactadas en el contrato de obra por atraso o incumplimiento al programa de ejecución pactado.

Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra, señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplan con los requisitos de validez previstos en la norma aplicable vigente, en particular.

Proceso de licitación debido a la falta de documentación que lo integra; así mismo las estimaciones de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada carecen de firmas de participantes.

Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción II; 32, 37, 41 párrafos 1 y 2; 42, 45, 50 primer y último párrafo; 53 primer y último párrafos; y 60;** Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad de las Dependencias del Poder Ejecutivo.- **Art. 26, 31, 32, 39 párrafo 2; 43, 46, 49 y 53;** Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 11 fracción IV inciso b); 14, 34 fracción VI; 42, 43 y 50;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8;** Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones publicado en la Gaceta Oficial el 24 de junio de 2009.- **Art. 4;** y Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones publicado en la Gaceta Oficial el 8 de octubre de 2012.- **Art. 27 fracciones VI y VII.**

Los Servidores Públicos Responsables de los presupuestos base y contratado de las obras: Omitieron verificar la aplicación del 5 al millar, en las tarjetas de precios unitarios, que genera un incremento en los precios unitarios, a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales, y que los precios unitarios estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región, para prever el sobre costo de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46, 51 y 61;** Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo **Art. 53 y 60;** que no se actuaran con eficiencia, imparcialidad y honradez, incluida la omisión al Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones de Estado de Veracruz para la Subdirección Técnica, como área ejecutora responsable.

Los Servidores Públicos Responsables de la ejecución de la obra, incumplieron por no supervisar y verificar que los trabajos se realizaran con los alcances estipulados en el Contrato y en el periodo de ejecución convenido, originando de acuerdo al contrato, penas convencionales al contratista, que no fueron aplicadas, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 14 fracciones IV y VI; 31, 39 fracción III; y 61;** y Lineamientos de la Gestión Financiera Para Inversión Pública.- **Art. 43 penúltimo párrafo.**

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES
FEDERATIVAS(FAFEF)**

Para el ejercicio de los recursos del presente Fondo se aplicará la Normatividad Estatal, de conformidad con lo previsto en el **artículo 115 fracción IV inciso b)**; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el Capítulo I; de la Ley de Coordinación Fiscal y el Capítulo II; de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación número: 015/2012/067	Obra número: 112S1100320002.12
Descripción de la Obra: Asfaltado del camino acceso a Paso Doña Juana, del km 0+000 al km 2+000, en la localidad de Paso Doña Juana, del municipio de Úrsulo Galván, Ver.	Monto ejercido: \$ 3'139,486.00
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Proyecto ejecutivo (especificaciones particulares de construcción, tarjeta de análisis de precios unitarios, explosión de insumos, programa de ejecución de obra, materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo del presupuesto base), permisos de liberación de los derechos de vía y/o afectaciones de predios o terrenos y registro patronal ante el IMSS.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: El presupuesto contratado debido a que falta la firma del contratista; la estimación de obra No. 1N, carece de notas de bitácora de obra y penas convencionales.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Víctor Miguel Sánchez Ríos**, Auditor Técnico del despacho externo **Arq. Guillermo Ávila Deveze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos No. **RAT-1-2013-001**, No. de control 622, se constituyó en conjunto con el Ciudadano **Guillermo Solano Vallejo**, representante facultado por la Dependencia ejecutora, identificándose con credencial de elector No. 1951093084227 y Clave de Elector SLVLGR85050330H000, en el sitio de la obra, ubicado en el camino acceso a Paso Doña Juana, del km 0+000 al km 2+000, en la localidad de **Paso Doña Juana**, del municipio de **Úrsulo Galván, Ver.**, con levantamiento físico de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados, en el análisis de la

documentación de referencia y con los trabajos de obra verificados en la visita física, realizadas las mediciones de campo de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Sin terminar**, debido a que falta por colocar el pavimento asfáltico, del km 0+000 al 0+100, por no contar con los permisos de liberación de los derechos de vía, por parte de PEMEX.

Por lo tanto se le deberá dar a esta obra, por parte del Órgano Interno de Control, el seguimiento correspondiente, en la terminación de los trabajos.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Vías de Comunicación y Servicios Auxiliares, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular:

Incumplieron por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables.

Incumplieron en el trámite de permisos, licencias y afectaciones previos al inicio de la obra y no garantizó la disponibilidad del lugar de los trabajos y/o las afectaciones a terceros y ocasionar atrasos durante la ejecución de la obra.

Incumplieron al no verificar que a la firma del contrato se contara con el presupuesto de la obra, quedando sin sustento el pago de los trabajos en la ejecución de la misma y por lo tanto la improcedencia del gasto.

Por otro lado, no verificaron que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra, señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular:

El presupuesto contratado debido a que falta la firma del contratista; y la estimación de obra 1N, carece de notas de bitácora de obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado de Veracruz.- **Art. 13 fracción III, 17 fracciones II y III; 30 fracciones II, III y IV; 46 párrafo 2, 60, 61 y 62;** Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Reglamento Interior de la SECOM publicado en la Gaceta Oficial el 24 de Junio de 2009.- **Art. 9 fracción XIV; y 17 fracciones VI, VII y VIII;** Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado **Art. 31 fracción XVIII 49 fracción II;** y Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 10 párrafo 2; 24 Fracción II; y 50.**

Asimismo, de la medición de campo, se observó que la obra se encontró **SIN TERMINAR**, por lo que se determina que **los Servidores Públicos Responsables de la ejecución de la obra**, incumplieron por no supervisar y verificar que los trabajos se realizaran con los alcances estipulados en el Contrato y en el periodo de ejecución convenido, originando de acuerdo al contrato, penas convencionales al contratista, que no fueron aplicadas; Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 14 fracciones IV y VI, 31, 39 fracción III y 61;** y Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art.43, penúltimo párrafo.**

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL Y
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES
FEDERATIVAS (FISE-FAFEF)**

Para el ejercicio de los recursos del presente Fondo se aplicará la Normatividad Estatal, de conformidad con lo previsto en el **artículo 115 fracción IV inciso b)**; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el Capítulo I; de la Ley de Coordinación Fiscal y el Capítulo II; de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación número: 015/2012/068	Obra número: 112C8080110027.11, 112C8080110028.11 y 112C8080110029.11
Descripción de la Obra: Rehabilitación del camino E.C. (Sombrerete-Limonar)-Ojital La Guadalupe, del km 0+000 al km 10+300, en varias localidades del municipio de Álamo Temapache, Ver.	Monto ejercido: \$ 1'718,799.00
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se observó que, el porcentaje de los cargos adicionales del 0.5%, que el contratista aplicó en el análisis de los precios unitarios, no procede con fundamento en el Art. 51, de la Ley de Obra Pública del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; que a la letra dice: Los contratistas cubrirán el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina, por lo tanto de acuerdo al 0.5%, aplicado al monto de finiquito de la obra, sin I.V.A., se observa un monto de \$7,408.62 (Siete mil cuatrocientos ocho pesos 62/100 M.N.), (\$1'481,723.28 X 0.005), por cargos adicionales pagados incorrectamente en los precios unitarios.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Héctor Morales Barradas**, Auditor Técnico del despacho externo **Arq. Guillermo Ávila Devezze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos No. **RAT-1-2013-001**, se constituyó en conjunto con el Ciudadano **José Rafael Salas Tlapa**, Supervisor de Obra, representante ampliamente facultado por la Dependencia ejecutora, mediante el oficio No. 07/004, en el sitio de la obra, ubicado en el **camino E.C. Sombrerete-Limonar - Ojital La Guadalupe, del km. 0+000 al km. 10+300, en el municipio de Álamo Temapache, Ver.**, con finiquito de obra y croquis de obra con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados, en el análisis de la documentación de referencia y con los trabajos de obra verificados en la visita física, realizadas las mediciones de campo de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos Responsables de los presupuestos base y contratado de las obras: Omitieron verificar la aplicación del 5 al millar, en las tarjetas de precios unitarios, que genera un incremento en los precios unitarios, a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales, y que los precios unitarios estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región, para prever el sobre costo de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46, 51 y 61**; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 53 y 60**; que no se actuara con eficiencia, imparcialidad y honradez, incluida la omisión al Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del 8 de Octubre de 2012.- **Art. 12 numeral XXIV; 17 numerales VII y VIII; y 29 fracciones VI, VII, VIII y IX**; para la Subdirección Técnica, como área ejecutora responsable.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)

Para el ejercicio de los recursos del presente Fondo se aplicará la Normatividad Estatal, de conformidad con lo previsto en el **artículo 115 fracción IV inciso b)**; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el Capítulo I; de la Ley de Coordinación Fiscal y el Capítulo II; de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación número: 015/2012/069	Obra número: 112C8080110035.11
Descripción de la Obra: Construcción del camino Zapotitlan-Macuiltepec, con concreto hidráulico del km 0+000 al 2+000, en la localidad de Zapotitlan del municipio de Atzacan, Ver.	Monto ejercido: \$ 8'794,714.00
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTO FALTANTE: Registro patronal del contratista en el IMSS.

B) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra se observó que, el porcentaje de los cargos adicionales del 0.5%, que el contratista aplicó en el análisis de los precios unitarios, no procede con fundamento en el Art. 51, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; que a la letra dice: Los contratistas cubrirán el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina, por lo tanto de acuerdo al 0.5%, aplicado al monto de la estimación uno, sin I.V.A., se observa un monto de \$37,908.25 (Treinta y siete mil novecientos ocho pesos 25/100 M.N.), ($\$7'581,650.00 \times 0.005$), por cargos adicionales pagados incorrectamente en los precios unitarios.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Víctor Miguel Sánchez Ríos**, Auditor Técnico del despacho externo **Arq. Guillermo Ávila Deveze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos No. **RAT-1-2013-001**, con No. de control **622**, se constituyó en conjunto con el Ciudadano **Rosalino Calzada Leal**, Agente Municipal de la Congregación Zapotitlán, en el sitio de la obra, ubicado en el **camino Zapotitlán - Macuiltepec, del km 0+000 al 2+000, en la localidad de Zapotitlán del municipio de Atzalan, Ver.**, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Vías de Comunicación y Servicios Auxiliares, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**.

Los Servidores Públicos Responsables de los presupuestos base y contratado de las obras: Omitieron verificar la aplicación del 5 al millar, en las tarjetas de precios unitarios, que genera un incremento en los precios unitarios, a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales, y que los precios unitarios estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región, para prever el sobre costo de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46, 51 y 61**; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 53 y 60**; que no se actuara con eficiencia, imparcialidad y honradez, incluida la omisión al Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del 8 de Octubre de 2012.- **Art. 12 numeral XXIV; 17 numerales VII y VIII; y 29 fracciones VI, VII, VIII y IX**; para la Subdirección Técnica, como área ejecutora responsable.

Observación número: 015/2012/070	Obra número: 112C8080100067.10
Descripción de la Obra: Construcción del camino E.C. Jamapa-Medellín-El Chicle, del km 1+400 al km 2+900, en la localidad El Chicle del municipio de Jamapa, Ver.	Monto ejercido: \$ 2'531,500.00
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Proyecto ejecutivo, planos actualizados al final de la obra y registro patronal del contratista en el IMSS.

B) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra se observó que, el porcentaje de los cargos adicionales del 0.5%, que el contratista aplicó en el análisis de los precios unitarios, no procede con fundamento en el Art. 51, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; que a la letra dice: Los contratistas cubrirán el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina, por lo tanto de acuerdo al 0.5%, aplicado al monto de la estimación de obra No. uno, sin I.V.A., se observa un monto de \$10,911.64 (Diez mil novecientos once pesos 64/100 M.N.), (\$2'182,327.59 x 0.005), por cargos adicionales pagados incorrectamente en los precios unitarios.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Víctor Miguel Sánchez Ríos**, Auditor Técnico del despacho externo **Arq. Guillermo Ávila Devezze**, con clave de registro en el padrón de Despacho y Prestadores de Servicios Profesionales Externos No. **RAT-1-2013-001** y No. de control 622, se constituyó en conjunto con el Ciudadano **Guillermo Solano Vallejo**, representante de la Dependencia ejecutora, en el sitio de la obra, ubicado en el **camino E.C. Jamapa-Medellín-El Chicle, del km 1+400 al km 2+900, en la localidad El Chicle del municipio de Jamapa, Ver.**, con volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Vías de Comunicación y Servicios Auxiliares, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular:

Incumplieron por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 14 fracción II; 17 fracción II; 30 fracción II; 56 y 60;** Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 23 último párrafo;** y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8.**

Los Servidores Públicos Responsables de los presupuestos base y contratado de las obras: Omitieron verificar la aplicación del 5 al millar, en las tarjetas de precios unitarios, que genera un incremento en los precios unitarios, a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales, y que los precios unitarios estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región, para prever el sobre costo de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46, 51 y 61;** Lineamientos Generales y Especificos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 53 y 60;** que no se actuara con eficiencia, imparcialidad y honradez, incluida la omisión al Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del 8 de Octubre de 2012.- **Art. 12 numeral XXIV; 17 numerales VII y VIII; y 29 fracciones VI, VII, VIII y IX;** para la Subdirección Técnica, como área ejecutora responsable.

Observación número: 015/2012/071	Obra número: 112C8080100111.10
Descripción de la Obra: Rehabilitación del camino El Coyote - El Jícara, del km 0+000 al 11+541, en la localidad El Coyote, del municipio de Tierra Blanca, Ver.	Monto ejercido: \$ 4'546,587.00
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Dictamen técnico de evaluación para fallo, planos actualizados y definitivos de la obra ejecutada y registro patronal del contratista en el IMSS.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso de licitación, debido a que falta el dictamen técnico de evaluación para fallo.

C) ANÁLISIS DE PRECIOS: Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se observa que, el porcentaje de los cargos adicionales del 0.5% que el contratista aplicó en el análisis de los precios unitarios, no procede con fundamento en el Art. 51 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave; que a la letra dice: Los contratistas cubrirán el 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina, por lo tanto de acuerdo al 0.5%, aplicado al monto del finiquito de obra sin I.V.A., se observa un monto de \$19,597.36 (Diecinueve mil quinientos noventa y siete pesos 36/100 M.N.), ($\$ 3'919,471.55 \times 0.005$), por cargos adicionales pagados incorrectamente en los precios unitarios.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Manuel González García**, Auditor Técnico del despacho externo **Arq. Guillermo Ávila Deveze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos No. **RAT-1-2013-001**, se constituyó en conjunto con Ciudadano **Cesar G. Orrico Marín**, representante ampliamente facultado por la Dependencia ejecutora sin oficio de comisión, en el sitio de la obra, ubicado en el camino **El Coyote - El Jícara**, del km 0+000 al 11+541, en la localidad **El Coyote del municipio de Tierra Blanca**,

Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra. En el análisis de la documentación de referencia, en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Vías de Comunicación y Servicios Auxiliares, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona.

Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra, señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular:

El proceso de licitación, debido a que falta el dictamen técnico de evaluación para fallo; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción II; 36 párrafo tercero; 37, 41, 56 y 60**; y Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 10 párrafo 1; 23, 24 y 50**; Lineamientos Generales y específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 26, 32 y 39**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8**.

Los Servidores Públicos Responsables de los presupuestos base y contratado de las obras: Omitieron verificar la aplicación del 5 al millar, en las tarjetas de precios unitarios, que genera un incremento en los precios unitarios, a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales, y que los precios unitarios estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región, para prever el sobre costo de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46, 51 y 61**; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 53 y 60**; que no se actuara con eficiencia, imparcialidad y honradez, incluida la omisión al Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del 8 de Octubre de 2012.- **Art. 12 numeral XXIV; 17 numerales VII y VIII; y 29 fracciones VI, VII, VIII y IX**; para la Subdirección Técnica, como área ejecutora responsable.

Observación número: 015/2012/072	Obra número: 112S1100320001.12
Descripción de la Obra: Construcción del camino Desarrollo Acayucan Agua Pinole-Zapote, del km 0+000 al km. 4+320, en varias localidades del municipio de Acayucan, Ver.	Monto ejercido: \$ 2'366,379.00
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A). DOCUMENTOS FALTANTES: Planos del proyecto, sanciones al contratista por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra, registro patronal del contratista en el IMSS, bitácora de obra y penas convencionales.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Gilberto Montero Pérez**, Auditor Técnico del despacho externo **Arq. Guillermo Ávila Deveze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos No. **RAT-1-2013-001**, No. de Control 467, se constituyó en conjunto con el Ciudadano **Martín Molina Isidoro** Agente Municipal de la localidad de Agua Pinole, mediante credencial de elector 0035016574766 y Clave de elector MLISMR38111130H800, en el sitio de la obra, ubicado en el camino **Desarrollo Acayucan Agua Pinole-Zapote**, del km 0+000 al km. 4+320, del municipio de **Acayucan, Ver.**, mediante levantamiento físico, con la finalidad de verificar y validar el estado actual de la obra con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, una vez que fueron realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa: **En proceso**, debido a que faltan los trabajos de construcción de la carpeta asfáltica del km 2+350 al km 2+420, en un ancho de 3.60 m., y del km 2+320 al 4+420, en todo lo ancho del camino.

Por lo tanto se le deberá dar a esta obra, por parte de este Órgano, el seguimiento correspondiente, en la fiscalización del ejercicio fiscal 2013.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Vías de Comunicación y Servicios Auxiliares, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular:

Incumplieron por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables.

Omitieron aplicar las retenciones o sanciones según sea el caso, pactadas en el contrato de obra por atraso o incumplimiento al programa de ejecución pactado.

Incumplieron con la presentación de la bitácora de obra, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 14 fracción II; 17 fracción II, 30 fracción II, 46 párrafo 2; 53, 60, 61 y 65**; Lineamientos para la Gestión Financiera del Estado de Veracruz.- **Art. 12, 23 último párrafo; y 50 fracción IV y VIII**; Lineamientos Generales y específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **43 y 53**; y Reglamento Interno de la Secretaría de

Comunicaciones del Estado de Veracruz en el apartado de la Subdirección Técnica.-
Fracciones VII y VIII de la sección X.

Asimismo, de la medición de campo, se observó que la obra se encontró **SIN TERMINAR**, por lo que se determina que **los Servidores Públicos Responsables de la ejecución de la obra**, incumplieron por no supervisar y verificar que los trabajos se realizaran con los alcances estipulados en el Contrato y en el periodo de ejecución convenido, originando de acuerdo al contrato, penas convencionales al contratista, que no fueron aplicadas; Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 14 fracciones IV y VI, 31, 39 fracción III y 61;** y Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 43, penúltimo párrafo.**

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
 REMANENTE (FISE R)**

Para el ejercicio de los recursos del presente Fondo, se aplicará la **Normatividad Estatal**, de conformidad con lo previsto en el **artículo 1 fracción VI**; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en estrecha relación con el **segundo párrafo del artículo 49**, de la ley de Coordinación Fiscal (Federal).

Observación número: 015/2012/073	Obra número: 112S1100320010.12 - 112S1100320009.12
Descripción de la Obra: Construcción y puesta en operación de un chalan para navegar en el río Uxpanapa, con atracadero en las comunidades de la Concepción y Filisola, en la localidad Concepción del municipio de Minatitlan, Ver.	Monto ejercido: \$ 6'569,591.00
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, registro patronal del contratista en el IMSS y planos actualizados y definitivos de la obra ejecutada.

B) ANALISIS DE PRECIOS: Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se observa que, el porcentaje de los cargos adicionales del 0.5%, que el contratista aplicó en el análisis de los precios unitarios, no procede con fundamento en el Art. 51, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; que a la letra dice: Los contratistas cubrirán el 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina, por lo tanto de acuerdo al 0.5%, aplicado al monto de las estimaciones, se observa un monto de \$28,317.20 (Veintiocho mil trescientos diecisiete pesos 20/100 M. N.), (\$ 5'663,440.52 x 0.005), por cargos adicionales pagados incorrectamente en los precios unitarios.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Manuel González García**, Auditor Técnico del despacho externo **Arq. Guillermo Ávila Devezze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos No. **RAT-1-2013-001**, se constituyó en conjunto con el Ciudadano **Jim Domínguez Utrera**, representante de la Dependencia ejecutora, en el sitio de la obra, ubicado en las localidades de **La Concepción y Filisola** del Municipio de **Minatitlán, Ver.**, con planos de obra y volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Vías de Comunicación y Servicios Auxiliares, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular:

Incumplieron en no realizar el trámite de la validación del proyecto ante la Dependencia Normativa; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social. **Art. 15 fracción I**; Ley de Obra Pública para el Estado Libre y soberano del Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracciones III; 56 y 60**; Lineamientos para la Gestión Financiera del Estado de Veracruz.- **11 fracción IV inciso b) y 50**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8**; y Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones publicado en la Gaceta Oficial el 08 de octubre de 2012.- **Art. 27 fracciones VI y VII**.

Los Servidores Públicos Responsables de los presupuestos base y contratado de las obras: Omitieron verificar la aplicación del 5 al millar, en las tarjetas de precios unitarios, que genera un incremento en los precios unitarios, a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales y que los precios unitarios estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región, para prever el sobre costo de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46, 51 y 61**; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 53 y 60**; que no se actuara con eficiencia, imparcialidad y honradez, incluida la omisión al Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del 8 de Octubre de 2012.- **Art. 12 numeral XXIV; 17 numerales VII y VIII; y 29 fracciones VI, VII, VIII y IX**; para la Subdirección Técnica, como área ejecutora responsable.

**FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES
POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL (ISN2%)**

Para el ejercicio de los recursos del presente Fondo se aplicará la Normatividad Estatal, de conformidad con lo previsto en el **artículo 115 fracción IV inciso b)**; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el Capítulo I; de la Ley de Coordinación Fiscal y el Capítulo II; de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación número: 015/2012/074	Obra número: SECOM-001-2012-DGVCSA
Descripción de la Obra: Programa de Reencarpetamiento Carretero 2012.	Monto ejercido: \$ 17'729,464.61
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

En el programa de reencarpetamiento carretero 2012, la **Dirección General de Vías de Comunicación y Servicios Auxiliares**, realizó dos obras, donde el tipo de adjudicación fue por invitación a cuando menos tres personas, las cuales se describen a continuación:

1.- Modernización del camino Novara – Santiago, en el municipio de Atzalan, Ver.

No. Contrato: SC-OP-PE-007/2012-DVCYSA

Monto contratado: \$5'997,575.00

Monto estimado: \$6'782,600.98

Contratista: PUPER, S. A. DE C. V.

Monto ejercido: \$5'523,658.14

Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS: Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se observó que, el porcentaje de los cargos adicionales del 0.5 %, que el contratista aplicó en el análisis de los precios unitarios, no procede con fundamento en el artículo 51, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; que a la letra dice: Los contratistas cubrirán el 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina, por lo tanto de acuerdo al 0.5% aplicado al monto ejercido sin IVA., se observa un monto de \$23,808.87 (Veintitrés mil ochocientos ocho pesos 87/100 M. N.), (\$4'761,774.26 x 0.005).

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Víctor Miguel Sánchez Ríos**, Auditor Técnico del despacho externo **Arq. Guillermo Ávila Devezze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos No. **RAT-1-2013-001**, y No. de Control **622**, se constituyó en

conjunto con el Ciudadano **Tirso Lozano Fuentes**, Subagente Municipal de la comunidad Novara, en el sitio de la obra, ubicado en el **camino Novara – Santiago, en el municipio de Atzalan, Ver.**, con plano de la obra, estimaciones de obra ejecutada y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos Responsables de los presupuestos base y contratado de las obras: Omitieron verificar la aplicación del 5 al millar, en las tarjetas de precios unitarios, que genera un incremento en los precios unitarios, a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales, y que los precios unitarios estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región, para prever el sobre costo de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46, 51 y 61**; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.-**Art. 53 y 60**; que no se actuara con eficiencia, imparcialidad y honradez, incluida la omisión al Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del 8 de Octubre de 2012.- **Art. 12 numeral XXIV; 17 numerales VII y VIII; y 29 fracciones VI, VII, VIII y IX**; para la Subdirección Técnica, como área ejecutora responsable.

2.- Estudio, proyecto y construcción del Puente Briones, en el km. 2+700, ubicado en el camino carretera antigua a Coatepec, tramo: Xalapa-Coatepec.

No. Contrato: SC-OP-PE-008/2012-DVCYSA

Monto contratado: \$6'198,878.49

Monto finiquito: \$6'182,959.58

Contratista: PUVER, S. A. DE C. V.

Monto ejercido: \$5'715,363.88

Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Registro patronal del contratista en el IMSS y planos actualizados y definitivos de la obra ejecutada.

B) ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS: Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se observó que, el porcentaje de los cargos adicionales del 0.5 %, que el contratista aplicó en el análisis de los precios unitarios, no procede con fundamento en el artículo 51, de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; que a la letra dice: Los contratistas cubrirán el 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que esta Ley determina, por lo tanto de acuerdo al 0.5% aplicado al monto ejercido sin IVA., se observa un monto de \$24,635.19 (Veinticuatro mil seiscientos treinta y cinco pesos

19/100 M.N.) sin I.V.A.,(\$4'927,037.83 x 0.005), por cargos adicionales pagados incorrectamente en los precios unitarios.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Víctor Miguel Sánchez Ríos**, Auditor Técnico del despacho externo **Arq. Guillermo Ávila Deveze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos **No. RAT-1-2013-001, y No. de control 622**, se constituyó en conjunto con el Ciudadano **Guillermo Solano Vallejo**, representante ampliamente facultado por la Dependencia ejecutora, en el sitio de la obra, ubicado en el **punto Briones, ubicado en el km 2+700, en el camino carretera antigua a Coatepec, tramo Xalapa-Coatepec**, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Vías de Comunicación y Servicios Auxiliares, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental, que se menciona.

Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social. **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 56**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8**; y Lineamientos de la Gestión Financiera Para la Inversión Pública.- **Art. 50**.

Los Servidores Públicos Responsables de los presupuestos base y contratado de las obras: Omitieron verificar la aplicación del 5 al millar, en las tarjetas de precios unitarios, que genera un incremento en los precios unitarios, a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales, y que los precios unitarios estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región, para prever el sobre costo de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46, 51 y 61**; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de Las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.- **Art. 53 y 60**; que no se actuara con eficiencia, imparcialidad y honradez, incluida la omisión al Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del 8 de Octubre de 2012.- **Art. 12 numeral XXIV; 17 numerales VII y VIII; y 29 fracciones VI, VII, VIII y IX**; para la Subdirección Técnica, como área ejecutora responsable.

Observación número: 015/2012/075	Obra número: SECOM-CYPEC-001-2010
Descripción de la Obra: Pavimentación del camino La Brecha del Maiz-Soteapan-Catemaco, tramo Ocozotepec-Benito Juárez, del km 16+500 al 25+500.	Monto ejercido: \$ 4'922,110.89
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Licitación Pública Nacional.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Evidencia de la participación del Órgano de Control Interno en el proceso de licitación, análisis de las propuestas (cuadro comparativo ó cuadro frio); validación del proyecto por la Dependencia Normativa; registro del contratista en el padrón de la SEFIPLAN, registro patronal del contratista en el IMSS, sanciones al contratista por incumplimiento al contrato y/o al programa de obra y penas convencionales.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso de licitación debido a que falta el análisis de las propuestas (cuadro comparativo ó cuadro frio), y la evidencia de la participación del Órgano de Control Interno.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Manuel González García**, Auditor Técnico del despacho externo **Arq. Guillermo Ávila Deveze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos No. **RAT-1-2013-001** se constituyó en conjunto con el Ciudadano **Leonardo Lara Valdez**, representante ampliamente facultado por la Dependencia ejecutora, en el sitio de la obra, ubicado en el **camino La Brecha del Maiz - Soteapan - Catemaco, tramo Ocozotepec - Benito Juárez, del km 16+500 al 25+500**, con planos de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **En proceso**, debido a que falta la colocación del pavimento asfáltico del km 18+100 al km 25+500. **Por lo tanto se le deberá dar a esta obra, por parte de este Órgano, el seguimiento correspondiente, en la fiscalización del ejercicio fiscal 2013.**

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Vías de Comunicación y Servicios Auxiliares, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)**, de la revisión documental se menciona, en particular:

Omitieron aplicar las retenciones o sanciones según sea el caso, pactadas en el contrato de obra por atraso o incumplimiento al programa de ejecución pactado.

Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con la norma, en particular: Proceso de licitación debido a que falta el análisis de las propuestas (cuadro comparativo ó cuadro frio) y la evidencia de la participación del Órgano de Control Interno; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley del Seguro Social. **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción III; 20 párrafo primero y tercero; 32, 37, 41, 42 y 60;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8;** Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **11 fracción IV inciso b); 26, 47 y 50;** Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo. **Art. 27 fracción I; 30 fracciones I y II; 31, 32, 36, 39, 40, 42, 44, 45 y 53;** y Reglamento Interno de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de Veracruz.- **Fracciones VII y VIII de la sección X.**

En relación a que la obra se encontró **Sin terminar, los Servidores Públicos Responsables de la ejecución de la obra**, omitieron conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación correspondiente, incumplieron en supervisar y verificar que los trabajos se realizaran con los alcances estipulados en contrato y en el periodo de ejecución convenido, originando de acuerdo al contrato penas convencionales al contratista, que no fueron aplicadas; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 14 fracciones IV y VI; 31, 39 fracción III; y 61;** y Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 43 penúltimo párrafo.**

Observación número: 015/2012/076	Acción número: SECOM-008-2012
Descripción de la Acción: Modernización del aeropuerto Xalapa.	Monto ejercido: \$ 9'088,867.70
Modalidad de ejecución: Contrato de Prestación de Servicios.	Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa.

En la Modernización del Aeropuerto de Xalapa, la Dirección de Vías de Comunicación y Servicios Auxiliares, realizó dos acciones o servicios, bajo el tipo de adjudicación directa, las cuales se describen a continuación:

2.- Asistencia técnica especializada para la construcción de una nueva pista, calles de rodapié, plataformas de operaciones, edificio terminal y equipamiento, en el aeropuerto "El Lencero" en el municipio de Emiliano Zapata, en el estado de Veracruz.

No. Contrato: SC-PS-PE-015/2012-DGCE
Monto contratado: \$21'598,463.00
Monto estimaciones: \$0.00
Contratista: Aeropuertos y Servicios Auxiliares
Monto ejercido: \$6'479,539.02
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Registro del contratista en el padrón de SEFIPLAN, registro patronal ante el IMSS y estudios marcados en el anexo técnico 1 del contrato.

II. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Vías de Comunicación y Servicios Auxiliares, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron, en el ámbito de su competencia:

Integrar el expediente unitario que contenga la documentación de carácter técnico, administrativo y financiero que soporta el gasto de la obra; el servidor público facultado no conservó la documentación con la información necesaria para la comprobación y aplicación del gasto realizado, incumpliendo la normatividad vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 20 párrafo primero y tercero; y 60;** Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado **Art. 31 fracción XX, 37, 40 y 42;** Lineamientos de la Gestión Financiera Para la Inversión Pública.- **Art. 26, 47 y 50;** Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Carreteras y Puentes Estatales de Cuota publicado en la Gaceta Oficial No. 185 del 16 de Septiembre de 2003.- **Art. 23 fracción X; y 17 fracción XI;** y Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz.- **Art. 7 y 8.**

**OBRA ESTATAL DIRECTA
(OED)**

Para el ejercicio de los recursos del presente **Fondo** se aplicará la **Normatividad Estatal**, de conformidad con lo previsto en el artículo 115 fracción IV inciso b); de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el Capítulo I; de la Ley de Coordinación Fiscal y el Capítulo II; de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación número: 015/2012/077	Obra número: 112S1900120011
Descripción de la Obra: Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento y señalamiento de la carretera Los Gil-Buenos Aires, del km 0+000 al km 8+000, (primera etapa), en la cabecera municipal del municipio de Tuxpan, Ver.	Monto ejercido: \$ 5'225,930.00
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Licitación Pública Nacional.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Proyecto ejecutivo, registro del contratista en el IMSS, presupuestos de los concursantes y planos actualizados y definitivos de la obra ejecutada.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Héctor Morales Barradas**, Auditor Técnico del despacho externo **Arq. Guillermo Ávila Deveze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos No. **RAT-1-2013-001**, se constituyó en conjunto con el Ciudadano **Benigno Gaspar Mota**, Supervisor de Obra, representante ampliamente facultado por la Dependencia ejecutora, en el sitio de la obra, ubicada en la **carretera Los Gil-Buenos Aires, del km 0+000 al km 8+000, en la cabecera municipal del municipio de Tuxpan, Ver.**, mediante levantamiento físico, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados, en el análisis de la documentación de referencia y con los trabajos de obra verificados en la visita física, realizadas las mediciones de campo de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa con **Terminación anticipada de la obra.**

Por lo tanto se le deberá dar a esta obra, por parte del Órgano Interno de Control, el seguimiento correspondiente, en el proceso correspondiente.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Infraestructura Complementaria, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron, en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular:

Incumplieron por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables y efectuaron el proceso licitatorio de manera irregular sin tener la evidencia de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normativa aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 14 fracción II, 17 fracción II, 30 fracción II; 41 párrafo 1 y 56**; y Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, **Art. 50**; y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz.- **Art. 7 y 8.**

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS REMANENTE (FAFEF R)

Para el ejercicio de los recursos del presente **Fondo** se aplicará la **Normatividad Estatal**, de conformidad con lo previsto en el artículo 115 fracción IV inciso b); de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el Capítulo I; de la Ley de Coordinación Fiscal y el Capítulo II; de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación número: 015/2012/078	Obra número: 112S1900120010.12 y 112S1900120009.12
Descripción de la Obra: Construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento y señalamiento de la carretera Los Gil-Buenos Aires, del km 0+000 al km 8+000, (primera etapa), en la cabecera municipal del municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver.	Monto ejercido: \$ 3'809,141.00
Modalidad de ejecución: Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.	Tipo de adjudicación: Licitación Pública Nacional.

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Acta de adjudicación o fallo, presupuestos de los concursantes, registro del contratista en el IMSS, aprobación de disponibilidad presupuestal conforme a la cedula técnica programática (OED-PROG) y planos actualizados y definitivos de la obra ejecutada.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso de licitación, debido, a que falta el acta de fallo y los presupuestos de los concursantes.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano **Héctor Morales Barradas**, Auditor Técnico del despacho externo **Arq. Guillermo Ávila Deveze**, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos No. **RAT-1-2013-001**, se constituyó en conjunto con el Ciudadano **Benigno Gaspar Mota**, Supervisor de Obra, representante ampliamente facultado por la Dependencia ejecutora, en el sitio de la obra, ubicada en la **carretera Los Gil-Buenos Aires, del km 0+000 al km 8+000, en la cabecera municipal del municipio de Tuxpan, Ver.**, mediante levantamiento físico, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados, en el análisis de la documentación de referencia y con los trabajos de obra verificados en la visita física, realizadas las mediciones de campo de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa con **Terminación anticipada de la obra.**

Por lo tanto se le deberá dar a esta obra, por parte del Órgano Interno de Control, el seguimiento correspondiente, en el proceso correspondiente.

III. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y PRESUNTOS RESPONSABLES:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos facultados de la Dirección General de Vías de Comunicación y Servicios Auxiliares, de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Unidad Administrativa, omitieron en el ámbito de su competencia:

Conformar e integrar al expediente técnico unitario, la documentación comprobatoria que causó la indebida aplicación del gasto provocando un probable daño patrimonial, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona.

Por otro lado, no verifiqué que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra, señalados en el **apartado I inciso B)**, cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular:

Proceso de licitación, debido, a que falta el acta de fallo y los presupuestos de los concursantes, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-**Art. 134**; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.-**Art. 3, 14 fracción IV; 19, 32, 37, 41, 56 y 60**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8**; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad de las Dependencias del Poder Ejecutivo.- **Art. 27 segundo párrafo; 31 fracción III y 36**; y Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, **Art. 23, 24, 50 y 51**.

4.5.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES FINANCIERAS RECURSOS ESTATALES

Recomendación Número: 015/2012/001

Se recomienda a la Secretaría continuar con los trámites para actualizar sus Manuales de Organización y de Procedimientos y su Reglamento Interior.

Recomendación Número: 015/2012/002

Se recomienda a la Secretaría registrar en los estados financieros como activo circulante las cuentas bancarias que se manejan en cuentas de orden.

Recomendación Número: 015/2012/003

Se recomienda a la Secretaría realizar los trámites correspondientes para la enajenación o baja de bienes deteriorados física y funcionalmente con un alto costo de reparación.

Recomendación Número: 015/2012/004

Se recomienda a la Secretaría implementar las medidas de control para que los bienes inmuebles transferidos de los organismos públicos descentralizados Junta Estatal de Caminos y Maquinaria de Veracruz, sean incorporados en los estados financieros.

Recomendación Número: 015/2012/005

Se recomienda a la Secretaría gestionar ante la instancia correspondiente los títulos que avalen la propiedad de los bienes inmuebles que se reflejan en sus estados financieros.

Recomendación Número: 015/2012/006

Se recomienda a la Secretaría integrar expedientes de contratación de aeronaves con la documentación comprobatoria y justificativa, así como con bitácoras del servicio prestado.

Recomendación Número: 015/2012/007

Se recomienda a la Secretaría continuar con las acciones necesarias para alinear su sistema de contabilidad de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental

y cumplir con los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por el Consejo Veracruzano de Armonización Contable.

Recomendación Número: 015/2012/038

Observación Número: 015/2012/001

Se recomienda a la Secretaría implementar medidas de control para que se alcancen las metas programadas dentro de su Programa Operativo Anual.

Recomendación Número: 015/2012/039

Observación Número: 015/2012/007

Se recomienda a la Secretaría implementar medidas de control para integrar los expedientes de obra pública conforme lo señala la normatividad legal aplicable.

RECURSOS FEDERALES

Recomendación Número: 015/2012/040

Observación Número: 015/2012/008

Se recomienda a la Secretaría implementar medidas de control para que se haga del conocimiento de los habitantes las obras ejecutadas en sus zonas como lo señala la normatividad legal aplicable.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

RECOMENDACIONES A LA SECRETARÍA TÉCNICA, DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS ESTATALES, DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS RURALES, DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA Y A LA DIRECCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN Y SERVICIOS AUXILIARES.

Se recomienda a los **Servidores Públicos facultados de la Unidad de Licitaciones, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la Unidad Administrativa, presupuestos base, contratos de obra y ejecución de obra**, en el ámbito de su competencia deberán:

Recomendación Número: 015/2012/010

En el proceso licitatorio correspondiente, se deberá garantizar con el análisis de las propuestas (cuadro frío o cuadro comparativo), que la propuesta ganadora efectivamente lo es, y en el dictamen técnico lo deberá demostrar explicando con el análisis a detalle de los conceptos de obra preponderantes, en los costos unitarios (con cotización vigente de los materiales); en sus consumos unitarios y en los rendimientos de la mano de obra y maquinaria y/o equipo, sustentado con copias bibliográficas de libros afines en la materia; en los costos horarios de la maquinaria y/o equipo (con soporte de la cotización del costo de la adquisición de la maquinaria y/o equipo), que el presupuesto contratado posee las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia.

Recomendación Número: 015/2012/011

El responsable de la elaboración del presupuesto base, en las obras por contrato, deberá revisar que no aplique el factor del 5 al millar en los análisis de precios unitarios del presupuesto base. Y deberá verificar y sancionar, con los análisis de los precios unitarios del

presupuesto base, que es el instrumento primordial para la calificación de la licitación, que los análisis de los precios unitarios de los presupuestos de los concursantes, no tengan integrado el factor del 5 al millar en sus análisis de precios unitarios.

Recomendación Número: 015/2012/012

Revisar que los precios unitarios se encuentren debidamente integrados y se cuente con los estudios de mercado correspondientes.

Recomendación Número: 015/2012/013

Considerar dentro de su programa anual de auditorías aquellas que vayan orientadas a verificar el cumplimiento del ejercicio del gasto, programas de ejecución, supervisión periódica y la comprobación y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.

Recomendación Número: 015/2012/014

Llevar un control específico de la recurrencia de inobservancias al marco normativo para en su caso aplicar las medidas correctivas a que haya lugar, tomando en consideración la reincidencia y la gravedad de las faltas.

Recomendación Número: 015/2012/015

En las obras que se ejecuten bajo la modalidad de Administración Directa, el Ente Fiscalizable, deberá presentar la justificación comprobatoria del monto ejercido con comprobantes fiscales que se encuentren dentro de la legalidad fiscal.

Recomendación Número: 015/2012/016

La comprobación de la adquisición de los materiales, que les falta a los recibos presentados: La descripción completa del material adquirido, la cantidad de los materiales, la unidad de compra del material y deberá presentar una factura que cuente con todos los requisitos fiscales que exige la Ley.

Recomendación Número: 015/2012/017

Como es el caso de la comprobación del arrendamiento de la maquinaria y/o equipo, que les falta a los recibos presentados: Deberá presentar el tipo de maquinaria arrendada, la cantidad de meses o horas efectivas, la cantidad de maquinaria arrendada; asimismo deberá presentar los contratos de arrendamiento de la maquinaria firmados por ambas partes y deberá presentar una factura que cuente con todos los requisitos fiscales que exige la Ley.

Recomendación Número: 015/2012/018

Como es el caso de la comprobación de la mano de obra utilizada, que les falta a los recibos presentados: Deberá presentar las listas de raya, semana a semana, firmadas por los trabajadores.

Recomendación Número: 015/2012/019

Todos los datos mencionados en las obras que se ejecutaron bajo la modalidad de Administración Directa, se requieren para que el Auditor técnico, pueda llevar a cabo el ejercicio de congruencia de los gastos pagados y cargados al costo de la obra y lo trabajos realizados en la misma.

Recomendación Número: 015/2012/020

Dar seguimiento al trámite del monto ejercido en las obras que se ejecutaron por Administración Directa, para que estas obras sean terminadas y se cumpla la meta reportada en su Programa Operativo Anual.

Recomendación Número: 015/2012/021

Verificar que en todas las obras se lleve a cabo la elaboración de la bitácora de obra, ya sea convencional o electrónica, ya que este instrumento legal es la base para llevar a cabo el control de la obra durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto.

Recomendación Número: 015/2012/022

Verificar que la supervisión de las obras se realice de manera periódica para detectar oportunamente deficiencias técnicas constructivas y/o volúmenes de obra excedentes que eleven el costo de la obra.

Recomendación Número: 015/2012/023

Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario de las obras, con la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos públicos, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con la norma vigente que le sea aplicable; contando con las firmas autorizadas por la Dependencia ejecutora.

Recomendación Número: 015/2012/024

Para evitar el mayor número de observaciones, es necesario que cuando se presente el Auditor en la Dependencia, le sea entregado el Expediente Técnico Unitario con toda la documentación del gasto ejercido en las obras auditadas y le sean mostrados los trabajos ejecutados en la obra.

Recomendación Número: 015/2012/025

En la obra número SECOM-011-2011, denominada PSFFCC, Santa Fe, es recomendable que antes de que inicie la obra, en la etapa de Planeación, se deben tener todos los permisos, licencias y todo documento que requiera el proyecto, para evitar atrasos en la obra, que conlleven a tener que pagar sanciones, multas y cualquier tipo de reclamación por parte del contratista; asimismo se recomienda se continúe con el seguimiento del trámite de la libranza para terminar la obra en tiempo y forma.

Recomendación Número: 015/2012/026

En la obra denominada Carretera Los Gil-Buenos Aires, es recomendable que se lleven a cabo los trámites para celebrar el convenio de concesión y se continúe con la construcción de la mencionada carretera; asimismo se recomienda se continúe con el seguimiento del trámite del convenio de concesión, para terminar la obra en tiempo y forma.

Recomendación Número: 015/2012/028

Revisar que el factor de sobrecosto cumpla con la normatividad aplicable vigente.

Recomendación Número: 015/2012/041

-Conformar e integrar, en el ámbito de su competencia, el Expediente Técnico Unitario de las obras, con la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos públicos, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con la norma vigente que le sea aplicable; contando con las firmas autorizadas de los Servidores Públicos facultados de la Dependencia ejecutora.

Recomendación Número: 015/2012/042

Que las obras ubicadas en un mismo sitio, con trabajos similares el Ente Fiscalizable la lleve a cabo en un solo contrato, para no infringir la Normatividad aplicable vigente y abatir costos.

Recomendación Número: 015/2012/043

Atender en tiempo y entregar la documentación del gasto ejercido en las obras auditadas y le sean mostrados los trabajos ejecutados en la obra.

Recomendación Número: 015/2012/044

Se deberá elaborar, de acuerdo a los tiempos marcados en el contrato, el finiquito de obra, que formará parte del contrato.

Recomendación Número: 015/2012/045

Se recomienda que en la obra número: SECOM-001-2012-DGCE, **Construcción de losas de concreto hidráulico, reconstrucción de terraplenes, del km. 0+000 al km. 0+454, en el camino Boca del Rio - Playas de Vacas, municipio de Boca del Rio, Ver.,** se debe llevar a cabo el proceso completo de la entrega recepción, como es el caso de que faltan la presentación del comunicado del contratista a la Dependencia notificando la terminación de la obra y el comunicado de la Dependencia al contratista notificando que verificó la terminación de la obra.

4.6. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$44,606,779.28 pesos correspondientes a las irregularidades que se mencionan a continuación, detalladas en el apartado de Observaciones.

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	015/2012/013	\$11,887,248.02
2	015/2012/015	1,095,139.59
3	015/2012/016	200,842.59
4	015/2012/018	105,426.80
5	015/2012/019	1,190,711.42
6	015/2012/025	1,417,356.82
7	015/2012/026	1,529,873.92

8	015/2012/027	1,281,990.65
9	015/2012/028	16,778.29
10	015/2012/029	1,713,158.44
11	015/2012/045	2,011,120.42
12	015/2012/046	2,263,057.00
13	015/2012/047	2,667,257.28
14	015/2012/055	4,251,500.00
15	015/2012/061	169,551.50
16	015/2012/062	6,628,801.14
17	015/2012/063	6,176,965.40
	TOTAL	\$44,606,779.28

5. CONCLUSIONES

Primera. Se detectaron irregularidades en la gestión financiera de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (antes Secretaría de Comunicaciones), notificadas en los pliegos de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$44,606,779.28 pesos.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (antes Secretaría de Comunicaciones), que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones y será el Titular del Órgano de Control Interno quien procederá a determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 del Poder Ejecutivo, respecto de la Gestión Financiera de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (antes Secretaría de Comunicaciones), sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (antes Secretaría de Comunicaciones), de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.